

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

“SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, EVOLUCIÓN, DESARROLLO, PRESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS Y DE LA OFICINA TÉCNICA DE GESTIÓN Y SUPERVISIÓN (2 LOTES)”



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DENOMINADO “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, EVOLUCIÓN, DESARROLLO, PRESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS Y DE LA OFICINA TÉCNICA DE GESTIÓN Y SUPERVISIÓN (2 LOTES)”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PLURALIDAD DE CRITERIOS

ÍNDICE:

CLÁUSULA 1.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	5
1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	5
2. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS	7
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	8
4. CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	13
5. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO	14
6. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL	14
7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	15
8. CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	16
9. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	26
10. GARANTÍA PROVISIONAL	26
11. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES	26
12. MEDIOS ELECTRÓNICOS	26
13. GARANTÍA DEFINITIVA	27
14. GARANTÍA COMPLEMENTARIA (Artículo 107.2 LCSP)	27
15. PÓLIZAS DE SEGUROS	27
16. PROGRAMA DE TRABAJO	27
17. PLAZO DE EJECUCIÓN	27
18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	28
19. PENALIDADES	28
20. MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO	29
21. SUBCONTRATACIÓN	30
22. RÉGIMEN DE PAGOS	31
23. REVISIÓN DE PRECIOS	33
24. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA QUE ESTÁN PRESTANDO SERVICIO EN LA ACTUALIDAD	33
25. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN	33
26. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA	33
27. FORMA DE CONSTATAción POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	34

28.	FORMA DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO	34
29.	PLAZO DE GARANTÍA	34
30.	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	34
	CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO	54
	CLÁUSULA 3.- OBJETO DEL CONTRATO	54
	CLÁUSULA 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO	54
	CLÁUSULA 5.- PERFIL DE CONTRATANTE	56
	CLÁUSULA 6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS	56
	CLÁUSULA 7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	57
	CLÁUSULA 8.- CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN	57
	CLÁUSULA 9.- GARANTÍA PROVISIONAL	57
	CLÁUSULA 10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	58
	CLÁUSULA 11.- MEDIOS ELECTRÓNICOS	59
	CLÁUSULA 12.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	60
	CLÁUSULA 13.- ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN	62
	CLÁUSULA 14.- GARANTÍA DEFINITIVA	63
	CLÁUSULA 15.- ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	63
	CLÁUSULA 16.- ACTUACIONES DE LA MESA PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN	68
	CLÁUSULA 17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	68
	CLÁUSULA 18.- SEGUROS	69
	CLÁUSULA 19.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	69
	CLÁUSULA 20.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA	70
	CLÁUSULA 21.- PROGRAMA DE TRABAJO	70
	CLÁUSULA 22.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	71
	CLÁUSULA 23.- PLAZO DE EJECUCIÓN	71
	CLÁUSULA 24.- PRÓRROGA DEL CONTRATO	71
	CLÁUSULA 25.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	72
	CLÁUSULA 26.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS	72
	CLÁUSULA 27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	73
	CLÁUSULA 28.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	73
	CLÁUSULA 29.- CESIÓN DEL CONTRATO	73
	CLÁUSULA 30.- SUBCONTRATACIÓN	73
	CLÁUSULA 31.- ABONOS Y RELACIONES VALORADAS	75
	CLÁUSULA 32.- REVISIÓN DE PRECIOS	76
	CLÁUSULA 33.- OBLIGACIONES, GASTOS, IMPUESTOS Y RESPONSABILIDADES EXIGIBLES AL CONTRATISTA	76
	CLÁUSULA 34.- MEDIDAS DE CONTRATACIÓN CON EMPRESAS QUE ESTÉN OBLIGADAS A TENER EN SU PLANTILLA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	77
	CLÁUSULA 35.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES	77

CLÁUSULA 36.- FORMA DE PRESENTACIÓN	78
CLÁUSULA 37.- ENTREGA Y REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS	78
CLÁUSULA 38.- CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO	78
CLÁUSULA 39.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	79
CLÁUSULA 40.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	79
CLÁUSULA 41.- PLAZO DE GARANTÍA	80
CLÁUSULA 42.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA	81
CLÁUSULA 43.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	81
CLÁUSULA 44.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES	82
ANEXO I: MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA	84
ANEXO II: FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN	86
ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE	89
ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	92
ANEXO V: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS	94
ANEXO VI: ANS Y PENALIDADES	99

CAPÍTULO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, EVOLUCIÓN, DESARROLLO, PRESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS Y DE LA OFICINA TÉCNICA DE GESTIÓN Y SUPERVISIÓN (2 LOTES)”

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Este contrato tiene por objeto la prestación de los Servicios de Mantenimiento, Evolución, Desarrollo, Prescripción y Análisis de los Sistemas de Información de Centros Educativos mediante un modelo basado en Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) y los Servicios de Oficina Técnica de Gestión y Supervisión, todo ello de conformidad con lo establecido en las diferentes cláusulas del pliego de prescripciones técnicas y sus correspondientes anexos.

– División en lotes: Si

A fin de garantizar los principios de competencia y eficiencia que deben regir la contratación pública, se ha determinado dividir el pliego en 2 lotes, que se describen a continuación:

- **Lote 1:**

Mantenimiento, Evolución, Desarrollo, Prescripción y Análisis de los Sistemas de Información de Centros Educativos.

- **Lote 2:**

Oficina de Gestión de Proyecto, para las tareas de supervisión, coordinación y control de la calidad de los Sistemas de Información de Centros Educativos.

- Justificación de la no división del Lote 1:

RAICES es el Sistema de Información para la Gestión Integral de Educación, implantado en la Comunidad de Madrid desde el año 2018, que cubren los procesos de gestión académica, económica y administrativa de los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid, garantizando que los cambios normativos y los nuevos requisitos funcionales demandados por la Consejería, se implementen en la forma y plazo requerido.

Dicho sistema de información tiene implantados diferentes procesos estratégicos, que son críticos para el servicio al que están dirigidos, por lo que debe garantizarse el soporte y evolución de los mismos, de una forma homogénea, estable y segura, por lo que requieren, de unos servicios interrelacionados que den soporte a todas las necesidades que soliciten lo usuarios.

Esta solución técnica está diseñada para cumplir con los objetivos de una alta disponibilidad, escalabilidad y seguridad del servicio solicitado en este pliego, por lo que estamos ante un servicio integral en el que se solapan e interrelacionan íntimamente los trabajos y servicios requeridos, siendo necesario que éstos deban estar coordinados y dirigidos por un mismo contratista que se responsabilice de que todos los trabajos sean compatibles entre sí, y de garantizar la estabilidad del sistema en su conjunto, existiendo una íntima relación técnica

entre las tareas de soporte y el servicio demandado, así como sus ámbitos técnicos y funcionales, principalmente debido a que se soportan bajo la misma solución técnica, ya sean tareas de mantenimiento, actualización, migración, administración, instalación, desarrollo o soporte, que requieren el conocimiento de manera que se asegure la compatibilidad, sostenibilidad, escalabilidad y adecuación de cualquier solución dada.

Es por ello que el lote 1 del contrato no se puede dividir en más lotes, debido a la interconexión y dependencia que existe entre las diferentes tareas señaladas. La división por lotes provocaría problemas de estabilidad, compatibilidad, escalabilidad y consolidación entre las partes, por los diferentes ritmos de evolución entre los diferentes componentes de este Sistema, lo que al final restaría eficiencia a los recursos comprometidos en el contrato.

A juicio de la Dirección promotora del contrato, la realización de cada una de las actividades que constituyen el objeto del lote 1 conforman un bloque integrado, debido a que están íntimamente relacionadas y la coordinación entre todas ellas es un elemento indispensable, no sólo a efectos de eficiencia sino para garantizar la calidad del servicio global prestado.

Por tanto, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato para el lote 1, imposibilitaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, al tratarse de prestaciones íntimamente ligadas entre sí.

En base a lo cual, se justifica la no división del lote 1 del contrato en más lotes, teniendo en cuenta que las distintas fracciones del objeto del mismo no gozan de sustantividad propia y no son susceptibles de utilización y aprovechamiento por separado, por lo que no es viable la ejecución independiente de cada una de ellas.

Por otro lado, la intención de racionalizar y unificar la contratación con vistas a reducir el gasto público constituye una finalidad de interés general, que justifica suficientemente la decisión de licitar los trabajos referenciados en un único lote, ya que la sincronización y coordinación necesaria para las diferentes tareas, supondría y mayor coste a medio y largo plazo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y a la vista que el objeto del lote 1 ha de ser ejecutado por la misma empresa adjudicataria, no se puede prever la realización independiente de cada una de las partes mediante su división en lotes.

– **Código CPV:**

Código CPV Lote 1:

72267100-0 Mantenimiento de software de tecnología de la información.

72267000-4 Servicios de mantenimiento y reparación de software.

72240000-9 Servicios de análisis de sistemas y de programación.

72212190-7 Servicios de desarrollo de software educativo.

72224100-2 Servicios de planificación de la implementación de sistemas.

72200000-7 Servicios de programación de software y de consultoría

Código CPV Lote 2:

- 72600000-6 Servicios de apoyo informático y de consultoría
- 72261000-2 Servicios de apoyo al software.
- 72224000-1 Servicios de consultoría en gestión de proyectos.
- 72226000-5 Servicios de consultoría en pruebas de aceptación del software del sistema
- 72591000-4 Elaboración de acuerdos de nivel de servicios

- **Número máximo de lotes a los que los empresarios podrán licitar:** Dos.
- **Número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador:** Uno.

Teniendo en cuenta que entre las tareas que deberá realizar el adjudicatario del contrato correspondiente al **Lote 2** se encuentra las tareas relativas a la vigilancia, supervisión y control de los servicios prestados por el Lote 1, y a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 70.2 de la LCSP de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aunque los licitadores podrán presentar oferta a ambos lotes, los licitadores **solo podrán resultar adjudicatarios de un único Lote**.

Normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado:

- A. En el caso de obtener la misma empresa la mejor puntuación en los dos lotes, tras la aplicación de los criterios de adjudicación fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas, resultará adjudicataria solo del lote establecido como preferente en su oferta.
- B. En caso de no haber indicado el licitador un lote preferente, resultará adjudicataria del lote 1.
- **Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación:** Sí, para el lote 1.
- **Admisión de ofertas integradoras:** No.

2. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

- **Órgano de Contratación:**

La **Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid** (en adelante la **Agencia**), en virtud de lo establecido en el *Artículo 10.8.2 b) de la Ley 7/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (B.O.C.M. Nº 311, de 30 de diciembre de 2005)*.

Dirección postal:

C/ Embajadores, 181
28045 - Madrid.

Código DIR3:

El código único para el órgano gestor, la unidad tramitadora y la oficina contable es el **A13037574**.

NIF.: Q-7850054C

- **Dirección encargada del seguimiento y ejecución del contrato:**
Dirección de Sistemas de Información Sectoriales
- **Responsable del Contrato:**
Directora de Sistemas de Información Sectoriales

3. **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

Tipo de Presupuesto: Cuantía máxima determinada.

Presupuesto base de licitación:

LOTE 1 Y LOTE 2 - PRESUPUESTO LICITACIÓN					
LOTES	IMPORTES AÑO 2024	IMPORTES AÑO 2025	IMPORTES AÑO 2026	IMPORTES AÑO 2027	IMPORTES TOTALES
LOTE 1	1.287.544,84 €	2.070.178,68 €	1.998.480,93 €	523.514,42 €	5.879.718,87 €
LOTE 2	166.060,00 €	301.400,00 €	301.400,00 €	75.350,00 €	844.210,00 €
BASE IMPONIBLE	1.453.604,84 €	2.371.578,68 €	2.299.880,93 €	598.864,42 €	6.723.928,87 €
IVA (21 %)	305.257,02 €	498.031,52 €	482.975,00 €	125.761,53 €	1.412.025,06 €
IMPORTES TOTALES, IVA INCLUIDO	1.758.861,86 €	2.869.610,20 €	2.782.855,93 €	724.625,95 €	8.135.953,93 €

Dicho importe es el resultado de la suma del importe de los dos Lotes, lo que supone para cada uno de los Lotes, de manera individual, un presupuesto base de licitación de:

LOTE 1	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027	TOTALES
BASE IMPONIBLE	1.287.544,84 €	2.070.178,68 €	1.998.480,93 €	523.514,42 €	5.879.718,87 €
IVA (21 %)	270.384,42 €	434.737,52 €	419.681,00 €	109.938,03 €	1.234.740,96 €
IMPORTES TOTALES, IVA INCLUIDO	1.557.929,26 €	2.504.916,20 €	2.418.161,93 €	633.452,45 €	7.114.459,83 €

LOTE 2	AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027	TOTALES
BASE IMPONIBLE	166.060,00 €	301.400,00 €	301.400,00 €	75.350,00 €	844.210,00 €
IVA (21 %)	34.872,60 €	63.294,00 €	63.294,00 €	15.823,50 €	177.284,10 €
IMPORTES TOTALES, IVA INCLUIDO	200.932,60 €	364.694,00 €	364.694,00 €	91.173,50 €	1.021.494,10 €

El contrato se financia con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: NO

Dotación económica:

La ejecución del contrato está amparada por la existencia de dotación económica suficiente, establecida en el presupuesto de la Agencia.

Precios unitarios:

LOTE 1

LOTE 1 - FASE DE TRANSICIÓN (3 meses)	
IMPORTE SIN IVA	236.016,00 €

LOTE 1 -CUOTA FIJA MENSUAL (*)	
IMPORTE SIN IVA	1.500 €/mes (3 primeros meses – Fase de transición – Línea de Comunicaciones, se abonará desde que esté operativa)
IMPORTE SIN IVA	23.804,91 €/mes (resto de meses)

(*) La cuota fija mensual se empieza a certificar en la Fase de Transformación. La línea de comunicaciones se empieza a certificar desde que esté operativa.

LOTE 1 - CUOTA FIJA (ESFUERZOS Y COSTES ESTIMADOS)											
SERVICIOS	TARIFAS DE APLICACIÓN	AÑO 2024 (9 meses) (*)		AÑO 2025 (12 meses)		AÑO 2026 (12 meses)		AÑO 2027 (3 meses)		TOTALES (36 meses)	
		HORAS	IMPORTE	HORAS	IMPORTE	HORAS	IMPORTE	HORAS	IMPORTE	HORAS	IMPORTE
GESTIÓN - GOBIERNO DEL SERVICIO	32,78 €	3.248	106.469,44 €	6.496	212.938,88 €	6.496	212.938,88 €	1.624	53.234,72 €	17.864	585.581,92 €
SOPORTE TÉCNICO AL SERVICIO	32,00 €	480	15.360,00 €	960	30.720,00 €	960	30.720,00 €	240	7.680,00 €	2.640	84.480,00 €
LÍNEA DE COMUNICACIONES			13.500,00 €		18.000,00 €		18.000,00 €		4.500,00 €		54.000,00 €
LOCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN		(**)	12.000,00 €	(**)	24.000,00 €	(**)	24.000,00 €	(**)	6.000,00 €	(**)	66.000,00 €
TOTALES CUOTA FIJA (Importes sin IVA)			147.329,44 €		285.658,88 €		285.658,88 €		71.414,72 €		790.061,92 €

(*) Los 3 primeros meses son Fase de Transición (valorada independientemente)
 (**) Se empezará a certificar en Fase de Transformación. Línea de Comunicaciones desde el inicio del contrato. Localización e intervención al comienzo de la Fase de Transformación (cuarto mes)

LOTE 1 - SERVICIOS NO PLANIFICABLES (ESFUERZOS Y COSTES ESTIMADOS)											
SERVICIOS	TARIFA DE APLICACIÓN	AÑO 2024 (9 meses) (*)		AÑO 2025 (12 meses)		AÑO 2026 (12 meses)		AÑO 2027 (3 meses)		TOTALES (36 meses)	
		HORAS	IMPORTE	HORAS	IMPORTE	HORAS	IMPORTE	HORAS	IMPORTE	HORAS	IMPORTE
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO NO PLANIFICABLES	32,78 €	18.480	605.774,40 €	36.960	1.211.548,80 €	36.960	1.211.548,80 €	9.240	302.887,20 €	101.640	3.331.759,20 €

(*) Los 3 primeros meses son Fase de Transición (valorada independientemente)
 Horas anuales por recurso 1.760 / 21 recursos

LOTE 1 - SERVICIOS BAJO DEMANDA (ESFUERZOS Y COSTES ESTIMADOS)											
SERVICIOS	TARIFAS DE APLICACIÓN	2024 (9 meses) (*)		AÑO 2025 (12 meses)		AÑO 2026 (12 meses)		AÑO 2027 (3 meses)		TOTALES (36 meses)	
		HORAS	IMPORTE	HORAS	IMPORTE	HORAS	IMPORTE	HORAS	IMPORTE	HORAS	IMPORTE
Evolución	28,75 €	6.740	193.775,00 €	12.935	371.881,25 €	11.325	325.593,75 €	3.370	96.887,50 €	34.370	988.137,50 €
Mantenimiento excepcional	50,31 €	300	15.093,00 €	575	28.928,25 €	500	25.155,00 €	150	7.546,50 €	1.525	76.722,75 €
Desarrollo		2.000	59.677,00 €	3.840	114.581,50 €	3.360	100.254,50 €	1.000	29.838,50 €	10.200	304.351,50 €
Análisis y Diseño Funcional	33,30 €	500	16.650,00 €	960	31.968,00 €	840	27.972,00 €	250	8.325,00 €	2.550	84.915,00 €
Diseño Técnico	28,75 €	300	8.625,00 €	575	16.531,25 €	505	14.518,75 €	150	4.312,50 €	1.530	43.987,50 €
Construcción e Integración	28,20 €	1.000	28.200,00 €	1.920	54.144,00 €	1.680	47.376,00 €	500	14.100,00 €	5.100	143.820,00 €
Implantación y Estabilización	30,65 €	140	4.291,00 €	270	8.275,50 €	235	7.202,75 €	70	2.145,50 €	715	21.914,75 €
Soporte Post-Implantación	31,85 €	60	1.911,00 €	115	3.662,75 €	100	3.185,00 €	30	955,50 €	305	9.714,25 €
Prescripción funcional y/o técnica avanzada	32,00 €	260	8.320,00 €	500	16.000,00 €	440	14.080,00 €	130	4.160,00 €	1.330	42.560,00 €
Gestión del Conocimiento	30,80 €	700	21.560,00 €	1.350	41.580,00 €	1.175	36.190,00 €	350	10.780,00 €	3.575	110.110,00 €
TOTALES SERVICIOS BAJO DEMANDA (Importes sin IVA)			298.425,00 €		572.971,00 €		501.273,25 €		149.212,50 €		1.521.881,75 €

Para el cálculo de las Tarifas de Aplicación, se ha tenido en cuenta lo siguiente:

LOTE 1 - TARIFA PROMEDIO DE APLICACIÓN				
GOBIERNO DEL SERVICIO (CUOTA FIJA)				
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO (CUOTA VARIABLE -Servicios NO Planificables-)				
ROLES	PERFILES PROFESIONALES	PRECIOS/HORA DE PERFILES PROF.	PORCENTAJES DEDICACIÓN	PRECIO/HORA SERVICIOS
Responsable del Servicio	Jefe de Proyecto	45,00 €	3,00%	32,78 €
Analista del Servicio		45,00 €	3,00%	
Coordinador Funcional	Analista Funcional	32,00 €	6,00%	
Analista Funcional		32,00 €	88,00%	
			100,00%	

LOTE 1 - TARIFA DE APLICACIÓN			
SOPORTE TÉCNICO AL SERVICIO (CUOTA FIJA)			
PERFILES PROFESIONALES	PRECIO/HORA	PORCENTAJE DEDICACIÓN	TARIFA DE APLICACIÓN
Analista Funcional	32,00 €	100,00%	32,00 €

LOTE 1 - TARIFA PROMEDIO DE APLICACIÓN			
SERVICIOS DE EVOLUCIÓN (CUOTA VARIABLE -Servicios Bajo Demanda-)			
PERFILES PROFESIONALES	PRECIOS/HORA DE PERFILES PROF.	PORCENTAJES DEDICACIÓN	PRECIO/HORA SERVICIO
Jefe de Proyecto	45,00 €	5,00%	28,75 €
Analista Funcional	32,00 €	30,00%	
Analista Programador	26,00 €	65,00%	
		100,00%	

LOTE 1 - TARIFA PROMEDIO DE APLICACIÓN			
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EXCEPCIONAL			
PERFILES PROFESIONALES	PRECIOS/HORA DE PERFILES PROF. (*)	PORCENTAJES DEDICACIÓN	PRECIO/HORA SERVICIO
Jefe de Proyecto	78,75 €	5,00%	50,31 €
Analista Funcional	56,00 €	30,00%	
Analista Programador	45,50 €	65,00%	
		100,00%	

(*) Se incrementa en un 75% el precio/hora sobre la tarifa normal (en horario habitual)

LOTE 1 - TARIFA PROMEDIO DE APLICACIÓN						
SERVICIOS DE DESARROLLO (CUOTA VARIABLE -Servicios Bajo Demanda-)						
(Ejecución desglosada de los Servicios de Desarrollo)						
PERFILES PROFESIONALES	Jefe de Proyecto	Analista Funcional	Analista Programador	Soporte Técnico	PORCENTAJES TOTALES	PRECIOS/HORA SERVICIOS
PRECIOS/HORA DE PERFILES PROF. --->	45,00 €	32,00 €	26,00 €	32,00 €		
-- Desglose Servicios Desarrollo --						
Análisis y Diseño Funcional	10,00%	80,00%	0,00%	10,00%	100,00%	33,30 €
Diseño Técnico	5,00%	15,00%	65,00%	15,00%	100,00%	28,75 €
Construcción e Integración	10,00%	0,00%	85,00%	5,00%	100,00%	28,20 €
Implantación y Estabilización	15,00%	20,00%	55,00%	10,00%	100,00%	30,65 €
Soporte Post-Implantación	15,00%	45,00%	35,00%	5,00%	100,00%	31,85 €

LOTE 1 - TARIFA DE APLICACIÓN			
SERVICIOS PRESCRIPCIÓN FUNCIONAL AVANZADA			
(CUOTA VARIABLE -Servicios Bajo Demanda-)			
PERFILES PROFESIONALES	PRECIO/HORA	PORCENTAJE DEDICACIÓN	TARIFA DE APLICACIÓN
Analista Funcional	32,00 €	100,00%	32,00 €

LOTE 1 - TARIFA PROMEDIO DE APLICACIÓN			
GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO (CUOTA VARIABLE -Servicios Bajo Demanda-)			
PERFILES PROFESIONALES	PRECIOS/HORA DE PERFILES PROF.	PORCENTAJES DEDICACIÓN	PRECIO/HORA SERVICIOS
Analista Funcional	32,00 €	80,00%	30,80 €
Analista Programador	26,00 €	20,00%	
		100,00%	

LOTE 2

LOTE 2 - CUOTA FIJA MENSUAL PERIODO DE TRANSICIÓN (3 MESES)	
IVA NO INCLUIDO	5.120,00 €/mes

LOTE 2 - CUOTA FIJA MENSUAL (33 MESES)	
IVA NO INCLUIDO	25.116,67 €/mes

LOTE 2 - PRESUPUESTO LICITACIÓN													
FASES / SERVICIOS	PERFILES PROFESIONALES	Nº DE RECURSOS	TARIFAS DE APLICACIÓN	AÑO 2024 (9 meses)		AÑO 2025 (12 meses)		AÑO 2026 (12 meses)		AÑO 2027 (3 meses)		TOTALES	
				HORAS	IMPORTE	HORAS	IMPORTE	HORAS	IMPORTE	HORAS	IMPORTE	HORAS	IMPORTE
FASE TRANSICIÓN (3 meses)	Analista Funcional (*)	1	32,00 €	480	15.360,00 €							480	15.360,00 €
Supervisión, Coordinación y Control de la calidad	Analista Funcional (*)	5	32,00 €	4.400	140.800,00 €	8.800	281.600,00 €	8.800	281.600,00 €	2.200	70.400,00 €	24.200	774.400,00 €
	Jefe de Proyecto (**)	1	45,00 €	220	9.900,00 €	440	19.800,00 €	440	19.800,00 €	110	4.950,00 €	1.210	54.450,00 €
TOTALES (IMPORTE SIN IVA)						166.060,00 €		301.400,00 €		301.400,00 €		75.350,00 €	844.210,00 €

(*) El analista funcional 1.760 horas anuales

(**) El jefe de proyecto 440 horas anuales

Para establecer los requisitos mínimos de los perfiles solicitados en el Pliego de Prescripciones Técnicas se ha tomado como referencia el vigente *XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública*, cuyas características deberá cumplir el adjudicatario para los perfiles solicitados en todo momento. En caso de que el convenio aplicable a la empresa adjudicataria sea distinto, el adjudicatario deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En cuanto a los salarios, el adjudicatario deberá cumplir con salarios vigentes en el convenio que le sea de aplicación.

Madrid Digital establecerá, una vez iniciado el contrato, los mecanismos y periodos de verificación de cumplimiento de estos requisitos que considere oportunos.

Sistema de determinación del presupuesto:

El presupuesto se ha determinado en función de precios referidos a unidades de tiempo y componentes de la prestación, teniendo en cuenta que se han utilizado en base a las tarifas de la Agencia. Estas, se han calculado, para ambos lotes, teniendo en cuenta los costes salariales previstos en el XVIII Convenio Colectivo Estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública, y empresas de servicios de informática citado anteriormente, así como los resultados de los estudios de mercado realizados por la Agencia y las tarifas aplicadas por otras Administraciones Públicas, todo ello conforme a lo dispuesto en los *Artículos 309 LCSP y 197 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP)*.

Valor estimado del contrato (Art. 101 LCSP): 12.772.753,09- €. IVA no incluido.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

LOTE 1 Y LOTE 2	IMPORTE (IVA NO INCLUIDO)
Base Imponible	6.723.928,87 €
Prórroga (24 meses)	4.704.038,45 €
Modificación (20%)	1.344.785,77 €
Valor Estimado	12.772.753,09 €

LOTE 1	IMPORTE (IVA NO INCLUIDO)
Base Imponible	5.879.718,87 €
Prórroga (24 meses)	4.101.238,45 €
Modificación (20%)	1.175.943,77 €
Valor Estimado	11.156.901,09 €

LOTE 2	IMPORTE (IVA NO INCLUIDO)
Base Imponible	844.210,00 €
Prórroga (24 meses)	602.800,00 €
Modificación (20%)	168.842,00 €
Valor Estimado	1.615.852,00 €

Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación:

- Estructura de Costes Directos e Indirectos, para el LOTE 1:

<u>LOTE 1 - Estructura de Costes:</u>	
DESGLOSE DEL PRECIO	IMPORTES
COSTES DIRECTOS	4.899.765,73 €
GASTOS GENERALES	685.967,20 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	293.985,94 €
IMPORTE TOTAL SIN IVA	5.879.718,87 €

- Estructura de Costes Directos e Indirectos, para el LOTE 2:

<u>Lote 2 - Estructura de Costes:</u>	
DESGLOSE DEL PRECIO	IMPORTES
COSTES DIRECTOS	703.508,33 €
GASTOS GENERALES	98.491,17 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	42.210,50 €
IMPORTE TOTAL SIN IVA	844.210,00 €

- Estructura de Costes Directos e Indirectos, para el total del contrato:

<u>Estructura de Costes para el Total del Contrato:</u>			
DESGLOSE DEL PRECIO	LOTE 1	LOTE 2	TOTALES
COSTES DIRECTOS	4.899.765,73 €	703.508,33 €	5.603.274,06 €
GASTOS GENERALES	685.967,20 €	98.491,17 €	784.458,37 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	293.985,94 €	42.210,50 €	336.196,44 €
IMPORTE TOTAL SIN IVA	5.879.718,87 €	844.210,00 €	6.723.928,87 €

En servicios con determinación del precio mediante precios unitarios, posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: No

4. CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

SI.

5. **HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Procede: No

6. **SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL**

El empresario acreditará su solvencia mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos:

1) **Solvencia económica y financiera:**

Artículo 87.1.a) de la LCSP: Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

• **Criterio de selección para este requisito**

Se deberá acreditar un volumen de negocios en la cuenta de pérdidas y ganancias de cualquiera de los tres últimos ejercicios contables aprobados y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, con un mínimo anual igual o superior a:

- **Lote 1: 3.345.000,00- € (IVA no incluido)**
- **Lote 2: 484.000,00.- € (IVA no incluido)**

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de la siguiente documentación:

- Presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2) **Solvencia técnica o profesional:**

Artículo 90.1.a) de la LCSP: Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

- **Criterio de selección para este requisito:**

A estos efectos, el licitador deberá acreditar la ejecución de contratos de iguales o similares características al objeto del presente procedimiento (en concreto, **para el lote 1, mantenimiento, evolución y desarrollo sobre Sistemas de Información y para el lote 2, oficina de gestión de proyectos, supervisión, coordinación y control de la calidad de Sistemas de Información**), siendo el importe mínimo acumulado requerido, durante la anualidad de mayor ejecución en el periodo citado (últimos tres años) de:

- **Lote 1: 1.500.000,00.- € (IVA no incluido)**
- **Lote 2: 200.000,00.- € (IVA no incluido)**

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: Sí

Documento de compromiso en el que señale que, de resultar adjudicatario del contrato, pondrá a disposición del servicio:

LOTE 1

- Un equipo de trabajo, con un número de integrantes adecuado para la correcta prestación del servicio objeto del contrato, que cumpla los requerimientos mínimos exigidos en cuanto a número y capacidad técnica recogidos en la Cláusula 9ª y Anexo 3, para el Lote 1, del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Una o varias factorías de servicios (UFAC) que pondrán a disposición de la Agencia, para la realización de los servicios requeridos, según lo establecido en la Cláusula 4.6 Instalaciones del Adjudicatario del Anexo 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

LOTE 2

- Un equipo de trabajo, con un número de integrantes adecuado para la correcta prestación del servicio objeto del contrato, que cumpla los requerimientos mínimos exigidos en cuanto a número y capacidad técnica recogidos en la Cláusula 14ª y Anexo 3 para el Lote 2, del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las obligaciones contenidas en este apartado tienen el carácter de **obligación contractual esencial**, a los efectos establecidos en el *Artículo 211 de la LCSP*.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Contrato sujeto a regulación armonizada: SI

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Justificación del procedimiento:

De acuerdo con el *Artículo 156 de la LCSP*, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Recibir el mayor número de proposiciones, a fin de obtener un criterio de selección objetivo, y en base a la mejor relación calidad-precio.

Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios

Subasta electrónica: No

Mesa de Contratación:

Se constituirá de conformidad con lo establecido en la *Resolución número 625/2020*, de la Consejera-Delegada, por la que se designa con carácter permanente a los miembros integrantes de la Mesa de Contratación de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOCM núm. 312, de 23 de diciembre de 2020, y en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

8. CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Los criterios que servirán de base de valoración para la adjudicación del contrato son los siguientes:

CRITERIOS APLICABLES AL LOTE Nº 1

CRITERIOS RELACIONADOS CON LOS COSTES

CRITERIO NÚMERO 1. – VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA: (Hasta 50 puntos)

La asignación de la puntuación en este criterio se efectuará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 50 * [(A - B) / (A - C)]^{(1 / 6)}$$

Donde:

A = Presupuesto base Licitación (IVA no incluido).

B = A - (A*Porcentaje de baja ofertado).

C = A - (A*Mayor porcentaje de baja ofertado).

La puntuación de este criterio se redondeará al segundo decimal (Así, por ejemplo, en el caso de que el valor de la puntuación fuera 4,3349, el valor que será tenido en cuenta será 4,33. Asimismo, si el valor obtenido en la puntuación fuera 6,3350 el valor que será tenido en cuenta para la puntuación será 6,34).

Para el presente criterio, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o con valores anormales, el siguiente límite: toda proposición cuyo porcentaje de baja exceda en diez unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS (Hasta 50 puntos)

CRITERIO NÚMERO 2.- EXPERIENCIA FUNCIONAL DEL EQUIPO BASE (Hasta 30 puntos).

En este criterio se otorgarán puntos adicionales en función de las mejoras respecto a los requisitos mínimos reflejados en el Pliego de Prescripciones Técnicas para los perfiles del equipo de trabajo (equipo base), siguiendo las siguientes tablas:

ROL (*)	EXPERIENCIA FUNCIONAL ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO	PUNTOS
Responsable del Servicio	4 años o más como responsable de proyectos de outsourcing en Administración pública en los últimos 6 años	1 punto
	4 años o más como responsable de proyectos de outsourcing de mantenimiento, desarrollo y evolución de alguno de los sistemas de información de educación siguientes: RAICES (Comunidad de Madrid), SENECA (Andalucía), DELPHOS (Castilla la Mancha), SAUCE (Asturias), RACIMA (La Rioja), YEDRA (Cantabria) y RAYUELA (Extremadura), en los últimos 6 años	2 puntos
Analista del Servicio	4 años o más en proyectos de outsourcing en Administración pública en los últimos 6 años	1 punto
	Al menos 2 años de experiencia utilizando JIRA para el seguimiento y ciclo de vida del software en servicios de Desarrollo y mantenimiento.	1 punto
Coordinador funcional (aplica al equipo mínimo requerido en el equipo base: 2 personas)	5 años o más de experiencia como analista en alguno de los sistemas de información de educación siguientes: RAICES (Comunidad de Madrid), SENECA (Andalucía), DELPHOS (Castilla la Mancha), SAUCE (Asturias), RACIMA (La Rioja), YEDRA (Cantabria) y RAYUELA (Extremadura), en los últimos 8 años	4 puntos: 2 puntos (1 persona) 4 puntos (2 personas)
Analista funcional (aplica al equipo mínimo requerido en el equipo base: 21 personas)	4 años o más de experiencia como analista en alguno de los sistemas de información de educación siguientes: RAICES (Comunidad de Madrid), SENECA (Andalucía), DELPHOS (Castilla la Mancha), SAUCE (Asturias), RACIMA (La Rioja), YEDRA (Cantabria) y RAYUELA (Extremadura), en los últimos 6 años	16 puntos: 4 puntos (4 personas) 8 puntos (8 personas) 12 puntos (12 personas) 16 puntos (>= 16 personas)
Analista funcional (aplica al equipo mínimo requerido en el equipo base)	2 años de experiencia en el entorno tecnológico ET-X1 (Aplicaciones Web Java y Movilidad) en las tecnologías especificadas como obligatorias en el pliego técnico.	2 puntos: 1 punto (2 personas) 2 puntos (más de 2 personas)
Equipo de Soporte técnico (responsable de calidad, arquitectura)	2 años de experiencia en el entorno tecnológico ET-X1 (Aplicaciones Web Java y Movilidad) en las tecnologías especificadas como obligatorias en el pliego técnico.	2 puntos
	2 años de experiencia en Herramienta DEVOPS de integración continua (Jenkins)	1 punto

*Sólo se otorgarán puntos a una persona por cada rol, a excepción del rol de Analista funcional según se indica en la tabla.

A efectos de la valoración de este criterio, los licitadores deberán aportar en el Sobre nº 2 el documento que se incluye en el **Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas**.

Además, para poder evaluar este criterio los licitadores, en sus ofertas, detallarán, siguiendo el formato del **Anexo 7. MODELO DE CURRÍCULUM VITAE del Pliego de Prescripciones Técnicas**, la experiencia aportada por cada persona integrante del equipo de trabajo.

Esta información podrá entregarse seudonimizada para su evaluación en la fase de valoración técnica de las ofertas, sustituyendo el DNI por un número secuencial (1, 2, 3,4, etc.) y dejando en blanco nombre y apellidos de la persona.

En todo caso, antes de la formalización del contrato, obligatoriamente el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá entregar esta información identificando a las personas. Esta información deberá estar acreditada y firmada por la persona que ostente la representación del licitador y ante cualquier cambio en el equipo de trabajo, deberán mantenerse estas mismas condiciones.

CRITERIO NUMERO 3.- CERTIFICACIÓN DEL EQUIPO BASE (hasta 8 puntos)

En este criterio se otorgarán puntos adicionales en función de las mejoras respecto a los requisitos mínimos reflejados en el Pliego de Prescripciones Técnicas para los perfiles del equipo de trabajo (equipo base), siguiendo las siguientes tablas:

PERFIL(*)	CERTIFICACIÓN	PUNTOS
Responsable del Servicio / Analista de servicio (jefe de proyecto)	Certificaciones: <ul style="list-style-type: none"> • PgMP - Program Management Professional. • PMP – Project Management Professional. • PMI-ACP - PMI Agile Certified Practitioner. • Prince2 Practitioner, Foundation. • Prince2 Agile. • Scrum / Scrum Master/Scrum Foundation • CAPM – Certified Associate in Project Management 	Max. 3 puntos 3 puntos (al menos dos certificaciones) 2 puntos (solo una certificación)
	Cualquier otra certificación, oficial, relacionada con el desarrollo de sistemas de información y la gestión de proyectos. (este caso aplica cuando no tiene ninguna certificación del cuadro anterior)	1 punto
Analista funcional/Coordinador Funcional	Certificaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Scrum/ Scrum Master/Scrum Foundation • Managing Jira Projects • Managing Jira Service Projects 	Max. 3 puntos 3 puntos (al menos dos certificaciones) 2 puntos (solo una certificación)
	Cualquier otra certificación, oficial, relacionada con el desarrollo de sistemas de información y la gestión de proyectos. (este caso aplica cuando no tiene ninguna certificación del cuadro anterior)	1 punto
Soporte técnico (responsable de calidad, arquitectura)	Certificaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Certificación oficial de Oracle • Certificación oficial de Desarrollo en Java Formación en Integración continua DEVOPS (Jenkins)	Max. 2 puntos 2 puntos (al menos dos certificaciones/Formación indicada) 1 punto (solo una certificación/formación)

*Sólo se otorgarán puntos a una persona por cada perfil

A efectos de la valoración de este criterio, los licitadores deberán aportar en el Sobre nº 2 el documento que se incluye en el **Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas**.

Además, para poder evaluar este criterio los licitadores, en sus ofertas, detallarán, siguiendo el formato del **Anexo 7. MODELO DE CURRICULUM VITAE del Pliego de Prescripciones Técnicas**, la certificación aportada por cada persona integrante del equipo de trabajo.

Esta información podrá entregarse seudonimizada para su evaluación en la fase de valoración técnica de las ofertas, sustituyendo el DNI por un número secuencial (1, 2, 3,4, etc.) y dejando en blanco nombre y apellidos de la persona.

En todo caso, antes de la formalización del contrato, obligatoriamente el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá entregar esta información identificando a las personas.

Esta información deberá estar acreditada y firmada por la persona que ostente la representación del licitador y ante cualquier cambio en el equipo de trabajo, deberán mantenerse estas mismas condiciones.

CRITERIO NUMERO 4.- NIVELES DE SERVICIO INDICADOR B01 y B02 (Hasta 8 puntos)

- Mejora en los tiempos de resolución exigidos en el indicador B01 - Relevancia ORO. **Hasta 3 puntos.**
- Mejora en los tiempos de resolución exigidos en el indicador B01 - Relevancia BRONCE. **Hasta 1 punto.**
- Mejora en los tiempos de resolución exigidos en el indicador B02 - Relevancia ORO. **Hasta 3 puntos.**
- Mejora en los tiempos de resolución exigidos en el indicador B02 - Relevancia BRONCE. **Hasta 1 punto.**

Puntuación = (Puntuación máxima del criterio) x [S]
--

S: se define como el porcentaje de aplicación según el Indicador y plazo de entrega siguiendo las siguientes tablas:

	B01 ORO	B01 BRONCE
100%	Hasta 2 horas	Hasta 10 horas
75%	Más de 2 hasta 2,5 horas	Más de 10 hasta 13 horas
50%	Más de 2,5 hasta 3 horas	Más de 13 hasta 15 horas
25%	Más de 3 hasta 3,5 horas	Más de 15 hasta 18 horas
0%	Más de 3,5 horas	Más de 18 horas

	B02 ORO	B02 BRONCE
100%	Hasta 2 días	Hasta 10 días
75%	Más de 2 hasta 2,5 días	Más de 10 hasta 13 días
50%	Más de 2,5 hasta 3 días	Más de 13 hasta 15 días
25%	Más de 3 hasta 3,5 días	Más de 15 hasta 18 días
0%	Más de 3,5 días	Más de 18 días

La puntuación de este criterio se redondeará al segundo decimal.

CRITERIO NÚMERO 5: IMPLANTACIÓN DE HERRAMIENTA JIRA EN MODALIDAD SERVICIO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO (2 PUNTOS)

En este criterio se valorará el compromiso de la puesta a disposición por el licitador de una herramienta en modalidad servicio (prestado por el adjudicatario en sus instalaciones) para la gestión de versiones, seguimiento de la hoja de ruta y gestión del ciclo de vida del servicio de mantenimiento y servicio bajo demanda de los sistemas de información del ámbito del servicio, basado en metodologías Agile.

CRITERIO	PUNTOS
Puesta a disposición de una herramienta en modalidad servicio (prestado por el adjudicatario en sus instalaciones) para la gestión de versiones, seguimiento de la hoja de ruta y gestión del ciclo de vida del servicio de mantenimiento y servicio bajo demanda de los sistemas de información del ámbito del servicio, basado en metodologías Agile	2

Para ser valorado positivamente el licitador deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Si en el momento de implantar el modelo no existiese un diseño del mismo por parte de Madrid Digital para cada uno de los tres escenarios expuestos, el adjudicatario también tendría que diseñarlo, teniendo en cuenta los estándares y requisitos de Madrid Digital.

La herramienta debe ser **JIRA**, ya que es la usada en otros ámbitos de Madrid Digital, y debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Gestión de versiones: planificación, gestión y seguimiento
- Definición y seguimiento de la hoja de ruta definida.
- Gestión ágil del BACKLOG.
- Definición y seguimiento de historias de usuarios.
- Gestión de las iteraciones (SPRINTS)
- Seguimiento del TESTING de las versiones (incidencias asociadas a las versiones).
- Gestión y seguimiento de tickets.

La implantación de la herramienta deberá estar finalizada en el primer año, contando desde el inicio de la fase de pleno servicio del contrato. El adjudicatario también se compromete a migrar la implantación realizada en sus instalaciones, a las instalaciones de Madrid Digital, si durante la vigencia del presente contrato, Madrid Digital dispusiese de las mismas.

Durante la Fase de Transición el Adjudicatario presentará el plan de proyecto para la implantación de la herramienta.

El adjudicatario presentará un informe de seguimiento de progreso en los Comité de Seguimiento y Control (CSC).

Todos los trabajos realizados serán sin coste adicional para Madrid Digital y se realizarán con un equipo adicional a los equipos que prestan el servicio. El equipo presentado debe tener experiencia demostrable en la implantación de la herramienta propuesta.

Para poder evaluar este criterio los licitadores, en sus ofertas, detallarán, siguiendo el formato del **Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas**.

CRITERIO NUMERO 6.- MEJORA DEL INDICADOR DE CALIDAD DE CÓDIGO RECOGIDO EN LA FASE DE TRANSICIÓN SOBRE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL LOTE (2 PUNTOS).

El Adjudicatario **se obliga** a la mejora anual del indicador de calidad sobre los módulos técnicos de las aplicaciones del lote. El indicador de calidad resulta de la medición realizada con las herramientas de los servicios de calidad de Madrid Digital.

El adjudicatario recogerá la primera medición de partida al final de la fase de transición.

PORCENTAJE DE MEJORA DEL INDICADOR DE CALIDAD SOBRE LOS MÓDULOS TÉCNICOS DE LAS APLICACIONES DE LA BASE INSTALADA DEL LOTE	PUNTOS
Mejora del indicador en un 10% por año de servicio sobre las aplicaciones de la base instalada	2

El Adjudicatario presentará un **informe anual** detallado con el porcentaje de mejora del indicador de calidad de la base instalada.

El Adjudicatario presentará un **informe** de seguimiento de progreso en los comités mensuales de seguimiento del contrato.

Los trabajos realizados serán sin coste adicional para Madrid Digital.

Para poder evaluar este criterio los licitadores, en sus ofertas, detallarán, siguiendo el formato del **Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas**.

CRITERIOS APLICABLES AL LOTE Nº 2

CRITERIOS RELACIONADOS CON LOS COSTES (Hasta 50 puntos)

CRITERIO NÚMERO 1. – VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA: (Hasta 50 puntos)

La asignación de la puntuación en este criterio se efectuará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 50 * [(A - B) / (A - C)] ^ (1 / 6)$$

Donde:

A = Presupuesto base Licitación (IVA no incluido).

B = Importe ofertado (IVA no incluido).

C = Importe ofertado más bajo (IVA no incluido).

La puntuación de este criterio se redondeará al segundo decimal (Así, por ejemplo, en el caso de que el valor de la puntuación fuera 4,3349, el valor que será tenido en cuenta será 4,33. Asimismo, si el valor obtenido en la puntuación fuera 6,3350 el valor que será tenido en cuenta para la puntuación será 6,34).

Para el presente criterio, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o con valores anormales, el siguiente límite: toda proposición cuyo porcentaje de baja exceda en diez unidades porcentuales, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS (Hasta 50 puntos)

CRITERIO NÚMERO 2.- EXPERIENCIA FUNCIONAL DEL EQUIPO (Hasta 35 puntos).

En este criterio se otorgarán puntos adicionales en función de las mejoras respecto a los requisitos mínimos reflejados en el Pliego de Prescripciones Técnicas para los perfiles del equipo de trabajo, siguiendo las siguientes tablas:

ROL	EXPERIENCIA FUNCIONAL ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO	PUNTOS
Responsable del Servicio	4 años o más como responsable del servicio de Oficina técnica de proyectos en Administración pública en los últimos 6 años	5 puntos
	4 años o más en tareas de supervisión, coordinación y control de calidad de Sistemas de Información de Centros Educativos (en alguno de los siguientes: RAICES (Comunidad de Madrid), SENECA (Andalucía), DELPHOS (Castilla la Mancha), SAUCE (Asturias), RACIMA (La Rioja), YEDRA (Cantabria) y RAYUELA (Extremadura)), en los últimos 6 años	10 puntos
Analista funcional (en este caso aplica hasta 5 personas)	4 años o más de experiencia como analista de Sistemas de Información de Centros Educativos (en alguno de los siguientes: RAICES (Comunidad de Madrid), SENECA (Andalucía), DELPHOS (Castilla la Mancha), SAUCE (Asturias), RACIMA (La Rioja), YEDRA (Cantabria) y RAYUELA (Extremadura)), en los últimos 6 años	Máx 20 puntos 5 puntos (2 personas) 10 puntos (3 personas) 15 puntos (4 personas) 20 puntos (5 personas)

A efectos de la valoración de este criterio, los licitadores deberán aportar en el Sobre nº 2 el documento que se incluye en el **Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas**.

Además, para poder evaluar este criterio los licitadores, en sus ofertas, detallarán, siguiendo el formato del **Anexo 7. MODELO DE CURRICULUM VITAE del Pliego de Cláusulas Técnicas**, la experiencia aportada por cada persona integrante del equipo de trabajo.

Esta información podrá entregarse seudonimizada para su evaluación en la fase de valoración técnica de las ofertas, sustituyendo el DNI por un número secuencial (1, 2, 3,4, etc.) y dejando en blanco nombre y apellidos de la persona.

En todo caso, antes de la formalización del contrato, obligatoriamente el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá entregar esta información identificando a las personas. Esta información deberá estar acreditada y firmada por la persona que ostente la representación del licitador y ante cualquier cambio en el equipo de trabajo, deberán mantenerse estas mismas condiciones.

CRITERIO NÚMERO 3: CERTIFICACIONES DEL EQUIPO (Hasta 10 puntos).

Se valorará en este criterio la cualificación del equipo de trabajo.

Se otorgarán puntos adicionales en función de las mejoras respecto a los requisitos mínimos reflejados en el Pliego de Prescripciones Técnicas para los perfiles del equipo de trabajo (equipo base), siguiendo las siguientes tablas:

PERFIL(*)	CERTIFICACIÓN	PUNTOS
Responsable del Servicio (jefe de proyecto)	Certificaciones: <ul style="list-style-type: none"> • PgMP - Program Management Professional. • PMP – Project Management Professional. • PMI-ACP - PMI Agile Certified Practitioner. • Prince2 Practitioner, Foundation. • Prince2 Agile. • Scrum / Scrum Master/Scrum Foundation • CAPM – Certified Associate in Project Management • Managing Jira Projects • Managing Jira Service Projects 	<p>Máx 5 puntos</p> <p>5 puntos (al menos dos certificaciones)</p> <p>2 puntos (solo una certificación)</p>
	Cualquier otra certificación, oficial, relacionada con el desarrollo de sistemas de información y la gestión de proyectos. (este caso aplica cuando no tiene ninguna certificación del cuadro anterior)	<p>1 punto</p>
Analista funcional	Certificaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Certificación oficial de Oracle • Certificación oficial de Desarrollo en Java 	<p>Máx 5 puntos</p> <p>5 puntos (dos certificaciones)</p> <p>2,5 puntos (solo una certificación)</p>
	Cualquier otra certificación oficial relacionada con el Desarrollo de sistemas de información (este caso aplica cuando no tiene ninguna certificación del cuadro anterior)	<p>0,5 puntos</p>

*Sólo se otorgarán puntos a una persona por cada perfil

A efectos de la valoración de este criterio, los licitadores deberán aportar en el Sobre nº 2 el documento que se incluye en el **Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas**.

Además, para poder evaluar este criterio los licitadores, en sus ofertas, detallarán, siguiendo el formato del **Anexo 7. MODELO DE CURRICULUM VITAE** del Pliego de Cláusulas Técnicas, las certificaciones aportadas por cada persona integrante del equipo de trabajo.

Esta información podrá entregarse seudonimizada para su evaluación en la fase de valoración técnica de las ofertas, sustituyendo el DNI por un número secuencial (1, 2, 3,4, etc.) y dejando en blanco nombre y apellidos de la persona.

En todo caso, antes de la formalización del contrato, obligatoriamente el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá entregar esta información identificando a las personas. Esta información deberá estar acreditada y firmada por la persona que ostente la representación del licitador y ante cualquier cambio en el equipo de trabajo, deberán mantenerse estas mismas condiciones.

CRITERIO NÚMERO 4: NÚMERO DE RECURSOS CON EL ROL DE ANALISTA, EN EL EQUIPO PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE PRUEBAS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL LOTE 1. (HASTA 5 PUNTOS)

En este criterio se valorará si el licitador oferta un recurso adicional con rol de **Analista en el Equipo dedicado en exclusiva a pruebas de regresión de los sistemas de información bajo el alcance del Lote 1.**

Cantidad	Perfil	Puntuación
1	Analista (full-time)	5
1	Analista (part-time, 50%)	2,5

Para ser valorado positivamente, este recurso deberá cumplir todas las condiciones que se señalan a continuación:

- La incorporación de este recurso **no supondrá un coste** para Madrid Digital.
- Tener el perfil profesional que se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Dedicación durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
- Experiencia demostrable en herramientas de automatización de pruebas.

(La mejora en el equipo ofertada será considerada como equipo mínimo, no afectando esta mejora al importe del contrato, estando dicho equipo mínimo sujeto a los mismos requerimientos y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, e igualmente se podrán aplicar las penalidades recogidas en el Anexo ANS y *Penalidades*.

Para poder evaluar este criterio los licitadores, en sus ofertas, detallarán, siguiendo el formato **del Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas.**

9. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

En el **Sobre Nº 2**, deberán aportar, debidamente cumplimentado y firmado, el **Documento** que se adjunta como **ANEXO V** al presente pliego, en relación con los **Criterios de Adjudicación** evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas del lote/s a los que presenten oferta.

Además, para poder evaluar los criterios, los licitadores deberán aportar el **Currículum Vitae** de los recursos que prestarán los servicios (Lote 1 Equipo Base y Lote 2 Equipo), siguiendo el formato del **Anexo 7. MODELO DE CURRÍCULUM VITAE del Pliego de Prescripciones Técnicas**. De forma obligatoria deberán aportar la plantilla que se proporciona con la información indicada en el Anexo 7, en formato digital **Excel** y en formato **PDF** firmado por la persona que ostente la representación del licitador.

Esta información podrá entregarse seudonimizada para su evaluación en la fase de valoración técnica de las ofertas, sustituyendo el DNI por un número secuencial (1, 2, 3,4, etc.) y dejando en blanco nombre y apellidos de la persona.

En todo caso, antes de la formalización del contrato, obligatoriamente el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá entregar esta información identificando a las personas. Esta información deberá estar acreditada y firmada por la persona que ostente la representación del licitador y ante cualquier cambio en el equipo de trabajo, deberán mantenerse estas mismas condiciones.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo exigido en el *Artículo 133 de la LCSP*, que impone a los órganos de contratación la obligación de no divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, el licitador deberán identificar qué aspectos concretos de su oferta técnica se han de considerar confidenciales, señalando expresamente los párrafos que contengan dicha información confidencial e indicado los motivos que justifican dicha declaración.

A este respecto se ha de tener en cuenta que la declaración de confidencialidad no puede afectar a toda la documentación técnica presentada ni a documentos que sean públicamente accesibles.

10. GARANTÍA PROVISIONAL

Procede: No

11. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No procede.

12. MEDIOS ELECTRÓNICOS

Licitación electrónica:

Se exige la presentación de ofertas por medios electrónicos: Sí

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de

licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la Cláusula 11 de este pliego.

Subasta electrónica

Procede: No

13. GARANTÍA DEFINITIVA

Procede: Si

Importe: 5 % del importe de adjudicación del contrato, IVA no incluido.

Constitución mediante retención en el precio: No se admite

14. GARANTÍA COMPLEMENTARIA (Artículo 107.2 LCSP)

Procede: No

15. PÓLIZAS DE SEGUROS

Procede: No se exige

16. PROGRAMA DE TRABAJO

Obligación de presentar un programa de trabajo: No

17. PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo total:

El plazo de ejecución del presente contrato será de **36 MESES**, entre el **1 de abril de 2024** hasta el **31 de marzo de 2027**.

Plazos parciales: sólo para el Lote 1, que se desglosa de la siguiente manera:

FASES	DURACIÓN
Fase de Transición	3 meses, a partir del inicio del contrato
Fase de Transformación	3 meses a partir de la finalización de la Fase de Transición.
Fase de Pleno Servicio	30 meses a partir de la finalización de la Fase de Transformación.
Fase de Devolución	3 meses anteriores a la finalización del contrato

Recepciones Parciales: Si.

Lote 1: Se efectuará una recepción parcial a la finalización de la fase de transición.

Las recepciones parciales darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva: No

Procede la prórroga del contrato: Si

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: Sesenta meses

18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establece como condición especial de ejecución del contrato, la adopción de medidas concretas para favorecer la formación y el reciclaje de los trabajadores, a cuyo fin, se establece el compromiso de aplicar durante la vigencia del contrato un Plan de Formación Continua en los diferentes ámbitos tecnológicos especificados en el Anexo 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, a todos los miembros del equipo base que participen en el servicio.

El contratista deberá remitir al Responsable del Contrato designado por la Agencia, cuando éste lo solicite, información detallada sobre las acciones formativas impartidas los miembros del equipo del contratista que participen en el servicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se han establecido condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato. Las mismas están vinculadas al objeto del contrato, no son ni directa ni indirectamente discriminatorias y son compatibles con el derecho comunitario.

El contrato tiene como objeto la prestación de los Servicios de Mantenimiento, Evolución, Desarrollo, Prescripción y Análisis de los Sistemas de Información de Centros Educativos mediante un modelo basado en Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) y los Servicios de Oficina Técnica de Gestión y Supervisión, aplicando durante la vigencia del contrato un Plan de formación en los diferentes ámbitos tecnológicos especificados, se considera que los contratistas cumplen con las obligaciones aplicables en materia socio-laboral establecidas por la Unión Europea, favoreciendo la formación en el lugar de trabajo, dando cumplimiento al Artículo 201 de la LCSP.

Esa formación continua es necesaria dada la rápida evolución de las tecnologías, la actualización del conocimiento de los trabajadores significa una garantía de cumplimiento de los objetivos del contrato.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el Apartado 30 del presente documento, se establece la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En caso de subcontratación, dicha condición será igualmente exigible a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Las obligaciones contenidas en este apartado tienen el carácter de **obligación contractual esencial**, a los efectos establecidos en el Artículo 211 de la LCSP y conforme a lo dispuesto en la cláusula que regula la resolución del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares.

19. PENALIDADES

Por ejecución defectuosa del contrato:

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incumpliera las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato, esta Agencia procederá a la imposición de las penalidades que se indican en el *Anexo ANS y Penalidades* al presente Pliego.

El *Comité de Dirección del Contrato*, según lo establecido en el apartado anterior, y a propuesta del Responsable del Contrato, revisará el grado de incumplimiento del contrato en cada caso concreto, al objeto de aplicar la correspondiente penalidad.

Según establece el *Artículo 194 de la LCSP*, las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del Responsable del Contrato, y previa audiencia del contratista, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas en los términos indicados en el Apartado 22 de la presente cláusula.

Las penalidades recogidas en el Acuerdo Nivel de Servicio (ANS) se calcularán/medirán **mensualmente**.

20. MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO

Condiciones en las que podrá efectuarse la modificación relativa al alcance, límites y naturaleza de las modificaciones previstas:

Lote 1:

- **Con respecto a los Servicios a prestar en cuota fija**, cuando Madrid Digital, por adecuación de la demanda del servicio, o por haber alcanzado los niveles de calidad y eficiencia acordados, y por tanto de la adecuación de las actividades del equipo, hagan **necesario dar de baja el servicio de Localización e Intervención** indicado en el Apartado 3 del Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- **Con respecto a los Servicios en cuota Variable:**

Cuando debido a alguna de las circunstancias que se enumeran a continuación **sea necesario aumentar el número máximo de horas inicialmente previsto**, respecto de lo indicado en el apartado 4 de la Cláusula 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas:

- En el caso de que durante la ejecución del contrato se incrementen los servicios bajo demanda por cambios en la normativa aplicable o nuevos requerimientos que deban contemplarse en las aplicaciones, resultando necesario incrementar el número de horas previstas en servicios bajo demanda para la Cuota Variable.
- En el caso de que durante la ejecución del contrato se incrementen los servicios bajo demanda debido a las iniciativas de Transformación Digital en los clientes.
- En el caso de que durante la ejecución del contrato resulte necesario incorporar nuevos Entornos Tecnológicos, que impliquen un incremento de los servicios de mantenimiento.
- En el caso de que durante la ejecución del contrato sea necesario incorporar al ámbito de aplicación del contrato, aplicaciones de terceros que impliquen incremento en los servicios de mantenimiento, resultando necesario incrementar el número de horas previstas para los servicios de mantenimiento en la Cuota Variable.

Lote 2:

- En el caso de que resulte necesario modificar los servicios de supervisión, coordinación y calidad sobre los servicios proporcionados por el lote 1, por incremento de los servicios de mantenimiento o bajo demanda en el lote 1 por encima de un 10%, siempre y cuando se mantenga este incremento durante un periodo mínimo de 3 meses seguidos.

- En el caso de que resulte necesario modificar los servicios de análisis y mejora sobre los sistemas de los centros educativos por el incremento de los servicios de mantenimiento o bajo demanda del lote 1 por encima de un 10%, siempre y cuando se mantenga este incremento durante un periodo mínimo de 3 meses seguidos.

En función de la carga de trabajo se estimará el número de horas de servicio a incrementar con la modificación.

El importe de las modificaciones previstas, en estas circunstancias, se calculará según los precios unitarios que se reflejan en el Apartado 3 de la presente cláusula, después de aplicarles la baja obtenida, en su caso, como resultado de la adjudicación.

Porcentaje del precio inicial del contrato al que como máximo puedan afectar:

El importe de las modificaciones previstas del contrato, acordadas siguiendo el procedimiento que se detalla en el Pliego de Cláusulas Administrativas, no podrá exceder del 20% del precio de adjudicación del contrato.

Dicho límite se entenderá sumados los porcentajes de modificación tanto al alza como a la baja. En el caso de sucesivas modificaciones, el importe del conjunto de ellas, no podrá superar dicho límite.

Procedimiento:

El expediente de modificación del contrato se iniciará a propuesta de la Dirección que tiene encomendado el seguimiento y control de la ejecución del contrato. A tal efecto, redactará un informe en el que justifique la necesidad de modificar el contrato, y la concurrencia de alguno de los supuestos recogidos en el presente apartado, y se describan los términos y condiciones de modificación, así como la valoración económica de la misma.

Una vez efectuada dicha propuesta, y acordado el inicio del procedimiento por el Órgano de Contratación, se dará trámite de audiencia al contratista, y se solicitará informe a los Servicios Jurídicos de la Agencia y, en su caso, informe de la Dirección General de Presupuestos de la Comunidad de Madrid.

Concluidos dichos trámites se requerirá la aprobación de la modificación por parte del Órgano de Contratación, que será notificada al contratista.

En la resolución dictada se fijarán los términos en que se ha de reajustar la garantía definitiva depositada por el contratista, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La modificación se formalizará en documento administrativo, en los términos indicados en los Artículos 153 y 203 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución, se publicarán en el Portal de la Contratación Pública – Perfil del Contratante y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en los Artículos 203 y 207 de la LCSP.

21. SUBCONTRATACIÓN

Procede: Sí.

Prestaciones no susceptibles de subcontratación: No procede.

22. RÉGIMEN DE PAGOS

Se efectuará mediante **certificaciones mensuales**, contra factura conformada, y previa aceptación por la Dirección encargada de la inspección del servicio.

En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato se indicará la denominación y número del expediente y el mes correspondiente a la facturación, y se detallará:

LOTE 1:

- **Fase de Transición:**

Se efectuará un pago a la finalización de los trabajos correspondientes a esta Fase de Transición. El importe previsto para la Fase de Transición será de **236.016,00.- € IVA no incluido** y se abonará en **un único pago**. A dicho importe se le aplicará el porcentaje de baja que se obtenga como resultado de la adjudicación.

- **Fase de Transformación y Fase de Pleno Servicio (incluida la fase de devolución del servicio):**

En cada certificación mensual se detallará el importe correspondiente a los siguientes servicios:

Cuota Fija:

Importe mensual: 23.804,91 €, IVA no incluido. Esta Cuota Fija mensual incluye los servicios de Gobierno del servicio, Servicio de Soporte Técnico, Línea de Comunicaciones y Servicio de Localización descritos en la Cláusula 11.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas. A dicho importe se le aplicará la baja obtenida, en su caso, como resultado de la adjudicación.

No obstante, durante los tres primeros meses de ejecución del contrato se empezará a certificar y abonar la línea de comunicaciones, desde que esté operativa. Importe mensual: **1.500 €/mes, IVA no incluido.** A dicho importe se le aplicará la baja obtenida, en su caso, como resultado de la adjudicación.

Dado que se podrá ofertar para el Equipo Base cualificación profesional y/o número de recursos superiores a los mínimos requeridos para el Equipo Base, estas mejoras (en perfiles o número de recursos) no supondrán coste para Madrid Digital.

Cuota Variable:

- **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO:** Mensualmente se certificarán aquellos Servicios de Mantenimiento finalizados y entregados por el adjudicatario, y validados y aceptados por Madrid Digital, de conformidad con lo establecido en la cláusula 11.3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El importe correspondiente a estos servicios será el que resulte de multiplicar el número de horas de servicios de mantenimiento no planificables realizados y validados en el periodo objeto de facturación por el importe/hora que se obtenga de aplicar el porcentaje de baja ofertado a los precios unitarios indicados para estos servicios en el apartado 3 de la presente cláusula.

Tal y como se indica en la cláusula 11.3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se garantizará al adjudicatario la capacidad mínima indicada para la Componente de Mantenimiento en dicho apartado.

- **SERVICIOS BAJO DEMANDA:**

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 8.1.3 Cartera de Servicios – Servicios Bajo Demanda requeridos del Pliego de Prescripciones Técnicas, en cada certificación mensual se abonarán aquellos Servicios Bajo Demanda finalizados, entregados y validados por la Agencia durante el periodo objeto de facturación.

El importe a facturar por este concepto será el que resulte de multiplicar el número de horas realizadas de cada uno de estos servicios, por los precios unitarios establecidos en el apartado 3 de la presente cláusula correspondientes a los Servicios Bajo Demanda, después de aplicarles el porcentaje de baja que resulte de la adjudicación.

LOTE 2:

Según se indica en la Cláusula 16 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato, el servicio se facturará mensualmente. La **Cuota mensual del servicio será de 25.116,67.- € IVA no incluido**, (se le aplicará el porcentaje de baja que se obtenga como resultado de la adjudicación).

Esta Cuota mensual, incluye los servicios descritos en la **Cláusula 13.- “Cartera de servicios del Lote 2”** del Pliego de Prescripciones Técnicas.

No obstante, durante los tres primeros meses de ejecución del contrato se abonará un importe mensual de **5.120 €/mes, IVA no incluido**. A dicho importe se le aplicará la baja obtenida, en su caso, como resultado de la adjudicación.

En cualquier caso, se facturará previa presentación de los trabajos efectivamente realizados, y previamente verificados y certificados por la Dirección de la Agencia responsable del contrato. Además, la facturación tiene asociada en su caso, aunque con carácter semestral, las penalizaciones indicadas en el Anexo al presente pliego el caso de incumplimiento.

Las penalidades se materializarán y ejecutarán semestralmente mediante una factura de abono rectificativa para proceder al abono a la Agencia y que contendrá el detalle de su base imponible (detalle de penalidades), IVA aplicable e importe total. Se realizarán con periodicidad semestral, cuando correspondan, y se acompañarán junto a la factura de cargo del mes correspondiente.

Las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA no incluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato, según lo indicado en el *Artículo 192 de la LCSP*.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No proceden.

Facturación electrónica:

La Agencia gestionará, con un procedimiento automatizado, las facturas recibidas en el “*Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas*”, **FACE**, en los términos establecidos en la *Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público* y sus disposiciones de desarrollo.

El código único para Órgano gestor, Unidad tramitadora y Oficina contable es el indicado en el *Apartado 2* de la presente cláusula.

En el formato electrónico de la factura se debe incluir el número de pedido asignado por la Agencia en el campo **ReceiverTransactionReference**.

23. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

24. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA QUE ESTÁN PRESTANDO SERVICIO EN LA ACTUALIDAD

No procede.

25. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

Mil ochocientos euros.

26. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO CUYO CARÁCTER CONFIDENCIAL DEBE RESPETAR EL CONTRATISTA

- Información sobre los servicios objeto del presente pliego.
- Información sobre la arquitectura y medidas de seguridad de sistemas y comunicaciones, tanto a nivel hardware como software.
- Categorías de datos personales que haya de manejar el adjudicatario durante la ejecución del contrato, y aquella que por su naturaleza deba ser tratada como tal. A este respecto se habrá de tener en cuenta lo establecido en el Apartado 30 “PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN” del presente documento.
- Información técnica sobre la arquitectura, configuración e integración de la Plataforma con otros servicios de Madrid Digital.
- Información sobre cualquier otro sistema de información o infraestructura de la que tenga conocimiento durante la ejecución del contrato.
- Información sobre cualquier otro contrato de Madrid Digital o de la Comunidad de Madrid de la que tenga conocimiento durante la ejecución del contrato.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: Cinco años.

27. FORMA DE CONSTATAción POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en los *Artículos 94 y 95 del RGLCAP* y el *Artículo 311 de la LCSP*, la Administración a través del Responsable del Contrato, podrá dar las instrucciones necesarias para el correcto cumplimiento del mismo.

El contratista deberá prestar los servicios y entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el Responsable del Contrato el examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, se seguirán los trámites indicados en la Cláusula 37 del presente pliego.

28. FORMA DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Finalizado el plazo previsto, si se considera que la prestación objeto del mismo reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro de los **dos meses siguientes** de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, emitiéndose al efecto el certificado de conformidad o, en su caso, el acta correspondiente, siguiéndose los trámites indicados en la Cláusula 38 del presente pliego.

29. PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de **SEIS MESES**, cuyo cómputo se iniciará desde la fecha de recepción o conformidad de los trabajos.

Hasta que no tenga lugar la finalización del periodo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni le otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de Madrid Digital los hayan examinado o reconocido durante su ejecución o aceptado en comprobaciones, valoraciones, certificaciones o recepciones parciales e incluso en la recepción total del trabajo, en previsión de la posible existencia de vicios o fallos ocultos en los trabajos ejecutados.

30. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contrato conlleva tratamiento de datos personales por parte del contratista: Si

Finalidad para la que se tratan los datos personales: Gestión y cumplimiento del servicio.

1. Normativa aplicable.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de

diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Real Decreto Ley 14/2019 de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

2. Tratamiento de Datos Personales

Madrid Digital tiene la condición de Encargado del Tratamiento en relación a los datos de carácter personal que sea necesario tratar en el desarrollo, ejecución o cumplimiento del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.8 del RGPD, ya que será la persona que trate datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.

En cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales el Órgano de contratación es Encargado del Tratamiento de la manera que se especifica en el Anexo a este Pliego, denominado “Tratamiento de Datos Personales”.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Sub-encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre el Órgano de contratación recaen las responsabilidades del Encargado del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Sub-encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo “Tratamiento de Datos Personales” describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que Órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado emitirá un Anexo “Tratamiento de Datos Personales” actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

3. Estipulaciones para el Sub-Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Órgano de contratación por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente al Órgano de contratación en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas de seguridad de carácter técnico y organizativo que sean necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales".

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este Pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir los Datos Personales a los que haya tenido acceso; los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y los soportes y

documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de Órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el Órgano de contratación, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el Órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Órgano de contratación, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe

hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá al Órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el Órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del Órgano de contratación, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por Órgano de contratación.

En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de Órgano de contratación (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Órgano de contratación a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de Órgano de contratación toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente de este Pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Órgano de contratación y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente Pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este Pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este Pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Órgano de contratación y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los

especificados en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Órgano de contratación no contemplados en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Órgano de contratación, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

q) El encargado del tratamiento implementará las medidas de seguridad contempladas en el Anexo del presente documento a cuyo efecto llevará a cabo y justificará ante el responsable un Análisis de Riesgo y una Evaluación de Impacto, si procede, de conformidad con lo dispuesto en el Esquema Nacional de Seguridad.

4. Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando el Pliego permita la subcontratación de actividades objeto del Pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del Órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que Encargado o Responsable del Tratamiento decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a Órgano de contratación la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este Pliego y a las instrucciones del Órgano de contratación.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente Pliego, el cual será puesto a disposición de Órgano de contratación a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará al Órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así al Órgano de contratación la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta del Órgano de contratación a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

ANEXO “TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES”

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

Descripción

El tratamiento relacionado con la prestación del Servicio del Sistema de Información Educativo (RAÍCES) implantado en los diferentes tipos de centros educativos y de enseñanzas existentes en la Comunidad de Madrid y otros pequeños Sistemas de Información que complementan la funcionalidad de RAÍCES.

Los principales usuarios de RAÍCES, son los alumnos, familias, tutores, docentes y otros profesionales asociados a los centros docentes, así como, los gestores relacionados con el

Sistema Educativo de la Comunidad de Madrid.

El personal adscrito por la organización adjudicataria, para proporcionar los Servicios establecidos en el Pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el Órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Colectivos y datos tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a los que puede tener acceso el adjudicatario son:

TRATAMIENTOS Y PRINCIPALES COLECTIVOS DE INTERESADOS	DATOS PERSONALES DEL TRATAMIENTO A LOS QUE SE PUEDE ACCEDER
Usuarios del Sistema de Información de los Centros Educativos de la Comunidad de Madrid (alumnos, familias, tutores, docentes y otros profesionales asociados a los centros docentes), así como, los gestores relacionados con el Sistema Educativo de la Comunidad de Madrid y gestores del contrato.	DNI / NIF NOMBRE Y APELLIDOS CORREO ELECTRÓNICO TELÉFONO DIRECCIÓN (Estructura organizativa) FIRMA DATOS ECONÓMICOS DATOS FAMILIARES

Elementos de tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

<input checked="" type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input checked="" type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input checked="" type="checkbox"/> Estructuración	<input checked="" type="checkbox"/> Modificación
<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input checked="" type="checkbox"/> Extracción (retrieval)	<input checked="" type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión
<input checked="" type="checkbox"/> Difusión	<input checked="" type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input checked="" type="checkbox"/> Cotejo	<input checked="" type="checkbox"/> Limitación
<input checked="" type="checkbox"/> Supresión	<input checked="" type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información)	<input type="checkbox"/> Otros: _____
<input checked="" type="checkbox"/> Duplicado	<input checked="" type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> Recuperación

- Se permitirá la transferencia internacional de datos, siempre que se cumpla con la normativa europea y nacional de protección de datos.
- La información podrá estar almacenados en espacios seguros en la nube, siempre que se cumpla con la normativa europea y nacional de protección de datos.

Disposición de los datos al terminar el Servicio

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

- a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la opción b) o con la c) siguientes:

- b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe rectificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de Seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada por el Responsable de tratamiento, se deben implantar las medidas especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que haya comunicado el responsable de tratamiento.

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del responsable del tratamiento y/o del Órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el responsable de tratamiento y/o Órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por el responsable de tratamiento.

Entre otras, sin perjuicio de las expresamente dispuestas por el responsable de tratamiento:

El adjudicatario implantará las medidas de seguridad y mecanismos establecidos en el artículo 32 del RGPD y deberá adoptar todas aquellas medidas técnicas y organizativas que, a tenor del

análisis de riesgo efectuado por MD, éste considere que resultan necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado, teniendo en cuenta el estado de la técnica y el coste de su aplicación con respecto a los riesgos y la naturaleza de los datos personales que deban protegerse.

MD se reserva la facultad de comprobar en cada momento la efectiva implantación y cumplimiento de las medidas de seguridad aquí referidas o que sean preceptivas legalmente, incluidos los registros que permitan conocer quién ha accedido a los datos de los que es responsable. El proveedor debe poner a su disposición toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las medidas de seguridad.

MD debe ser informado sin dilación indebida por el contratista sobre las incidencias de seguridad que pudieran afectar a los datos personales tratados, así como de las medidas adoptadas para resolverlas o de las medidas que MD ha de tomar para evitar los daños que puedan producirse.

A este respecto, se acompaña como Adenda al presente contrato el listado de medidas de seguridad que el adjudicatario debe observar según el análisis de riesgo efectuado a la fecha de firma del contrato. Este catálogo tiene la consideración de mínimo exigible y se establece sin perjuicio de posibles ulteriores modificaciones que se transmitirán al adjudicatario por los medios de comunicación establecidos.

I. ORGANIGRAMA Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES

- a) Disponer de un organigrama de asignaciones en materia de seguridad de la información, incluyendo cargos y funciones atribuidas a cada puesto.
- b) Contar con un procedimiento de control de accesos que incluya, entre otros:
- c) Gestión de altas/bajas en el registro de usuarios de repositorios de información asegurando que se asigna un identificador único a cada cuenta de usuario.

Excepcionalmente, podrán permitirse identificadores de usuario (IDs) genéricos para ser utilizados por un individuo, en el caso de que las funciones accesibles o las acciones llevadas a cabo por ese identificador o necesiten ser detallada seguidas (por ejemplo, acceso de sólo lectura), o cuando están implantados otros controles (por ejemplo, si la contraseña para un ID genérico sólo se utiliza por una persona al mismo tiempo y se registra tal caso).

- d) Gestión de derechos y credenciales de acceso asignados a los usuarios.
- e) Gestión de privilegios especiales de acceso según el impacto que puede derivar de un uso inadecuado de los datos de carácter personal.
- f) Gestión de información confidencial de autenticación de usuarios.
- g) Política de retirada de cancelación de accesos y credenciales.
- h) Haber establecido un procedimiento de accesos a sistemas y aplicaciones que incluya:
- i) La restricción de acceso a la información.
- j) Procedimientos seguros de inicio de sesión en el que, como mínimo:
- k) Se registre los intentos de entrada no satisfactorios.

l) Se limite el número máximo de intentos fallidos, de forma que la revisión de los privilegios de acceso de forma recurrente y después de cualquier cambio, tal como promoción, degradación o terminación del empleo.

m) Procedimiento de uso de herramientas de administración de sistemas de información, tanto propias como externas.

n) La revisión de los privilegios de acceso de forma recurrente y después de cualquier cambio, tal como promoción, degradación o terminación del empleo.

II. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE CONTRASEÑAS

Contar con un procedimiento de gestión de contraseñas de usuario que incluya los siguientes aspectos:

- Forzar el uso de los identificadores de usuario (IDs) individuales y de las contraseñas para mantener la responsabilidad.
- Permitir a los usuarios seleccionar y cambiar sus propias contraseñas e incluir un procedimiento de confirmación que tenga en cuenta los errores de entrada.
- Forzar la elección de contraseñas de calidad.
- Ser fáciles de recordar.
- No se basen en algo que alguien más pueda fácilmente adivinar u obtener • usando la información relativa a la persona, por ejemplo: nombres, números de teléfono, y fechas de nacimiento etc.
- No sean vulnerables a ataques de diccionario (por ejemplo, que no consistan en palabras incluidas en diccionario).
- No contengan caracteres consecutivos, idénticos, todos numéricos o todos Alfanuméricos.
- Forzar el cambio de contraseñas, por lo menos, cada 6 meses y siempre que existan indicios de que su confidencialidad ha podido verse comprometida.
- Forzar a los usuarios el cambio de las contraseñas temporales después de la primera entrada.
- Mantener un registro de las contraseñas de usuarios anteriores y prevenir su reutilización.
- No mostrar las contraseñas en la pantalla cuando se están introduciendo.
- No incluir contraseñas en ningún proceso de registro automático, por ejemplo almacenamiento en una macro o en una función clave.
- Almacenar los ficheros de contraseñas por separado de los datos de la aplicación del sistema.
- Almacenar y transmitir las contraseñas de forma que se garantice su integridad y confidencialidad.
- Plantear el uso de contraseñas basadas sistemas de autenticación fuerte (p.ej. mediante el uso de tarjetas inteligentes combinado con una contraseña).

III. GESTIÓN DE SOPORTES

Llevar a cabo un inventariado de soportes y gestión de activos, incluyendo:

- Un registro de propiedad de los activos.
- Una política interna de usos aceptables de los activos.
- Una política de devolución/sustitución de activo.
- Un registro de asignación de activos al personal al cargo.

Disponer de una política seguridad de equipos y de control de acceso a los repositorios físicos de información, garantizando que los mismos cuenten con las debidas garantías de seguridad respecto a:

- El acceso a los repositorios de la información, incluyendo un registro de entradas y salidas.
- Un procedimiento de salida de activos fuera del entorno de la entidad.
- Un procedimiento de puesto de trabajo despejado y bloqueos de equipo
- Un procedimiento de mantenimiento de activos.

Contar con una política de mesas limpias que exija que:

- El puesto de trabajo esté limpio y ordenado.
- La documentación que no se esté utilizando se encuentre guardada correctamente (armario bajo llave para documentos en soporte papel y carpetas de red para soportes informáticos), especialmente en el momento en que se abandona temporalmente el puesto de trabajo y al finalizar la jornada.
- Prohibir expresamente que haya usuarios o contraseñas apuntadas en post-it o similares o que se comparta esta información.
- Disponer de una serie de normas y procedimientos de control para los puestos de trabajo desatendidos que incluya:
- El bloqueo automático de la pantalla transcurrido un cierto período de tiempo sin que se utilice. El apagado de los ordenadores centrales, servidores y ordenadores personales de la oficina cuando la sesión termine.

IV. ACCESO FÍSICO AL LOCAL

1. Contar con un procedimiento de control de entrada y “área segura” que incluya:

- 1.1. Controles físicos de entrada.
- 1.2. Perímetro de seguridad.
- 1.3. Protección contra amenazas externas o ambientales.
- 1.4. Una política de seguridad para oficinas, despachos y recursos.

V. MONITORIZACIÓN DE EQUIPOS Y REGISTRO DE LOGS

2. Disponer de un procedimiento de monitorización de equipos que incluya:

- Identificación de las medidas de seguridad.
- Campos de eventos que deberían ser registrados.

2.1. Tipología de eventos a registrar.

2.2. Procesos de recogida y protección de logs.

3. Los registros de los logs del administrador y operador de sistemas deben ser revisados Regularmente.

4. Resulta recomendable contar con sistemas de detección de intrusión gestionados fuera del sistema de control y de los administradores de red, para controlar el cumplimiento de las actividades del sistema y de administración de la red.

VI. FICHEROS TEMPORALES

5. Solo se crearán ficheros temporales cuando resulte preciso para la realización de trabajos temporales o auxiliares.

6. Finalizado el trabajo que justificó su creación el fichero deberá ser destruido.

VII. COPIAS DE SEGURIDAD Y RESPALDO Y RESILENCIA

Disponer de un procedimiento de copias de seguridad y respaldo que, incluya, como mínimo los siguientes aspectos:

- La realización de una copia de seguridad con una periodicidad mínima semanal, en un segundo soporte distinto del destinado a los usos habituales.
- Las pruebas con datos reales deberán evitarse, salvo en aquellos supuestos en que sea inevitable su uso o suponga un esfuerzo desproporcionado atendiendo al nivel de riesgo que implica el tratamiento. En estos casos con carácter previo al desarrollo de pruebas con datos reales se procederá a la realización de una copia de seguridad.

Disponer de un Plan de continuidad de servicios TI que abarque todos los sistemas y componentes TI que procesan datos personales, incluyendo otras ubicaciones y centros de procesamiento de datos.

VIII. DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Disponer de un procedimiento de destrucción segura de información que:

- Haga uso de las medidas físicas y lógicas necesarias para garantizar la irrecuperabilidad de la documentación destruida.
- Impida que se desechen documentos o soportes electrónicos que contengan datos personales sin garantizar su destrucción.

IX. AMENAZAS INFORMÁTICAS o SEGURIDAD DE REDES:

Deberá contar con una política de gestión de seguridad en las redes que:

- Proponga mecanismos de seguridad asociados a servicios en red.

- Disponga de controles de red y políticas de segregación de redes.

ACTUALIZACIÓN DE ORDENADORES Y DISPOSITIVOS:

Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados en la medida posible.

MALWARE: En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento automatizado de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice, en la medida posible, el robo y destrucción de la información y datos personales. El sistema de antivirus deberá ser actualizado de forma periódica.

CORTAFUEGOS O FIREWALL: Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales, se velará para garantizar la existencia de un firewall activado en aquellos ordenadores y dispositivos en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de datos personales. El sistema de cortafuegos deberá ser actualizado de forma periódica.

FUGA O SALIDA DE INFORMACIÓN:

Introducir medidas técnicas en los sistemas de información que restrinjan la posibilidad de que datos personales puedan ser exportados de forma no autorizada (p.ej. restricción de las funcionalidades de descarga, impresión y almacenamiento de datos en los sistemas de información que procesan los datos personales) e implementar medidas técnicas que permitan detectar transmisiones no autorizadas de datos personales dentro de la organización y hacia fuera de la misma (p.ej. sistemas de prevención de fugas de información, herramientas de monitorización de actividades de usuarios en los sistemas de información).

X. CIFRADO DE DATOS

- Cuando se precise realizar la extracción de datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá contar con un método de encriptación para garantizar la confidencialidad de los datos personales en caso de acceso indebido a la información.
- Todo tratamiento de datos sensibles u otros cuya pérdida de integridad, confidencialidad y/o disponibilidad puedan tener un importante impacto en los derechos y libertades de las personas, se realizará en base a una política de seudonimización de los mismos frente al acceso de terceros o para la realización de pruebas con datos reales, de manera que garanticen la integridad y confidencialidad de los mismos.

Dicha política debe incluir:

- La gestión de claves para la encriptación/descriptación.
- Un sistema de etiquetado/cifrado que garantice el anonimato de los titulares de los datos.
- Un cifrado de información de dispositivos de almacenamiento (como pendrive, equipos informáticos o almacenamientos remotos). Una política de envío seguro de información a través de documentación cifrada.

XI. CONTROL DE CAMBIOS EN TI

- Los sistemas operacionales y las aplicaciones de software deberán estar sometidas a un estricto control de la gestión del cambio. En particular, se deberán considerar los siguientes puntos:
 - La identificación y registro de los cambios significativos.
 - la planificación y pruebas de los cambios.
 - La evaluación de los impactos potenciales, incluyendo los impactos en la seguridad de dichos cambios.
 - el procedimiento de aprobación formal de los cambios propuestos.
 - La comunicación de los detalles de los cambios a las personas correspondientes
 - Los procedimientos de colchón, incluyendo los procedimientos y responsabilidades de abortar y recuperar los cambios infructuosos y los eventos imprevistos
- Los procedimientos y las responsabilidades formales de la Dirección deberían asegurar de una manera satisfactoria el control de todos los cambios en los equipos, en el software o en los procedimientos. Cuando los cambios sean realizados, se debería conservar un registro de auditoría que contenga toda la información importante.

XII. CONTROL DE CAMBIOS EN APLICATIVOS

- Los procedimientos de control de cambios deberían estar documentados y aplicarse para minimizar la corrupción de los sistemas de información.
- La introducción de nuevos sistemas o de cambios importantes en los sistemas existentes debería seguir un proceso formal de documentación, especificación, pruebas, control de calidad e implementación gestionada. Este proceso debería incluir:
 - Una evaluación de riesgos
 - Un análisis de los efectos de los cambios
 - Una especificación de los controles de seguridad necesarios.
 - Las medidas necesarias para garantizar que los procedimientos existentes de seguridad y control no se vean en peligro y que los programadores de la asistencia técnica sólo tengan acceso a aquellas partes del sistema necesarias para su trabajo requiriendo de consentimiento y aprobación formal para cualquier cambio.

XIII. GESTIÓN DE INCIDENCIAS Y BRECHAS DE SEGURIDAD

- Contar con un procedimiento de gestión de incidencias y brechas de seguridad que permita su identificación, tratamiento y notificación al Responsable, conforme a lo dispuesto en la normativa de protección de datos.

XIV. VIDEOVIGILANCIA

- En caso de contar con sistemas de captación de imágenes con fines de seguridad:
 - Se deberá contar con un registro de ubicaciones de las cámaras y monitores de observación.
 - Se deberá conservar las imágenes por el plazo máximo de 1 mes, salvo que su conservación resulte necesaria para investigar un hecho que haya afectado a la seguridad de las personas, bienes e instalaciones.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. Normativa de seguridad de la información

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa de seguridad de la información a la que Madrid Digital pueda estar obligada a dar cumplimiento, así como a su propia normativa interna de seguridad de la información. En consecuencia, el adjudicatario, antes del inicio de la ejecución de los trabajos, estará obligado a conocer la política de seguridad de la Agencia, así como la distinta normativa de seguridad desarrollada a instancias de dicha política.

En cualquier caso, está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Esquema Nacional de Seguridad, ENS, (Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo) en lo referido a la adopción de medidas de seguridad de las soluciones tecnológicas o la prestación de servicios ofertados, incluyendo la presentación de las correspondientes Declaraciones o Certificaciones de Conformidad con el ENS. Este requisito se hace extensivo también a la cadena de suministro de dichos adjudicatarios, en la medida que sea necesario.

Asimismo, en el caso de servicios que pudieran afectar a las aplicaciones informáticas al servicio de la Administración de Justicia el adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en los “Criterios Generales de Seguridad en los sistemas de información al servicio de la Administración de Justicia”, aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 13 de septiembre de 2007.

En el caso de servicios que pudieran afectar a las aplicaciones informáticas al servicio del Organismo Pagador de la Comunidad de Madrid para las líneas de ayudas de la UE FEAGA y FEADER, el adjudicatario está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la norma para la seguridad de la información ISO 27002.

El adjudicatario deberá concienciar regularmente al personal acerca de su papel y responsabilidad para que la seguridad del sistema y de los servicios prestados alcance los niveles exigidos.

Se formará regularmente al personal en aquellas materias que requieran para el desempeño de sus funciones, en cuanto al servicio prestado, y especialmente en las normas de seguridad de la información antes referidas.

2. Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad

La Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, determina que cuando los operadores del sector

privado presten servicios o provean soluciones a las entidades públicas, a los que resulte exigible el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, deberán estar en condiciones de exhibir la correspondiente Declaración o Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad según corresponda.

El adjudicatario deberá estar en condiciones de exhibir la correspondiente Declaración de Conformidad con el ENS (cuando se trate de sistemas de categoría BÁSICA) o la Certificación de Conformidad con el ENS (obligatoriamente, cuando se trate de sistemas de categorías MEDIA o ALTA, y de aplicación voluntaria en el caso de sistemas de categoría BÁSICA)¹, y de conformidad a las siguientes situaciones:

- **Solución/Producto de un tercero alojado en los Sistemas y CPD de Madrid Digital**

En el caso de que la solución se integre en un Sistema de Información que utiliza las instalaciones e infraestructuras TIC de Madrid Digital, el adjudicatario del producto deberá asegurar el cumplimiento de las medidas aplicables en el Esquema Nacional de Seguridad desde el diseño.

Igualmente se solicitará de manera preventiva una **Declaración Responsable** del cumplimiento de estas medidas durante el proceso de licitación, asociado con la solución/producto dentro de la documentación administrativa del pliego. Y se requerirá el cumplimiento de medidas de seguridad **antes de la puesta en producción** del Sistema asociado con la solución/producto.

- **Servicios ofrecidos por un tercero e implementados en los CPDs del proveedor (fuera de los Sistemas y CPD de Madrid Digital)**

Madrid Digital solicitará al adjudicatario el cumplimiento del ENS correspondiente según **la valoración de las dimensiones realizada** del Servicio.

En consecuencia, se solicitará al adjudicatario la siguiente documentación:

- Para los Servicios categorizados con **Categoría Básica**: Declaración de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, expedida por el adjudicatario tras un proceso de autoevaluación para verificar el cumplimiento de las exigencias del ENS.
- Para los Servicios categorizados con **Categoría Media o Alta**: Certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad para los servicios y los sistemas de información utilizados para la **prestación del servicio objeto de la licitación**, expedida por una entidad certificadora acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), tras una auditoría formal para verificar el cumplimiento de lo establecido en el ENS, **antes del inicio de la prestación del servicio**.

¹ *Resolución n.º 924/2017 Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (pág. 6 y ss.) “El Tribunal entiende que resulta plenamente conforme a Derecho la exigencia de la Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad entendiendo que se trata de una especificación concreta relativa a la seguridad en la prestación del servicio”.*

En el caso en el adjudicatario no posea una certificación de **categoría Media o Alta**, de manera excepcional, se deberá obtener la certificación en el plazo **máximo de seis meses** desde el inicio de la prestación del servicio.

Por último, y como así se refleja en la Instrucción Técnica de Seguridad de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, el **Informe de Autoevaluación o de Auditoría** y sus resultados deben estar a disposición de los responsables de Madrid Digital con competencias en seguridad, al objeto de verificar la adecuación o idoneidad del cumplimiento del ENS.

De manera adicional, Madrid Digital podrá solicitar en todo momento al adjudicatario los correspondientes **informes de Autoevaluación o Auditoría**, al objeto de verificar la adecuación e idoneidad de lo manifestado en las Declaraciones o Certificados de Conformidad, salvo en aquellos casos en que las exigencias de proporcionalidad en cuanto a los riesgos asumidos no lo justifiquen a juicio del responsable de contrato.

El adjudicatario se compromete a permitir, a requerimiento de Madrid Digital, que se lleven a cabo en sus instalaciones de tratamiento de datos o en servicios en la nube, auditorías y/o inspecciones independientes de las medidas de seguridad reguladas por las presentes cláusulas. Dichas auditorías o inspecciones podrán ser realizadas por

Madrid Digital o por una entidad auditora aceptada por Madrid Digital. El adjudicatario se compromete al cumplimiento del plan de acción resultante de dichas auditorías, sin que ello suponga un gasto adicional al contrato establecido.

3. Documentación de gestión de la seguridad de la información del servicio

El adjudicatario se compromete, una vez se haya adjudicado el contrato, a elaborar y/o presentar en la puesta del servicio, el detalle de la documentación de la gestión de la seguridad de la información del servicio, que será el que se considere y acuerde por las dos partes.

No obstante, lo anterior, la relación de aspectos que deberán recogerse en la documentación de gestión de la seguridad del servicio, al menos, será la siguiente:

- Definición de roles y responsabilidades de seguridad (Segregación de funciones) que contenga, al menos los siguientes:
 - Responsable de Seguridad del servicio
 - Delegado de protección de datos

Se contemplará, en todo caso, en un cuadro de funciones la relación de la categoría profesional de los todos los miembros del equipo de trabajo del adjudicatario en el que, para cada uno de ellos, se concretará las funciones atribuidas y los permisos de acceso habilitados para el desempeño de las anteriores, que serán los mínimos imprescindibles para poder desarrollarlas.

1. Proceso de gestión de incidentes de seguridad de la información, que incluya las responsabilidades, el proceso de respuesta y la notificación.

2. Proceso de devolución y/o eliminación y destrucción de los datos personales al finalizar la prestación del servicio.
3. Registro de confidencialidad de los empleados que formen parte del servicio y que establezca la responsabilidad de los firmantes, relativas a la protección, utilización y revelación de información de una manera responsable y autorizada, así como las medidas de seguridad asociadas a la clasificación de la información.
4. Certificaciones vigentes en materia de seguridad de la información.

4. Auditoría de la seguridad y trazabilidad de los servicios

El adjudicatario adquirirá el compromiso de ser auditado por personal autorizado por Madrid Digital en cualquier momento en el desarrollo de los trabajos, con el fin de verificar la seguridad implementada, comprobando que se cumplen las recomendaciones de protección y las medidas de seguridad de la distinta normativa, en función de las condiciones de aplicación en cada caso.

Asimismo, y en el marco de la ejecución de los trabajos, y con el fin de garantizar la seguridad de la información manejada, Madrid Digital se reserva la capacidad de monitorizar la actividad de los sistemas, por lo que se informará a los usuarios de este aspecto.

5. Continuidad del Servicio

El adjudicatario se compromete a establecer las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, necesarias para garantizar la continuidad del servicio, bajo los acuerdos de nivel de servicio adoptados para el cumplimiento del objeto de este pliego (con carácter enunciativo y no limitativo, planes de contingencia, procedimientos de respaldo y recuperación, etc.).

Además, se compromete a garantizar que cuando el entorno de trabajo se encuentre fuera de las dependencias de Madrid Digital, la conexión a la misma sea consistente y segura proporcionando disponibilidad y protección de la información.

Del mismo modo el adjudicatario se compromete a aplicar procesos para realizar copias de seguridad, su periodicidad, sistemas de almacenamiento y custodia, procesos de restauración y registro de las acciones realizadas a lo largo del tiempo.

Para garantizar la continuidad de los servicios, el adjudicatario deberá disponer y presentar un plan de recuperación ante cualquier contingencia. Este plan se activará ante la indisponibilidad total o parcial de los recursos principales, que por cualquier motivo provoque la indisponibilidad de los servicios objeto del contrato. En cualquier caso, se le podrán requerir evidencias del cumplimiento de, al menos, los siguientes requisitos de seguridad:

- Existencia de un plan de continuidad con su correspondiente plan de pruebas.
- Existencia y disponibilidad plena y alternativa de los servicios en caso de indisponibilidad de las condiciones o medios habituales dedicados para su prestación.

6. Incidentes de Seguridad

El adjudicatario se compromete a implantar un procedimiento de notificación y gestión de Incidentes de Seguridad, alineado con el de comunicación y/o notificación de brechas del RGPD, que divulgará entre su Personal, y actuará con especial diligencia en aquellos casos en los que se vean involucrados elementos críticos de Madrid Digital o cuando se puedan ver afectados la reputación o responsabilidad de Madrid Digital o los intereses de las personas cuya información es tratada.

7. Subcontratación

El adjudicatario se compromete a mantener identificadas las empresas subcontratadas involucradas en los Servicios y trasladar los requerimientos de seguridad establecidos el Esquema Nacional de Seguridad a las que el adjudicatario deberá garantizar que dan cumplimiento a los mismos.

Asimismo, se compromete a gestionar adecuadamente los cambios en los servicios del proveedor subcontratado que afecten a sistemas de Madrid Digital para garantizar que las condiciones de seguridad y disponibilidad se mantienen.

Del mismo modo, se compromete a monitorizar el cumplimiento de los requisitos depositados en el proveedor subcontratado para detectar posibles eventos de seguridad que pueda afectar a su información. El adjudicatario deberá responder de cualquier cumplimiento y de las consecuencias de los posibles daños o perjuicios que pudiera causar a Madrid Digital.

8. Confidencialidad y deber de secreto

El adjudicatario se compromete de forma específica a tratar como confidencial toda aquella información responsabilidad de Madrid Digital a la que pueda tener acceso, con motivo de la prestación de sus servicios y se compromete a que dichos datos permanezcan secretos incluso después de finalizado el presente Acuerdo.

Debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

A estos efectos, el adjudicatario se compromete a tomar, respecto de sus empleados o colaboradores, las medidas necesarias para que resulten informados de la necesidad del cumplimiento de las obligaciones que le incumben como encargado de tratamiento y que, en consecuencia, deben respetar, así como a garantizar que los datos personales que conozcan en virtud de la prestación del servicio permanecen secretos incluso después de finalizado el presente Acuerdo por cualquier causa.

Dicha obligación de información a los empleados y colaboradores del adjudicatario se llevará a cabo de modo tal que permita la documentación y puesta a disposición de Madrid Digital del cumplimiento de aquella obligación.

El adjudicatario garantiza que la Información Confidencial a la que ha tenido acceso será protegida con las medidas de seguridad adecuadas para prevenir que la Información Confidencial sea revelada a terceros, sin carácter limitativo, y procurará que sus

empleados tengan el grado de cuidado y realicen las acciones necesarias para cumplir con las obligaciones de confidencialidad asumidas bajo esta cláusula.

Si el adjudicatario estuviera obligado por la normativa que le resulte aplicable a conservar Información Protegida de Madrid Digital, deberá mantener tanto la información protegida, como los elementos que la contengan debidamente protegidos y únicamente durante el tiempo necesario conforme a la normativa vigente. Una vez transcurrido dicho período, serán destruidos o devueltos a Madrid Digital, a elección de ésta, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste alguno de estos datos, sin conservar copia alguna de la información.

El adjudicatario certifica que el personal a su cargo ha firmado una cláusula de confidencialidad por la cual se comprometen a no revelar la información que conozcan en función de su cargo o cometido durante la prestación del servicio y posteriormente al mismo. Así como que conoce las medidas de seguridad tendentes a garantizar el cumplimiento de la normativa.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene **carácter administrativo**. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las *Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014* (LCSP), y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el **Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público**, por el **Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP)**, por el **Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972**, por las Leyes aprobadas por la Asamblea de Madrid y por el **Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGPCM)** y sus normas complementarias.

Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 3.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en la Cláusula 1 Apartado 1 al mismo y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en la Cláusula 1 Apartado 1. En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

CLÁUSULA 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en la Cláusula 1 Apartado 3, distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado apartado.

Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en la Cláusula 1 Apartado 3.

El Presupuesto máximo del contrato asciende a:

LOTES	Total (IVA Incluido)
Lote 1	7.114.459,83 €
Lote 2	1.021.494,10 €
Total Lotes 1 y 2	8.135.953,93 €

El importe del contrato de cada uno de los lotes será aquel al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

LOTE 1

El presupuesto base de licitación se ha establecido teniendo en cuenta el importe fijado para la Fase de Transición y para la Fase de Transformación y Pleno Servicio (servicios incluidos en Cuota fija y Cuota variable), de conformidad con los precios unitarios establecidos en la Cláusula 1 Apartado 3 del presente pliego.

Los licitadores deberán señalar en su oferta económica, el importe máximo por el que se comprometen a la prestación de la totalidad de los servicios del Lote 1: 7.114.459,83 euros, IVA incluido, así como el porcentaje de baja ofertado, de conformidad con lo indicado en el Modelo de proposición económica recogido en el Anexo I al presente pliego.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente.

Las proposiciones que superen la base imponible del presupuesto base de licitación, serán automáticamente desechadas.

La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación a un mayor número de unidades de los servicios incluidos en cuota variable objeto del contrato, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

El licitador que resulte adjudicatario del contrato se compromete a la ejecución de los servicios hasta el importe máximo de adjudicación, y por los precios unitarios que resulten de aplicar el porcentaje de baja ofertado a los precios unitarios indicados en la Cláusula 1 Apartado 3 del presente pliego.

El Presupuesto de Licitación constituirá el límite máximo del gasto que puede suponer para la Agencia, por tanto, el adjudicatario se compromete a disponer de los medios necesarios que se requieran para la ejecución del contrato hasta el importe máximo referido. No obstante, el importe del contrato quedará subordinado a las necesidades de la Agencia.

LOTE 2

El presupuesto base de licitación se ha establecido teniendo en cuenta el importe fijado para los servicios, de conformidad con los precios unitarios establecidos en la Cláusula 1 Apartado 3 del presente pliego.

El importe del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

A tal efecto, los licitadores deberán señalar en su oferta económica, el importe ofertado para la totalidad de los servicios, de conformidad con lo indicado en el Modelo de proposición económica recogido en el Anexo I al presente pliego.

Aquellas proposiciones cuyo importe, supere la base imponible fijada en la Cláusula 1 Apartado 3 del presente pliego, serán desechadas.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente.

TODOS LOS LOTES

La ejecución del contrato está amparada por la existencia de dotación económica suficiente, establecida en el presupuesto de la Agencia.

Si el contrato se financia con fondos europeos, quedará sometido a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, así como a lo dispuesto en el *Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021*, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2021-2027 y, en su caso, en virtud de lo dispuesto en el *Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013*, en lo que se refiere a las actuaciones cofinanciadas con cargo al periodo de programación 2014-2020.

CLÁUSULA 5.- PERFIL DE CONTRATANTE

El acceso al perfil de contratante del Órgano de Contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>).

CAPÍTULO III

LICITACIÓN

CLÁUSULA 6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el *Artículo 71 de la LCSP*, en la *Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid*, y en el *Artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid*, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o su clasificación de conformidad con lo establecido en la *Cláusula 1 Apartado 6*.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en la *Cláusula 1 Apartado 5*.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y han de disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además los requisitos establecidos en el *Artículo 68 de la LCSP*.

CLÁUSULA 7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por **procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios de adjudicación**, en aplicación de los *Artículos 131.2, 145, y 156.1 de la LCSP*, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Si así se indica en la *Cláusula 1 Apartado 7* de este pliego, para la adjudicación del contrato se celebrará una **subasta electrónica**, conforme a los requisitos establecidos en el *Artículo 143 de la LCSP*. En la *Cláusula 1 Apartado 12* se incluye la información necesaria sobre su celebración.

CLÁUSULA 8.- CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en la *Cláusula 1 Apartado 8*.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria.

Igualmente se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero, en ningún caso, podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en la *Cláusula 1 Apartado 8*, debiendo publicarse con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando en la *Cláusula 1 Apartado 1* se admitan ofertas integradoras, previamente se llevará a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto para una combinación particular de lotes cumplirían mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

CLÁUSULA 9.- GARANTÍA PROVISIONAL

Si así se especifica en la *Cláusula 1 Apartado 10*, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del Órgano de Contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en la *Cláusula 1 Apartado 10* y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el licitador opte a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en la *Cláusula 1 Apartado 10*.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el *Artículo 106 de la LCSP*, así como a lo dispuesto en los *Artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP*, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se encuentran disponibles para los contratos en la página web de la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos>).

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid o en la Tesorería, de los Organismos Autónomos, en su caso.

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, el Órgano de Contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la *Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería*.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional responderá del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el *Artículo 150.2 de la LCSP*.

CLÁUSULA 10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en la **forma, plazo y lugar** indicados en el anuncio de licitación y en la forma establecida en este pliego.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>), se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria, en su caso, y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de **doce días** a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará, al menos, **seis días** antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes, si se prevé en la Cláusula 1 Apartado 11. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en la Cláusula 1 Apartado 11.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el *Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público* o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA 11.- MEDIOS ELECTRÓNICOS

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el Cláusula 1 Apartado 12.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos firmados electrónicamente. Los certificados de firma electrónica que se utilicen deben haber sido emitidos por uno de los prestadores de servicios electrónicos de confianza cualificados (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>) y no estar vencidos, suspendidos o revocados. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autónoma.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el Órgano de Contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al Artículo 71.1 e) de la LCSP.

El Órgano de Contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como Anexo VII de este pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el Órgano de Contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones, el Órgano de Contratación utilizará el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema.

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, del Portal de la Contratación Pública - Perfil de contratante - (URL: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>).

Quienes figuren como interesados o representantes en procedimientos abiertos en la Comunidad de Madrid pueden enviar comunicaciones o aportar nuevos documentos al correspondiente expediente, accediendo a la página de “Gestiones y trámites” del sitio web de la Comunidad de Madrid (<https://gestionesytramites.madrid.org>).

También existe la posibilidad, en esa misma página, de utilizar un formulario genérico de solicitud para presentar documentos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano de la Comunidad de Madrid.

Quienes figuren como interesados o representantes en los procedimientos que se encuentren abiertos en la Comunidad de Madrid pueden enviar comunicaciones o aportar nuevos documentos al correspondiente expediente a través de la Carpeta Ciudadana (<https://gestion7.madrid.org/carpetaciudadana/>), en la opción “Situación de expedientes”. También existe la posibilidad de utilizar un formulario genérico de solicitud (<https://tramita.comunidad.madrid/prestacion-social/formulario-solicitud-generica>) para presentar documentos y comunicaciones dirigidos a cualquier órgano de la Comunidad de Madrid.

CLÁUSULA 12.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **DOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS (SOBRES)**.

Los archivos electrónicos (sobres) se dividen de la siguiente forma:

SOBRE Nº 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

SOBRE Nº 2 PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El carácter confidencial **no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición**, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

A) SOBRE Nº 1 - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1. Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación.

Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del "*DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN*" (DEUC), establecido por el *Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016*, según se recoge en el *Anexo II* al presente pliego.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el Órgano de Contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid - Perfil de contratante.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el *Anexo II* se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la

Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de que aporten clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los *Artículos 51 y 52 del RGLCAP*.

No será necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Si el contrato está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas que figuren inscritas en el *Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público* lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si algunos de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, si el Órgano de Contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

2. Declaración responsable múltiple del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación

Declaración responsable múltiple, conforme al modelo que figura como *Anexo III* al presente pliego.

3. Garantía provisional.

Justificante de haber constituido, en su caso, la garantía provisional por el importe señalado para cada lote en la *Cláusula 1 Apartado 10* del presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la *Cláusula 9*.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada, y el Órgano de Contratación consultará sus datos por medios electrónicos, conforme a lo previsto en la *Cláusula 9*.

4. Subasta electrónica.

En caso de celebración de **subasta electrónica**, los licitadores deben indicar una dirección de correo electrónico donde enviar la invitación a participar y los datos de una persona de contacto, a la cual se asignará una clave que le permitirá acceder a la Plataforma de Subastas Electrónicas.

B) SOBRE Nº 2.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Este sobre contendrá:

TODOS LOS LOTES

1. La **proposición económica**, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el *Anexo I* de este pliego.

Para la **presentación electrónica de las ofertas**, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Cláusula 1 Apartado 12.

No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese de la base imponible del presupuesto base de licitación del correspondiente lote, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

- La documentación que se especifica en la Cláusula 1 Apartado 9 al presente pliego, en orden a la aplicación de los demás criterios de adjudicación, distintos del precio, valorables de forma automática por aplicación de fórmulas que se presentará redactada conforme a los modelos fijados en el Anexo V de este pliego y Anexo 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 13.- ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación, con objeto de proceder a la apertura del **sobre que contiene la documentación administrativa**.

Si observase **defectos u omisiones subsanables** en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no superior a **tres días naturales** para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

En acto público, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la comprobación de la documentación. Seguidamente, abrirá el **SOBRE Nº 2**, dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en la Cláusula 1 Apartado 8, se realizará la tramitación prevista en el Artículo 149 de la LCSP.

Si se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la Cláusula 17.

La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al Órgano de Contratación.

Si el contrato está sujeto a regulación armonizada, si se apreciaren indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el Artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se seguirá el procedimiento establecido al respecto en el Artículo 150 de la LCSP.

CLÁUSULA 14.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en los *Artículos 145 y 150 de la LCSP* estará obligado a constituir, a disposición del Órgano de Contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al **5 %** del importe de adjudicación del contrato, IVA no incluido, según lo previsto en la *Cláusula 1 Apartado 13*.

La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de **diez días hábiles**, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refieren los *Artículos 110, 217.3 y, en su caso 217.1 de la LCSP*.

La garantía definitiva se constituirá en la Caja de Depósitos de la Comunidad de conformidad con lo preceptuado en los *Artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP*, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, según los modelos y las indicaciones que, para los contratos, figuran en la página web de la Caja de Depósitos (<https://www.comunidad.madrid/servicios/atencion-contribuyente/caja-depositos>) o en la Tesorería de los Organismos Autónomos, en su caso.

Podrá constituirse asimismo en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Tratándose de garantías depositadas en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la *Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería*.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en la *Cláusula 1 Apartado 13*.

Si la garantía provisional fuese exigible y se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el *Artículo 107.2 de la LCSP*, se estará, en su caso, a lo dispuesto en la *Cláusula 1 Apartado 14*, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 % del precio del contrato.

CLÁUSULA 15.- ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar, junto con los informes emitidos, en su caso, la correspondiente propuesta al Órgano de Contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el Órgano de Contratación, los servicios correspondientes recabarán de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de

forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como *Anexo III* de este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación.

No obstante, no podrá oponerse a la consulta de los datos que figuren en el *Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público*.

Asimismo, una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el Órgano de Contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indican a continuación:

1. Capacidad de obrar

- 1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

El Órgano de Contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

- 1.2. Si se trata de empresario individual, el Órgano de Contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.
- 1.3. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- 1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el *Artículo 68.1 de la LCSP*.
- 1.5. Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en la *Cláusula 1 Apartado 5*.

2. Apoderamiento

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El Órgano de Contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la *Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre*, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la *Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia*, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3. Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid

El Órgano de Contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

– Obligaciones tributarias:

- a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el *Artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo*, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el *Artículo 13 del RGLCAP*.

Además, el licitador que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con lo dispuesto en el *Artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid*, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autónoma.

– Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el *Artículo 14 del RGLCAP*.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la *Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social*, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la *Disposición Adicional Decimoquinta* y en la *Disposición Transitoria Quinta-3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados*, aquéllos

deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, si así se indica en la Cláusula 1 Apartado 6, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación, y que se establecen en dicho apartado.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exija por el Órgano de Contratación en la Cláusula 1 Apartado 6, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 97 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75.4 de la LCSP, se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los Artículos 87 y 90 de la LCSP.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

5. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso del Órgano y de la Mesa de Contratación al mismo por medios electrónicos.

El Órgano de Contratación podrá en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el Artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

6. Garantía Definitiva

Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva, en caso de que no se hubiera constituido en la Caja de Depósitos de la Comunidad de Madrid.

7. Anuncios de licitación

Justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación, en su caso.

8. Medios a adscribir

Deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el *Artículo 76.2 de la LCSP*, en concreto:

LOTE 1

- **Currículos de los miembros del Equipo Base prestador del servicio**, que deberán presentar, siguiendo el modelo del **Anexo 7** del Pliego de Prescripciones Técnicas, debidamente firmado por la persona que ostente la representación, especificando su cualificación profesional (con identificación de las personas y detalle de categoría, titulación, y actividad profesional), de conformidad con lo establecido en la *Cláusula 9 (Lote 1) y Anexo 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas*, así como toda aquella documentación que esta Agencia estime necesaria para la acreditación de los datos contenidos en dichos Currículos.

Adicionalmente, el licitador propuesto como adjudicatario, deberá aportar los **documentos acreditativos de la Titulación y las Certificaciones** de los recursos que forman parte del Equipo Base, a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Anexo 3 al Pliego de Prescripciones Técnicas y de los valorados en los criterios de adjudicación.

- **Documentación acreditativa de la efectiva disposición de la/s Factorías de servicios (UFAC)** que pondrán a disposición del contrato, y **documentación concreta sobre dicha/s factoría/s de servicios**, que recoja al menos la siguiente información:
 - Ubicación.
 - Capacidad Mensual de Producción garantizada en los diferentes Entornos Tecnológicos.
 - Esquema de Flexibilidad ante picos de carga.

Adicionalmente podrá aportar cualquier otra información concreta que considere necesaria para mejor conocimiento por parte de Madrid Digital de estas instalaciones.

LOTE 2

- **Currículos de los miembros del Equipo prestador del servicio**, que deberán presentar, siguiendo el modelo del **Anexo 7** del Pliego de Prescripciones Técnicas, debidamente firmado por la persona que ostente la representación, especificando su cualificación profesional (con identificación de las personas y detalle de categoría, titulación, y actividad profesional), de conformidad con lo establecido en la *Cláusula 14 (Lote 2) y Anexo 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas*, así como toda aquella documentación que esta Agencia estime necesaria para la acreditación de los datos contenidos en dichos Currículos.

Adicionalmente, el licitador propuesto como adjudicatario, deberá aportar los **documentos acreditativos de la Titulación y las Certificaciones** de los recursos que forman parte del Equipo prestador del servicio, a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Anexo 3 al Pliego de Prescripciones Técnicas y de los valorados en los criterios de adjudicación.

9. Si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.

10. Contratación de personas en situación de exclusión social.

Si el licitador que ha presentado la mejor oferta se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

11. Declaración Responsable

Si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, deberá presentar una declaración responsable en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, conforme al modelo que figura como Anexo IV al presente pliego

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el *Artículo 71.1 e) de la LCSP*, con los efectos establecidos en el *Artículo 73*, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

CLÁUSULA 16.- ACTUACIONES DE LA MESA PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el *Artículo 71.2 a) de la LCSP*, asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA no incluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de Contratación propondrá al Órgano de Contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV

ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

CLÁUSULA 17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en la *Cláusula 1 Apartado 8*, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la *Cláusula 34* del presente pliego “*Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad*”, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 %, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la *Ley 44/2007, de 13 de diciembre*, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una Unión Temporal de Empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el *Artículo 119.2 b) de la LCSP* para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien ofertas anormalmente bajas.

CLÁUSULA 18.- SEGUROS

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en la *Cláusula 1 Apartado 15*, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato, por el Órgano de Contratación.

CLÁUSULA 19.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo, que no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En este supuesto, los servicios dependientes del Órgano de Contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el Órgano de Contratación, la suscripción de las pólizas que se indican en la Cláusula 1 Apartado 15, así como la constitución de la UTE.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA no incluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el Artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el Órgano de Contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO V

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 20.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el Artículo 197 de la LCSP.

CLÁUSULA 21.- PROGRAMA DE TRABAJO

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina la Cláusula 1 Apartado 16.

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en la Cláusula 1 Apartado 16, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del Órgano de Contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas.

El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la Cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del Órgano de Contratación.

El Órgano de Contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

CLÁUSULA 22.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La dirección de los trabajos y supervisión del contrato corresponde al *Responsable del Contrato*.

Son funciones del *Responsable del Contrato*:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.
- h) Todas aquellas que se deriven de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 23.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en la Cláusula 1 Apartado 17 o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en la Cláusula 1 Apartado 17.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando debido a la tramitación del expediente de contratación, se retrasase la fecha inicialmente prevista para el comienzo de la ejecución del contrato, de forma que resulte imposible el cumplimiento de las anualidades previstas, el Órgano de Contratación podrá adecuar el número y la distribución de las mismas.

CLÁUSULA 24.- PRÓRROGA DEL CONTRATO

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse si así se indica en la Cláusula 1 Apartado 17, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con **dos meses de antelación** a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En los contratos de servicios de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el Órgano de Contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un **periodo máximo de nueve meses**, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación

mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el *Artículo 29.4 de la LCSP*.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el *Artículo 23 del RGCCPM*.

CLÁUSULA 25.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el Órgano de Contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el *Artículo 100 del RGLCAP*.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará a la *Cláusula 1 Apartado 17*, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el *Artículo 192 de la LCSP*.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el Órgano de Contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en la *Cláusula 1 Apartado 19*.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el Responsable del Contrato los haya examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en la *Cláusula 1 Apartado 19*, de conformidad con lo dispuesto en el *Artículo 192.1 de la LCSP*.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el *Artículo 215.3 de la LCSP* podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato o la resolución del contrato siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el *Segundo Párrafo de la Letra f) del Apartado 1 del Artículo 211 de la LCSP*. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el *Artículo 217 de la LCSP*, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en la *Cláusula 1 Apartado 19*.

CLÁUSULA 26.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el *Artículo 196 de la LCSP*.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el *Artículo 194.1 de la LCSP*.

CLÁUSULA 27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la *Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo* y de acuerdo con el procedimiento regulado en el *Artículo 191 de la LCSP*, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el porcentaje del 10 % del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

En la *Cláusula 1 Apartado 20* se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Las modificaciones no previstas en la *Cláusula 1 Apartado 20* sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el *Artículo 205 de la LCSP*. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicaran en el Portal de la Contratación Pública - Perfil de contratante, y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en los *Artículos 203 y 207 de la LCSP*, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el *Artículo 203 de la LCSP*.

CLÁUSULA 28.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el *Artículo 198.5 de la LCSP*. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el *Artículo 208 de la LCSP*, así como en los preceptos concordantes del *RGLCAP*.

CLÁUSULA 29.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el *Artículo 214 de la LCSP*.

CLÁUSULA 30.- SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el *Artículo 215 de la LCSP*, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los *Artículos 216 y 217* del mismo texto

legal. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito al Órgano de Contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en la Cláusula 1 Apartado 21, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

Cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato deberá ser notificada por escrito al Órgano de Contratación, así como toda la información precisa sobre los nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones o la autorización que se otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El contratista deberá remitir al Órgano de Contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar, a solicitud del Órgano de Contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el *Artículo 217 de la LCSP* y en la *Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en la Cláusula 1 Apartado 19, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en su ejecución.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el *Artículo 216 de la LCSP* en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el *Artículo 1.110 del Código Civil*.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del

contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la *Disposición Adicional quincuagésima primera de la LCSP*.

CAPÍTULO VI

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

CLÁUSULA 31.- ABONOS Y RELACIONES VALORADAS

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, a través del Responsable del Contrato siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en la *Cláusula 1 Apartado 22*.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la *Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*, de conformidad con lo establecido en el *Artículo 198.4 de la LCSP*.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del Órgano de Contratación, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados y de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

El Responsable del Contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados, y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el *Artículo 149 del RGLCAP*.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el representante del Órgano de Contratación dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

El contratista, en la forma indicada en la *Cláusula 1 Apartado 22*, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato abonos a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en la *Cláusula 1 Apartado 22*. Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el mencionado apartado.

En el supuesto de valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el *Artículo 200 del RGLCAP*, se estará a lo dispuesto en la *Cláusula 1 Apartado 22*.

Conforme a lo dispuesto en el *Artículo 200 de la LCSP*, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

CLÁUSULA 32.- REVISIÓN DE PRECIOS

En la revisión de precios se estará a lo especificado en la Cláusula 1 Apartado 23, todo ello de conformidad con los Artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

CLÁUSULA 33.- OBLIGACIONES, GASTOS, IMPUESTOS Y RESPONSABILIDADES EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el Artículo 130 de la LCSP, en la Cláusula 1 Apartado 24 se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar al Órgano de Contratación, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información.

En todo caso, en los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato, junto con la certificación del mes que corresponda a dicho período, y con la última certificación que se emita, el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social correspondientes al personal adscrito a la ejecución del contrato, salvo que el contratista haya autorizado a la Comunidad de Madrid a utilizar medios electrónicos para realizar la consulta electrónica *on-line*, mediante la aplicación ICDA (Intercambio de Datos entre Administraciones), de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

En el supuesto de que, una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al Órgano de Contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

En todo caso, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que, en ningún caso, dicha obligación corresponda a este último. En este supuesto, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, la Administración procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, en tanto no se acredite el abono de éstos.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los servicios objeto del contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del Órgano de Contratación, en los términos establecidos en la normativa sobre factura electrónica, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (Órgano de Contratación), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el *"Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3"* gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, conforme se recoge en la Cláusula 1 Apartado 2.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el Órgano de Contratación, según lo establecido en la Cláusula 1 Apartado 15.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en la *Cláusula 1 Apartado 26*, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

CLÁUSULA 34.- MEDIDAS DE CONTRATACIÓN CON EMPRESAS QUE ESTÉN OBLIGADAS A TENER EN SU PLANTILLA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

El contratista, conforme a lo dispuesto en el *Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo*, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2%, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de cincuenta o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el *Artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre*, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el *R.D. 364/2005, de 8 de abril*.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la *Cláusula 12* de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el Órgano de Contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el Órgano de Contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

CLÁUSULA 35.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el *Anexo V de la LCSP*, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el Artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales*, en el *Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero*, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en:

*Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo
Calle Ventura Rodríguez nº 7, Plantas 2ª y 6ª
28008 – Madrid
Teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15
Fax 91 420 57 79*

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la *“Guía General de Aspectos Ambientales”*, publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>).

En el modelo de proposición económica que figura como *Anexo I* al presente pliego se hará manifestación expresa de haber tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el Órgano de Contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

CAPÍTULO VII

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 36.- FORMA DE PRESENTACIÓN

El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato electrónico que se indique el citado pliego.

CLÁUSULA 37.- ENTREGA Y REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

El contratista deberá ejecutar el contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el Responsable del Contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada, y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el Responsable del Contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el Responsable del Contrato, éste la elevará, con su informe, al Órgano de Contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del Contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de la Administración se especifica, en su caso, en la Cláusula 1 Apartado 27.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 308.2 de la LCSP.

CLÁUSULA 38.- CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro de los dos meses siguientes de haberse producido la entrega o realización del

objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente. La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en la Cláusula 1 Apartado 28.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el Responsable del Contrato los haya examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta o certificado correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Órgano de Contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

CLÁUSULA 39.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato la Administración deberá acordar en su caso, cuando la naturaleza del contrato lo exija, y notificar al contratista la liquidación del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante.

No obstante, si el Órgano de Contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la *Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*.

CLÁUSULA 40.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Todos los informes, estudios y documentos elaborados por el contratista en ejecución del contrato serán propiedad de la Agencia, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos.

La empresa adjudicataria y su personal renuncia expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados pudieran corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a esta Agencia.

El contratista no adquiere ningún derecho sobre el hardware (material), software e infraestructuras propiedad de Madrid Digital, salvo el de acceso indispensable al mismo para el cumplimiento de las tareas que se desprenden de las obligaciones dimanadas del contrato.

El contratista no podrá utilizar la información obtenida en la actividad desarrollada como consecuencia de este contrato, no pudiendo transmitir dicho conocimiento, sin el consentimiento expreso y escrito de Madrid Digital.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado dicho carácter por el órgano de contratación, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución, durante el plazo establecido en la Cláusula 1 Apartado 26.

El contratista adquiere el compromiso de custodiar la documentación que se le entregue para la realización del contrato y la obligación de que ni la documentación ni la información en ella contenida o a la que acceda como consecuencia de la ejecución del contrato llegue a poder de terceras personas. En consecuencia, el contratista habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en la que se desarrollen sus actividades.

La Administración no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios designada por ellos como confidencial y acordada así por el órgano de contratación.

El contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Si el contrato implica el tratamiento de datos personales por parte del contratista, esta obligación será condición especial de ejecución del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 211.1.f) de la LCSP.

El contratista, como sub-encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), especialmente en lo indicado en sus Artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mencionado Reglamento (UE) y en la Ley Orgánica 3/2018.

Asimismo, son de aplicación las previsiones relativas a la protección de datos de carácter personal contenidas en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.

Si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, así como comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en dicha declaración. En la Cláusula 1 Apartado 30 se indica la finalidad para la cual se cederán los datos. Estas obligaciones tendrán igualmente carácter contractual esencial, cuyo incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 211.1.f) de la LCSP.

CLÁUSULA 41.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en la Cláusula 1 Apartado 29.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los *Artículos 314 y 315 de la LCSP*.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

CLÁUSULA 42.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Aprobada la liquidación del contrato, en su caso, y transcurrido el plazo de garantía que se determina en la *Cláusula 1 Apartado 29*, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval o seguro de caución, conforme al procedimiento establecido en el *Artículo 24 del RGCCPM*.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el *Artículo 110 de la LCSP* y sin perjuicio de lo dispuesto en el *Artículo 65.3 del RGLCAP*.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando la empresa reúna los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el *Reglamento (UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014*, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los *Artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea* y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en la *Cláusula 1 Apartado 17* respecto de la cancelación parcial de la garantía.

CLÁUSULA 43.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los *Artículos 98, 211 y 313 de la LCSP*, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la *Cláusula 25*.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en la *Cláusula 1 Apartado 26*.
- La falsedad en el nivel de cualificación profesional del personal asignado, así como la sustitución de alguno de los componentes del equipo adscrito a la ejecución de los trabajos sin observar el procedimiento y requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, facultará a esta Agencia para instar la resolución del contrato.
- Si durante tres meses consecutivos o cuatro meses alternos en el periodo de los últimos 12 meses, el importe de la penalización correspondiente a cada uno de los meses supera el 20% del importe del certificado correspondiente a dicho mes por todos los servicios IVA no incluido, Madrid Digital quedará facultada para instar la resolución del contrato.

- Lote 1: Incorporación de los Componentes del Equipo Base: El incumplimiento de los dos requerimientos fijados en el apartado 6 del Anexo 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas (una semana y dos semanas después del inicio de la Fase de Transición, respectivamente), será causa para instar la resolución del contrato.
- Lote 1: Incorporación de los Componentes del Equipo Base: El incumplimiento de la obligación de tener incorporado el 100% del Equipo Base el primer día de la Fase de Transformación, será causa para instar la resolución del contrato.
- Lote 2: El incumplimiento de la obligación de incorporación de los perfiles requeridos al inicio del contrato será causa suficiente para instar la resolución del mismo.
- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el *Artículo 109 del RGLCAP*.

En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los *Artículos 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP*, y para sus efectos a lo dispuesto en los *Artículos 213 y 313 de la LCSP*.

De conformidad con lo establecido en el *Apartado 3.9 del Anexo de la Ley 1/2001, de 29 de marzo*, por la que se establece la duración máxima y el régimen de silencio administrativo de determinados procedimientos, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa en los expedientes de resolución contractual será de ocho meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, el procedimiento se considerará desestimado si se ha iniciado a instancia del contratista o se producirá su caducidad si ha sido iniciado de oficio.

CLÁUSULA 44.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El Órgano de Contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De acuerdo con lo previsto en el *Artículo 44 de la LCSP*, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, a estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de admisión o inadmisión de licitadores o la admisión o exclusión de ofertas. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con las modificaciones contractuales, en los términos indicados en el artículo citado.

Para los defectos de tramitación que afecten a actos distintos, será de aplicación lo indicado en el *Artículo 44.3 de la LCSP*.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en los lugares establecidos en el *Artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, tal y como se indica en el *Artículo 51 de la LCSP*. Asimismo, podrá presentarse en el registro del Órgano de

Contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el *Artículo 50.1 de la LCSP*.

La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el *Artículo 59 de la LCSP*.

Contra los actos del Órgano de Contratación no susceptibles de recurso especial, que pongan fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, o ser impugnados directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

El Director de Contratación y Compras

Firmado digitalmente por: JIMÉNEZ PÉREZ MIGUEL ÁNGEL
Fecha: 2023 12 07 11:19

Fdo.: Miguel Ángel Jiménez Pérez

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA – LOTE 1

(Señalar si se califica el Lote como preferente)

D./Dña....., con DNI número en nombre (propio ó de la empresa que representa) (1)....., con NIF, y domicilio en calle número consultado el anuncio de licitación del contrato de servicios denominado **“MANTENIMIENTO, EVOLUCIÓN, DESARROLLO, PRESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, EVOLUCIÓN, DESARROLLO, PRESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS Y DE LA OFICINA TÉCNICA DE GESTIÓN Y SUPERVISIÓN (LOTE 1)”**, publicado en el D.O.U.E./B.O.C.M. del día de de

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato por un **importe máximo** de:

BASE IMPONIBLE (2)	5.879.718,87 €
21% IVA	1.234.740,96 €
IMPORTE TOTAL, IVA incluido	7.114.459,83 €

Y por un **porcentaje general de baja** de:

.....%

Fecha y firma del licitador (3)

- (1) Se deberá indicar, a continuación del nombre o razón social, si se trata o no de una pequeña o mediana empresa.
- (2) El licitador se compromete a la ejecución del contrato hasta el importe máximo de **7.114.459,83** euros, IVA incluido. Este importe no puede ser modificado en la oferta presentada.
- (3) En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA – LOTE 2

(Señalar si se califica el Lote como preferente)

D./Dña....., con DNI número en nombre (propio ó de la empresa que representa) (1), con NIF, y domicilio encalle número consultado el anuncio de licitación del contrato de servicios denominado **“MANTENIMIENTO, EVOLUCIÓN, DESARROLLO, PRESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, EVOLUCIÓN, DESARROLLO, PRESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS Y DE LA OFICINA TÉCNICA DE GESTIÓN Y SUPERVISIÓN (LOTE 2)”**, publicado en el D.O.U.E./B.O.C.M. del día de de,

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato por un importe de:

BASE IMPONIBLE €
21% IVA €
IMPORTE TOTAL, IVA incluido €

Fecha y firma del licitador (2)

- (1) Se deberá indicar, a continuación del nombre o razón social, si se trata o no de una pequeña o mediana empresa.
 (2) En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

ANEXO II: FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>.

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el Órgano de Contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE, en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el Órgano de Contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid - Perfil de contratante*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

- **Sí:** si se encuentra clasificada.
- **No:** si no se encuentra clasificada.
- **No procede:** si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del *Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público* es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la *Junta Consultiva de*

Contratación Administrativa del Estado, y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «*lista oficial de operadores económicos autorizados*» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «*listas oficiales*». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el *Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público* (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el ROLECE y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando algunos de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la *Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública* y por la que se deroga la *Directiva 2004/18/CE* (en adelante, la Directiva nueva o “DN”) y, por último, los artículos de la *Ley de Contratos del Sector Público (LCSP)* que han dado transposición al *Artículo 57 de la DN*.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE y/o en el RELI, las empresas **deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC**.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 % de empleados con discapacidad).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).

Parte III, N.º de sección	DN	LCSP
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70.
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D		Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la <i>Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones</i>).

Parte IV: Criterios de selección

El Órgano de Contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección "A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN", omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el Órgano de Contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte, que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la **Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado**, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE

En el caso de licitación en unión temporal de empresarios, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE (art. 140.1 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

Órgano de contratación:
Número de expediente:
Título del contrato:
Lote o lotes:

D./Dña.:, con DNI/NIE nº:, actuando (en nombre propio o en representación del licitador), con NIF:, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.):, nº:, población:, provincia: y código postal:, en calidad de: ¹, teléfono nº:, correo electrónico:, en relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE: (márquese y complétese lo que proceda)

Pertenencia o no a grupo empresarial

- Que no pertenece a ningún grupo empresarial (*no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio o de los supuestos alternativos establecidos en ese artículo*).
- Que pertenece al siguiente grupo empresarial:
- Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial.
- Que también presenta/n oferta al/a los lote/s la/s empresa/s siguiente/s perteneciente/s al mismo grupo empresarial (*indicar nombre/s*):

Jurisdicción para las empresas extranjeras

- Que es una empresa extranjera y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Concreción de la solvencia requerida

- Que, si en la cláusula 1 del PCAP se exige que se especifique en la oferta el personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato, ese personal será el siguiente (*indicar el nombre de cada una de esas personas y su cualificación profesional*):
-
-
- Que, de resultar adjudicatario del contrato, si así se requiere en la cláusula 1 del PCAP, se compromete a dedicar o adscribir a su ejecución los medios personales y/o materiales que se especifican en la citada cláusula, con las características, requisitos y condiciones que se señalan en ella.

¹ Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

Subcontratación

- Si en la cláusula 1 del PCAP se requiere que los licitadores indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar:

Que no tiene prevista ninguna subcontratación.

Que tiene previsto subcontratar:

- La siguiente parte del contrato (o del lote nº ...):

- Por importe de:

- Con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*):

(En caso de división en lotes, indiquense esos datos tantas veces como lotes estén afectados por la subcontratación)

- Si la ejecución del contrato conlleva que el contratista trate datos personales por cuenta del centro directivo promotor como responsable del tratamiento:

Que no tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a ellos.

Que tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a ellos con (*nombre o perfil empresarial del/de los subcontratista/s*):

Empleo de personas con discapacidad e igualdad de mujeres y hombres

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Que se trata de una empresa de 50 o más trabajadores y asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

Oposición del licitador a la consulta de sus datos por medios electrónicos (*en su caso*)

Que NO AUTORIZA a la Comunidad de Madrid, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el PCAP del contrato referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, la mesa y el órgano de contratación podrán consultar en todo caso los datos que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en
(firmar electrónicamente).

**SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA
PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Órgano de contratación:
Número de expediente:
Título del contrato:
Lote o lotes:

D./Dña.:, con DNI/NIE nº:, actuando (en nombre propio o en representación del licitador), con NIF:, con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.):, nº:, población:, provincia: y código postal:, en calidad de: ¹, teléfono nº:, correo electrónico:, en relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE: (márquese y complétese lo que proceda)

Tratamiento de datos personales

- Que ofrece las garantías suficientes, propias de un encargado de tratamiento, para aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas conforme a lo establecido en el capítulo IV del Reglamento (UE) 2016/679 y concordantes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Que se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales, respecto al tratamiento de datos objeto del encargo de tratamiento derivados de la ejecución del contrato, así como a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- Que conoce que las obligaciones relativas a la protección de datos tienen el carácter de obligaciones esenciales y los efectos que ello conlleva.

Ubicación ² de los servidores y/o servicios asociados:

- Los servidores que contengan los datos personales estarán ubicados en:
- Los servicios asociados (*tránsito, call center,...*) que se realicen con los datos personales se prestarán desde:
- Otros (*especificar cuáles*):

¹ Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

² Para las categorías especiales de datos [artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679] los servidores deberán estar ubicados en la Unión Europea. Para aquellos servidores fuera del territorio de la Unión Europea (véase nulidad del *Privacy Shield USA*, STJUE de 16 de julio 2020) se deberá verificar que el país destinatario/de tránsito haya sido declarado de nivel de protección adecuado por la Comisión Europea (<https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/cumple-tus-deberes/medidas-de-cumplimiento/transferencias-internacionales>).

Asimismo, durante toda la vida del contrato, asume la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca respecto a la información facilitada en la presente declaración.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en
(firmar electrónicamente).

**SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA
PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

**ANEXO V: LOTE 1.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

(Documento a aportar en el Sobre Nº 2, en relación con los Criterios de adjudicación números 2, 3, 4, 5 y 6)

D. / Dña. con DNI/NIE
en nombre y representación de la empresa
con N.I.F. nº, en calidad de (Indíquese la representación que ostenta el declarante en la
empresa), se compromete a ejecutar el contrato en las siguientes condiciones:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN NÚMERO 2.- EXPERIENCIA FUNCIONAL DEL EQUIPO BASE

ROL	EXPERIENCIA FUNCIONAL ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO	Si/No – Nº Personas que lo cumplen
Responsable del Servicio	4 años o más como responsable de proyectos de outsourcing en Administración pública en los últimos 6 años	
	4 años o más como responsable de proyectos de outsourcing de mantenimiento, desarrollo y evolución de alguno de los sistemas de información de educación siguientes: RAICES (Comunidad de Madrid), SENECA (Andalucía), DELPHOS (Castilla la Mancha), SAUCE (Asturias), RACIMA (La Rioja), YEDRA (Cantabria) y RAYUELA (Extremadura), en los últimos 6 años	
Analista del Servicio	4 años o más en proyectos de outsourcing en Administración pública en los últimos 6 años	
	Al menos 2 años de experiencia utilizando JIRA para el seguimiento y ciclo de vida del software en servicios de Desarrollo y mantenimiento.	
Coordinador funcional (aplica al equipo mínimo requerido en el equipo base: 2 personas)	5 años o más de experiencia como analista en alguno de los sistemas de información de educación siguientes: RAICES (Comunidad de Madrid), SENECA (Andalucía), DELPHOS (Castilla la Mancha), SAUCE (Asturias), RACIMA (La Rioja), YEDRA (Cantabria) y RAYUELA (Extremadura), en los últimos 8 años	
Analista funcional (aplica al equipo mínimo requerido en el equipo base: 21 personas)	4 años o más de experiencia como analista en alguno de los sistemas de información de educación siguientes: RAICES (Comunidad de Madrid), SENECA (Andalucía), DELPHOS (Castilla la Mancha), SAUCE (Asturias), RACIMA (La Rioja), YEDRA (Cantabria) y RAYUELA (Extremadura), en los últimos 6 años	
Analista funcional (aplica al equipo mínimo requerido en el equipo base)	2 años de experiencia en el entorno tecnológico ET-X1 (Aplicaciones Web Java y Movilidad) en las tecnologías especificadas como obligatorias en el pliego técnico.	
Equipo de Soporte técnico (responsable de calidad, arquitectura)	2 años de experiencia en el entorno tecnológico ET-X1 (Aplicaciones Web Java y Movilidad) en las tecnologías especificadas como obligatorias en el pliego técnico.	
	2 años de experiencia en Herramienta DEVOPS de integración continua (Jenkins)	

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN NÚMERO 3.- CERTIFICACIÓN DEL EQUIPO BASE

PERFIL	CERTIFICACIÓN	Nº Certificaciones
Responsable del Servicio / Analista de servicio (jefe de proyecto)	Certificaciones: <ul style="list-style-type: none"> • PgMP - Program Management Professional. • PMP – Project Management Professional. • PMI-ACP - PMI Agile Certified Practitioner. • Prince2 Practitioner, Foundation. • Prince2 Agile. • Scrum / Scrum Master/Scrum Foundation • CAPM – Certified Associate in Project Management 	
	Cualquier otra certificación, oficial, relacionada con el desarrollo de sistemas de información y la gestión de proyectos. (este caso aplica cuando no tiene ninguna certificación del cuadro anterior)	
Analista funcional/Coordinador Funcional	Certificaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Scrum/ Scrum Master/Scrum Foundation • Managing Jira Projects • Managing Jira Service Projects 	
	Cualquier otra certificación, oficial, relacionada con el desarrollo de sistemas de información y la gestión de proyectos. (este caso aplica cuando no tiene ninguna certificación del cuadro anterior)	
Soporte técnico (responsable de calidad, arquitectura)	Certificaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Certificación oficial de Oracle • Certificación oficial de Desarrollo en Java Formación en Integración continua DEVOPS (Jenkins)	

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN NÚMERO 4.- MEJORAS EN LOS NIVELES DE SERVICIO INDICADOR B01 Y B02

Indicador B01:

Relevancia ORO: tiempos de resolución (Nº de horas y minutos):

Relevancia BRONCE: tiempos de resolución (Nº de horas y minutos):

Indicador B02:

Relevancia ORO: tiempos de resolución (Nº de días):

Relevancia BRONCE: tiempos de resolución (Nº de días):

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN NÚMERO 5: IMPLANTACIÓN DE HERRAMIENTA JIRA EN MODALIDAD SERVICIO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO.

Puesta a disposición de una herramienta en modalidad servicio (prestado por el adjudicatario en sus instalaciones) para la gestión de versiones, seguimiento de la hoja de ruta y gestión del ciclo de vida del servicio de mantenimiento y servicio bajo demanda de los sistemas de información del ámbito del servicio, basado en metodologías Agile

SI

NO

(Márquese lo que proceda)

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN NUMERO 6.- MEJORA DEL INDICADOR DE CALIDAD DE CÓDIGO RECOGIDO EN LA FASE DE TRANSICIÓN SOBRE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL LOTE (HASTA 2 PUNTOS).

Mejora del indicador en un 10% por año de servicio sobre las aplicaciones de la base instalada

SI

NO

(Márquese lo que proceda)

Fecha y firma del licitador

Nota: La información que se solicita en este documento, única y exclusivamente ha de estar incluida en el Sobre nº 2

**SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA
PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

**ANEXO V: LOTE 2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

(Documento a aportar en el Sobre Nº 2, en relación con los Criterios de adjudicación número 2, 3 y 4)

D. / Dña. con DNI/NIE
en nombre y representación de la empresa
con N.I.F. nº, en calidad de (Indíquese la representación que ostenta el declarante en la
empresa), se compromete a ejecutar el contrato en las siguientes condiciones:

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN NÚMERO 2.- EXPERIENCIA FUNCIONAL DEL EQUIPO

ROL	EXPERIENCIA FUNCIONAL ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO	Si/No – Nº Personas que lo cumplen
Responsable del Servicio	4 años o más como responsable del servicio de Oficina técnica de proyectos en Administración pública en los últimos 6 años	
	4 años o más en tareas de supervisión, coordinación y control de calidad de Sistemas de Información de Centros Educativos (en alguno de los siguientes: RAICES (Comunidad de Madrid), SENECA (Andalucía), DELPHOS (Castilla la Mancha), SAUCE (Asturias), RACIMA (La Rioja), YEDRA (Cantabria) y RAYUELA (Extremadura)), en los últimos 6 años	
Analista funcional (en este caso aplica hasta 5 personas)	4 años o más de experiencia como analista de Sistemas de Información de Centros Educativos (en alguno de los siguientes: RAICES (Comunidad de Madrid), SENECA (Andalucía), DELPHOS (Castilla la Mancha), SAUCE (Asturias), RACIMA (La Rioja), YEDRA (Cantabria) y RAYUELA (Extremadura)), en los últimos 6 años	

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN NÚMERO 3: CERTIFICACIONES DEL EQUIPO

PERFIL	CERTIFICACIÓN	Nº Certificaciones
Responsable del Servicio (jefe de proyecto)	Certificaciones: <ul style="list-style-type: none"> • PgMP - Program Management Professional. • PMP – Project Management Professional. • PMI-ACP - PMI Agile Certified Practitioner. • Prince2 Practitioner, Foundation. • Prince2 Agile. • Scrum / Scrum Master/Scrum Foundation • CAPM – Certified Associate in Project Management • Managing Jira Projects • Managing Jira Service Projects 	
	Cualquier otra certificación, oficial, relacionada con el desarrollo de sistemas de información y la gestión de proyectos. (este caso aplica cuando no tiene ninguna certificación del cuadro anterior)	
Analista funcional	Certificaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Certificación oficial de Oracle • Certificación oficial de Desarrollo en Java 	
	Cualquier otra certificación oficial relacionada con el Desarrollo de sistemas de información (este caso aplica cuando no tiene ninguna certificación del cuadro anterior)	

CRITERIO NÚMERO 4: MEJORA EN EL NÚMERO DE RECURSOS CON EL ROL DE ANALISTA, EN EL EQUIPO PARA LA AUTOMATIZACIÓN DE PRUEBAS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL LOTE 1.

El licitador oferta un recurso adicional con rol de Analista en el Equipo, dedicado en exclusiva a pruebas de regresión de los sistemas de información bajo el alcance del Lote 1.

Cantidad	Perfil	Márquese lo que proceda
1	Analista (full-time)	<input type="checkbox"/>
	Analista (part-time, 50%)	<input type="checkbox"/>

Fecha y firma del licitador

Nota: La información que se solicita en este documento, única y exclusivamente ha de estar incluida en el Sobre nº 2

**SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA
PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

ANEXO VI: ANS Y PENALIDADES

LOTE 1

ANS que afectan al Importe de Transición

La siguiente tabla resume los **ANS AX** que actúan sobre el importe de la Fase de Transición:

ANS	DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA
ANS A01	INCORPORACIÓN GARANTIZADA DEL 100% DE LOS RECURSOS DEL EQUIPO BASE EL PRIMER DÍA DE LA FASE DE TRANSFORMACIÓN.	PROCESO
ANS A02	INCORPORACIÓN DEL 90% DEL EQUIPO BASE EN LAS DOS PRIMERAS SEMANAS DE LA FASE DE TRANSICIÓN.	PROCESO
ANS A03	INCORPORACIÓN DEL 80% DEL EQUIPO BASE EN LA PRIMERA SEMANA DE LA FASE DE TRANSICIÓN.	PROCESO
ANS A04	GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS APLICACIONES SELECCIONADAS A DOCUMENTAR DURANTE LA FASE DE TRANSICIÓN.	PRODUCTO

Para más información sobre la definición concreta de cada ANS, se recomienda consultar la [Ficha de Acuerdo de Nivel de Servicio](#) que aplique, detallada más adelante en este mismo anexo.

La penalización asociada a cada uno de estos ANS se calcula según la fórmula:

$$\text{Penalización} = \text{Importe Transición} * \text{Peso} * F_t$$

donde:

- **Importe Transición:** importe máximo previsto correspondiente a la Fase de Transición, IVA no incluido.
- **Peso:** valor porcentual que limita el importe máximo de penalización asociado a cada indicador.
- **F_t:** Factor de Tramo que gradúa la penalización, en función del nivel de incumplimiento del ANS.

La penalización total a aplicar es el resultado de sumar la penalización calculada para cada uno de los ANS que afectan a la Fase de Transición.

ANS que afectan a la Componente de Mantenimiento

La siguiente tabla resume los **ANS BXX** que actúan sobre el importe de la **Cuota Variable de Mantenimiento**:

ANS	DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA
ANS B01 (Con Bonificación)	RESOLUCIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO DE LOS SERVICIOS DE CRITICIDAD ALTA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, CONSULTA FUNCIONAL/TÉCNICA, CONSULTA DE DATOS Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS..	SERVICIO
ANS B02 (Con Bonificación)	RESOLUCIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO DE LOS SERVICIOS DE CRITICIDAD NORMAL DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, CONSULTA FUNCIONAL/TÉCNICA, CONSULTA DE DATOS Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS..	SERVICIO
ANS B03 (Con Bonificación)	AJUSTE DE LOS SERVICIOS DE ADAPTACIÓN MENOR A FECHA DE ENTREGA ESTABLECIDA.	SERVICIO
ANS B04	EVITAR ENTREGAS DE BAJA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, CONSULTA FUNCIONAL/TÉCNICA, CONSULTA DE DATOS, ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y ADAPTACIÓN MENOR, QUE REQUIERAN SER RECHAZADAS	PRODUCTO
ANS B05	EVITAR LA REAPERTURA DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO.	PRODUCTO
ANS B06 (Con Bonificación)	EVITAR RETRASOS EN LA ENTREGA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS REQUERIDAS POR MADRID DIGITAL PARA LOS SERVICIOS BAJO DEMANDA.	SERVICIO
ANS B07	EVITAR EL RECHAZO DE PROPUESTAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS BAJO DEMANDA POR FALTA DE CALIDAD.	PRODUCTO
ANS B08	EVITAR EL RECHAZO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS BAJO DEMANDA DE TIPO EVOLUTIVOS POR FALTA DE CALIDAD.	PRODUCTO
ANS B09	INCORPORACIÓN EN PLAZO DE APLICACIONES A LA LÍNEA BASE.	PROCESO
ANS B10	EVITAR LAS ROTACIONES NO PLANIFICADAS EN EL	PROCESO

ANS	DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA
(Con Bonificación)	EQUIPO BASE, CON LA PÉRDIDA DE CONOCIMIENTO Y PRODUCTIVIDAD QUE ESTAS CONLLEVAN.	
ANS B11	EVITAR CARENCIAS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LOCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN.	SERVICIO
ANS B12	ASEGURAR UN NIVEL DE RESOLUCIÓN MÍNIMO EN LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, CONSULTA FUNCIONAL/TÉCNICA, CONSULTA DE DATOS, ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y ADAPTACIÓN MENOR.	SERVICIO
ANS B13	ASEGURAR LA EMISIÓN EN TIEMPO Y FORMA DEL INFORME DE SITUACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE CONTENIDO OFERTADA POR EL ADJUDICATARIO Y ADAPTADA DE COMÚN ACUERDO A LO LARGO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PRODUCTO
ANS B14	ASEGURAR LA EMISIÓN EN TIEMPO Y FORMA DEL INFORME DE SITUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE CONTENIDO OFERTADA POR EL ADJUDICATARIO Y ADAPTADA DE COMÚN ACUERDO A LO LARGO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PRODUCTO
ANS B15	GARANTIZAR FLEXIBILIDAD EN LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS BAJO DEMANDA, EVITANDO REPLANIFICACIONES DE COMPROMISOS PREVIOS.	SERVICIO

Para más información sobre la definición concreta de cada ANS, se recomienda consultar la [Ficha de Acuerdo de Nivel de Servicio](#) que aplique, detallada más adelante en este mismo anexo.

A algunos indicadores se les aplica un **Factor de Bonificación** (identificados en la tabla anterior) que puede minorar el importe de la penalización. El Factor de Bonificación atenúa la penalización asociada a los elementos incumplidos si la respuesta global de los servicios afectados está dentro de los objetivos de calidad marcados por Madrid Digital.

La penalización asociada a cada uno de estos ANS se calcula según la fórmula que figura a continuación:

$$\text{Penalización} = \text{Incumplimiento} - \text{Bonificación}$$

siendo:

Incumplimiento = Componente de Mantenimiento de la Cuota Variable * Peso * F_t

Bonificación = Incumplimiento * F_b (Cuando al indicador le aplica bonificación)

Bonificación = 0 (Cuando al indicador no le aplica bonificación)

donde:

- **Componente de Mantenimiento:** importe asociado a la Componente de Mantenimiento vigente en el momento de la medición, IVA no incluido.
- **Peso:** valor porcentual que limita el importe máximo de penalización asociado a cada indicador.
- **F_t :** Factor de tramo que gradúa la penalización en función del nivel de incumplimiento del ANS.
- **F_b :** Factor de Bonificación que toma valores entre 0 y 1, pudiendo minorar, incluso anular, el importe de la penalización.

Las penalidades recogidas en el Acuerdo Nivel de Servicio (ANS) se calcularán mensualmente, no obstante, con carácter semestral podrá verse afectada una certificación mensual por las penalizaciones correspondientes, como consecuencia de una prestación de los servicios con una calidad inferior a los valores estándar exigidos por Madrid Digital.

Las penalidades se materializarán y ejecutarán semestralmente mediante una factura de abono rectificativa para proceder al abono a la Agencia y que contendrá el detalle de su base imponible (detalle de penalidades), IVA aplicable e importe total. Se realizarán con periodicidad semestral, cuando correspondan, y se acompañarán junto a la factura de cargo del mes correspondiente.

ANS que afectan a la Componente de los Servicios Bajo Demanda

La siguiente tabla resume los **ANS CXX** que actúan sobre el importe de la Cuota Variable de los Servicios Bajo Demanda:

ANS	DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA
ANS C01	AJUSTE DEL COMPROMISO DE ENTREGA FINAL DE LOS SERVICIOS BAJO DEMANDA A LAS FECHAS COMPROMETIDAS POR EL ADJUDICATARIO.	SERVICIO
ANS C02	AJUSTE DEL COMPROMISO DE ENTREGA FINAL DE LOS SERVICIOS BAJO DEMANDA A LAS FECHAS REQUERIDAS POR MADRID DIGITAL.	SERVICIO

Para más información sobre la definición concreta de cada ANS, se recomienda consultar la Ficha de Acuerdo de Nivel de Servicio que aplique, detallada más adelante en este mismo anexo.

Para estos ANS, la medición se realizará para cada uno de los ítems de Servicio Bajo Demanda comprometidos. La penalización afectará al importe comprometido de cada ítem. Por tanto, la penalización global contra la Cuota Variable será la suma de las penalizaciones parciales sobre cada petición.

El cálculo de la penalización para cada ANS que afecta a la Cuota Variable de los Servicios Bajo Demanda se calcula según la fórmula que figura a continuación:

$$\text{Penalización} = \text{Importe Servicio} * \text{Peso} * F_t$$

donde:

- **Importe Servicio:** importe comprometido para la realización del Servicio Bajo Demanda para el que se realiza el cálculo de la penalización, IVA no incluido.
- **Peso:** valor porcentual que limita el importe máximo de penalización asociado a cada indicador.
- **Ft:** Factor de tramo que gradúa la penalización, en función del nivel de incumplimiento del ANS.

Para cada servicio objeto de medición se calcula el **Coefficiente de Desviación (d)** de la siguiente forma:

- Si la entrega del Servicio no ha tenido ningún rechazo por parte de Madrid Digital:

$$\text{Coeficiente de Desviación}(d) = \frac{\text{Desviación Absoluta de la Entrega (DAE)}}{\text{Plazo Comprometido}}$$

donde:

- **Desviación Absoluta en la Entrega (DAE)** = diferencia entre la fecha de entrega del servicio a Madrid Digital para su aceptación y la fecha comprometida de entrega, calculado en horas naturales.
 - **Plazo comprometido** = total de días planificados para completar el servicio, calculado en horas naturales.
- En caso contrario:

$$\text{Coeficiente de Desviación } (d) = \frac{\text{Desviación Efectiva de la Entrega (DEE)}}{\text{Plazo comprometido}}$$

donde:

- **Desviación Efectiva de la Entrega (DEE)** = diferencia entre la fecha de entrega del servicio a Madrid Digital para su aceptación y la fecha comprometida de entrega, calculado en horas naturales, regulando los plazos de revisión del servicio por parte de Madrid Digital para cada una de las entregas que han sido rechazadas,

plazos que han de acumularse como tiempo empleado por el Adjudicatario para la entrega del servicio.

Para ello, se define el **Plazo de Revisión Normalizado (PRN)** por parte de Madrid Digital, para cada entrega de un servicio, como se indica a continuación:

$$PRN = \text{Valor Máximo de} \left(\begin{array}{l} 1 \text{ día;} \\ 10\% \text{ tamaño en días de trabajo;} \\ 5\% \text{ del plazo de ejecución del trabajo en días} \end{array} \right)$$

- Si **Plazo de Revisión empleado por Madrid Digital > PRN**, se considerará, a efectos de acumulación de tiempo al Adjudicatario de cara a posibles penalizaciones, el mencionado Plazo de Revisión Normalizado.
- Si **Plazo de Revisión empleado por Madrid Digital <= PRN**, el tiempo a acumular al Adjudicatario de cara a posibles penalizaciones sería el tiempo real empleado por Madrid Digital en el proceso de revisión.

ANS que afectan a la Cuota Fija

La siguiente tabla resume los **ANS DXX** que actúan sobre el importe de la Cuota Fija:

ANS D01	ASEGURAR UN USO EFICIENTE DEL NIVEL 2, MEDIANTE EL TRATAMIENTO ADECUADO DE LAS INCIDENCIAS Y CONSULTAS TÉCNICAS EN EL NIVEL 1, RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR A TRAVÉS DE LA FIGURA DE RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN CON ARQUITECTURA.	PROCESO
----------------	--	---------

Para más información sobre la definición concreta de cada ANS, se recomienda consultar la Ficha de Acuerdo de Nivel de Servicio que aplique, detallada más adelante en este mismo anexo.

La penalización asociada a cada uno de estos ANS se calcula según la fórmula que figura a continuación:

$$\text{Penalización} = \text{Incumplimiento}$$

siendo:

$$\text{Incumplimiento} = \text{Cuota Fija} * \text{Peso} * F_t$$

donde:

- **Cuota Fija:** importe asociado a la Cuota Fija vigente en el momento de la medición, IVA no incluido.
- **Peso:** valor porcentual que limita el importe máximo de penalización asociado a cada indicador.

- **Ft:** Factor de tramo que gradúa la penalización en función del nivel de incumplimiento del ANS.

La penalización total a aplicar para los ANS que afectan a la Cuota Fija en cada certificación mensual del servicio es el resultado de sumar la penalización calculada para cada uno de los ANS anteriores, teniendo en cuenta las limitaciones máximas establecidas al efecto.

Cuadro Resumen con los ANS del Servicio

La siguiente tabla resume todos los **ANS** del Servicio:

ANS	DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA
ANS A01	INCORPORACIÓN GARANTIZADA DEL 100% DE LOS RECURSOS DEL EQUIPO BASE EL PRIMER DÍA DE LA FASE DE TRANSFORMACIÓN.	PROCESO
ANS A02	INCORPORACIÓN DEL 90% DEL EQUIPO BASE EN LAS DOS PRIMERAS SEMANAS DE LA FASE DE TRANSICIÓN.	PROCESO
ANS A03	INCORPORACIÓN DEL 80% DEL EQUIPO BASE EN LA PRIMERA SEMANA DE LA FASE DE TRANSICIÓN.	PROCESO
ANS A04	GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS APLICACIONES SELECCIONADAS A DOCUMENTAR DURANTE LA FASE DE TRANSICIÓN.	PRODUCTO
ANS B01 (Con Bonificación)	RESOLUCIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO DE LOS SERVICIOS DE CRITICIDAD ALTA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, CONSULTA FUNCIONAL/TÉCNICA, CONSULTA DE DATOS Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS..	SERVICIO
ANS B02 (Con Bonificación)	RESOLUCIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO DE LOS SERVICIOS DE CRITICIDAD NORMAL DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, CONSULTA FUNCIONAL/TÉCNICA, CONSULTA DE DATOS Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS..	SERVICIO
ANS B03 (Con Bonificación)	AJUSTE DE LOS SERVICIOS DE ADAPTACIÓN MENOR A FECHA DE ENTREGA ESTABLECIDA.	SERVICIO
ANS B04	EVITAR ENTREGAS DE BAJA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, CONSULTA FUNCIONAL/TÉCNICA, CONSULTA DE DATOS, ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y ADAPTACIÓN MENOR, QUE REQUIERAN SER RECHAZADAS	PRODUCTO

ANS	DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA
ANS B05	EVITAR LA REAPERTURA DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO.	PRODUCTO
ANS B06 (Con Bonificación)	EVITAR RETRASOS EN LA ENTREGA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS REQUERIDAS POR MADRID DIGITAL PARA LOS SERVICIOS BAJO DEMANDA.	SERVICIO
ANS B07	EVITAR EL RECHAZO DE PROPUESTAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS BAJO DEMANDA POR FALTA DE CALIDAD.	PRODUCTO
ANS B08	EVITAR EL RECHAZO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS BAJO DEMANDA DE TIPO EVOLUTIVOS POR FALTA DE CALIDAD.	PRODUCTO
ANS B09	INCORPORACIÓN EN PLAZO DE APLICACIONES A LA LÍNEA BASE.	PROCESO
ANS B10 (Con Bonificación)	EVITAR LAS ROTACIONES NO PLANIFICADAS EN EL EQUIPO BASE, CON LA PÉRDIDA DE CONOCIMIENTO Y PRODUCTIVIDAD QUE ESTAS CONLLEVAN.	PROCESO
ANS B11	EVITAR CARENCIAS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LOCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN.	SERVICIO
ANS B12	ASEGURAR UN NIVEL DE RESOLUCIÓN MÍNIMO EN LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, CONSULTA FUNCIONAL/TÉCNICA, CONSULTA DE DATOS, ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y ADAPTACIÓN MENOR.	SERVICIO
ANS B13	ASEGURAR LA EMISIÓN EN TIEMPO Y FORMA DEL INFORME DE SITUACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE CONTENIDO OFERTADA POR EL ADJUDICATARIO Y ADAPTADA DE COMÚN ACUERDO A LO LARGO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PRODUCTO
ANS B14	ASEGURAR LA EMISIÓN EN TIEMPO Y FORMA DEL INFORME DE SITUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE CONTENIDO OFERTADA POR EL ADJUDICATARIO Y ADAPTADA DE COMÚN ACUERDO A LO LARGO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PRODUCTO
ANS B15	GARANTIZAR FLEXIBILIDAD EN LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS BAJO DEMANDA, EVITANDO	SERVICIO

ANS	DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA
	REPLANIFICACIONES DE COMPROMISOS PREVIOS.	
ANS C01	AJUSTE DEL COMPROMISO DE ENTREGA FINAL DE LOS SERVICIOS BAJO DEMANDA A LAS FECHAS COMPROMETIDAS POR EL ADJUDICATARIO.	SERVICIO
ANS C02	AJUSTE DEL COMPROMISO DE ENTREGA FINAL DE LOS SERVICIOS BAJO DEMANDA A LAS FECHAS REQUERIDAS POR MADRID DIGITAL.	SERVICIO
ANS D01	ASEGURAR UN USO EFICIENTE DEL NIVEL 2, MEDIANTE EL TRATAMIENTO ADECUADO DE LAS INCIDENCIAS Y CONSULTAS TÉCNICAS EN EL NIVEL 1, RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR A TRAVÉS DE LA FIGURA DE RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN CON ARQUITECTURA.	PROCESO

ANS A01

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
ID-ANS / CATEGORÍA	<ul style="list-style-type: none"> A01 / O1
SERVICIOS AFECTADOS	<ul style="list-style-type: none"> No Aplica
OBJETIVO	<ul style="list-style-type: none"> Incorporación garantizada del 100% de los recursos del Equipo Base el primer día de la Fase de Transformación.
CRITERIO DE CUMPLIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> El primer día de la Fase de Transformación el 100% del Equipo Base debe haberse incorporado. El Equipo debe corresponder al menos en un 80% con los CV presentados en la constitución del Equipo Base en Fase de Adjudicación y aprobados por Madrid Digital.
PERIODO DE MEDICIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Puntual
UNIVERSO DE MEDIDA	<ul style="list-style-type: none"> Recursos requeridos del Equipo Base
FASE DEL CONTRATO EN QUE SE APLICA	<ul style="list-style-type: none"> Inicio de la Fase de Transformación.
FÓRMULA DE CÁLCULO	<ul style="list-style-type: none"> Penalización = Incumplimiento Incumplimiento = Importe de Transición * Peso * Ft (Factor de Tramo)
FACTOR DE BONIFICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> No Aplica

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN																							
FÓRMULA DE PENALIZACIÓN	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ID</th> <th>Peso</th> <th colspan="3">Factor de Tramo (Ft)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A01</td> <td></td> <td>0,00</td> <td>0,50</td> <td>1,00</td> </tr> <tr> <td>v = % Recursos Incorporados</td> <td rowspan="3">40 %</td> <td>v = 100%</td> <td>80% <= v < 100%</td> <td>v < 80%</td> </tr> <tr> <td>w = % Recursos presentados se corresponden con los CV presentados en Fase de Adjudicación y aprobados por Madrid Digital</td> <td>y</td> <td>y</td> <td>o</td> </tr> <tr> <td></td> <td>w >= 80%</td> <td>w >= 80%</td> <td>w < 80%</td> </tr> </tbody> </table>	ID	Peso	Factor de Tramo (Ft)			A01		0,00	0,50	1,00	v = % Recursos Incorporados	40 %	v = 100%	80% <= v < 100%	v < 80%	w = % Recursos presentados se corresponden con los CV presentados en Fase de Adjudicación y aprobados por Madrid Digital	y	y	o		w >= 80%	w >= 80%	w < 80%
	ID	Peso	Factor de Tramo (Ft)																					
	A01		0,00	0,50	1,00																			
	v = % Recursos Incorporados	40 %	v = 100%	80% <= v < 100%	v < 80%																			
w = % Recursos presentados se corresponden con los CV presentados en Fase de Adjudicación y aprobados por Madrid Digital	y		y	o																				
	w >= 80%		w >= 80%	w < 80%																				

ANS A02

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
ID-ANS / CATEGORÍA	<ul style="list-style-type: none"> A02 / O1
SERVICIOS AFECTADOS	<ul style="list-style-type: none"> No Aplica.
OBJETIVO	<ul style="list-style-type: none"> Incorporación del 90% del Equipo Base en las dos primeras semanas de la Fase de Transición.
CRITERIO DE CUMPLIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> A la finalización de las dos primeras semanas de la Fase de Transición el 90% del Equipo Base debe haberse incorporado. En ese porcentaje deben estar incluidos todos los componentes de los siguientes roles: Responsable del Servicio, Analista de Servicio y Coordinadores Funcionales.
PERIODO DE MEDICIÓN	Puntual.
UNIVERSO DE MEDIDA	<ul style="list-style-type: none"> Recursos requeridos del Equipo Base.
FASE DE CONTRATO EN QUE SE APICA	Una sola vez: Inicio de la Fase de Transformación.
FÓRMULA DE CÁLCULO	<ul style="list-style-type: none"> Penalización = Incumplimiento Incumplimiento = Importe de Transición * Peso * Ft (Factor de Tramo)
FACTOR DE BONIFICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> No Aplica.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN			
FACTOR DE PENALIZACIÓN	ID	Peso	Factor de Tramo (Ft)	
	A02		0,00	1,00
	v = % Recursos Incorporados w = % de Responsable de Servicio, Analista de Servicio y Coordinadores Funcionales incorporados	30 %	v >= 90% y w = 100%	v < 90% o w < 100%

ANS A03

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN												
ID-ANS / CATEGORÍA	<ul style="list-style-type: none"> A03 / O1 												
SERVICIOS AFECTADOS	<ul style="list-style-type: none"> No Aplica. 												
OBJETIVO	<ul style="list-style-type: none"> Incorporación del 80% del Equipo Base en la primera semana de la Fase de Transición. 												
CRITERIO DE CUMPLIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> A la finalización de la primera semana de la Fase de Transición el 80% del Equipo Base debe haberse incorporado. En ese porcentaje deben estar incluidos todos los componentes de los siguientes roles: Responsable de Servicio, Analista de Servicio y Coordinadores Funcionales. 												
PERIODO DE MEDICIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Puntual. 												
UNIVERSO DE MEDIDA	<ul style="list-style-type: none"> Recursos requeridos del Equipo Base. 												
FASE DE CONTRATO EN QUE SE APLICA	<ul style="list-style-type: none"> Una sola vez: Inicio de la Fase de Transformación. 												
FÓRMULA DE CÁLCULO	<ul style="list-style-type: none"> Penalización = Incumplimiento Incumplimiento = Importe de Transición * Peso * Ft (Factor de Tramo) 												
FACTOR DE BONIFICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> No Aplica. 												
FACTOR DE PENALIZACIÓN	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ID</th> <th>Peso</th> <th colspan="2">Factor de Tramo (Ft)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A03</td> <td></td> <td>0,00</td> <td>1,00</td> </tr> <tr> <td>v = % Recursos Incorporados w = % de Responsable de Servicio, Analista de Servicio y Coordinadores Funcionales incorporados</td> <td>20 %</td> <td>v >= 80% y w = 100%</td> <td>v < 80% o w < 100%</td> </tr> </tbody> </table>	ID	Peso	Factor de Tramo (Ft)		A03		0,00	1,00	v = % Recursos Incorporados w = % de Responsable de Servicio, Analista de Servicio y Coordinadores Funcionales incorporados	20 %	v >= 80% y w = 100%	v < 80% o w < 100%
ID	Peso	Factor de Tramo (Ft)											
A03		0,00	1,00										
v = % Recursos Incorporados w = % de Responsable de Servicio, Analista de Servicio y Coordinadores Funcionales incorporados	20 %	v >= 80% y w = 100%	v < 80% o w < 100%										

ANS A04

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN												
ID-ANS / CATEGORÍA	<ul style="list-style-type: none"> A04 / O3 												
SERVICIOS AFECTADOS	<ul style="list-style-type: none"> No Aplica. 												
OBJETIVO	<ul style="list-style-type: none"> Garantizar la calidad de la documentación de las aplicaciones seleccionadas a documentar durante la Fase de Transición. 												
CRITERIO DE CUMPLIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> Toda la documentación exigida de las aplicaciones seleccionadas en la reunión de lanzamiento de la Fase de Transición debe haber sido entregada por el Adjudicatario y aprobada por Madrid Digital antes de finalizar dicha Fase de Transición. 												
PERIODO DE MEDICIÓN	Puntual.												
UNIVERSO DE MEDIDA	Aplicaciones seleccionadas para documentar en la Fase de Transición, que incluye las aplicaciones críticas para el negocio.												
FASE DE CONTRATO EN QUE SE APLICA	Una sola vez: Inicio de la Fase de Transformación.												
FÓRMULA DE CÁLCULO	<ul style="list-style-type: none"> Penalización = Incumplimiento Incumplimiento = Importe de Transición * Peso * Ft (Factor de Tramo) 												
FACTOR DE BONIFICACIÓN	No Aplica.												
FACTOR DE PENALIZACIÓN	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ID</th> <th>Peso</th> <th colspan="2">Factor de Tramo (Ft)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A04</td> <td></td> <td>0,00</td> <td>1,00</td> </tr> <tr> <td>v = número de documentos requeridos no entregados o no aceptados por Madrid Digital al finalizar la Fase de Transición.</td> <td>10 %</td> <td>v = 0</td> <td>v >= 1</td> </tr> </tbody> </table>	ID	Peso	Factor de Tramo (Ft)		A04		0,00	1,00	v = número de documentos requeridos no entregados o no aceptados por Madrid Digital al finalizar la Fase de Transición.	10 %	v = 0	v >= 1
ID	Peso	Factor de Tramo (Ft)											
A04		0,00	1,00										
v = número de documentos requeridos no entregados o no aceptados por Madrid Digital al finalizar la Fase de Transición.	10 %	v = 0	v >= 1										

ANS B01

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
ID-ANS / CATEGORÍA	<ul style="list-style-type: none"> B01 / O2
SERVICIOS AFECTADOS	<ul style="list-style-type: none"> Servicios de criticidad ALTA de Mantenimiento Correctivo, Consulta Funcional/Técnica, Consulta de Datos y Actualización de Datos.
OBJETIVO	<ul style="list-style-type: none"> Resolución en el plazo establecido de los Servicios Afectados.
CRITERIO DE CUMPLIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> Resolución en tiempo no superior a: <ul style="list-style-type: none"> ORO: 4 horas PLATA: 8 horas BRONCE: 20 horas Se considera tiempo natural, que comienza a contar a partir del momento de la comunicación del Servicio, teniendo en cuenta el horario de servicio establecido. Si Madrid Digital rechaza la entrega del servicio, éste se considerará a todos los efectos como no entregado, contabilizando el tiempo de revisión empleado por Madrid Digital con cargo al Adjudicatario. El tiempo de revisión que se contabilizará con cargo al Adjudicatario se establece en: <ul style="list-style-type: none"> ORO: 1 hora PLATA: 2 horas BRONCE: 8 horas Para cada una de las revisiones de entrega del servicio realizadas por Madrid Digital.
PERIODO DE MEDICIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Mensual.
UNIVERSO DE MEDIDA	<ul style="list-style-type: none"> Servicios Afectados cuya entrega ha sido aceptada por Madrid Digital en el Periodo de Medición. Para la medición, se consideran de manera independiente cada uno de los niveles de relevancia ORO/PLATA/BRONCE.
FASE DE CONTRATO EN QUE SE APLICA	<ul style="list-style-type: none"> Se mide en todas las fases del contrato. Posibles penalizaciones se aplican sólo en las Fases de Pleno Servicio y Devolución.
FÓRMULA DE CÁLCULO	<ul style="list-style-type: none"> Penalización = Incumplimiento – Bonificación $CmCV_{\text{mensual}} = \text{Componente de Mantenimiento de la Cuota Variable}_{\text{mensual}}$ $\text{Incumplimiento} = CmCV_{\text{mensual}} * \text{Peso} * F_t$ (Factor de Tramo) $\text{Bonificación} = CmCV_{\text{mensual}} * \text{Peso} * F_b$ (Factor de Bonificación) * F_t (Factor de Tramo)

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN																													
<p>FACTOR DE BONIFICACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> TmedReq = ORO: 4 horas / PLATA: 8 horas / BRONCE: 20 horas TmedReal = tiempo medio de resolución del <i>Universo de Medida</i> <table border="1" data-bbox="496 495 1339 768"> <thead> <tr> <th>Condición</th> <th>Factor Bonificación (Fb)</th> <th>Efecto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TmedReal >= TmedReq</td> <td>0</td> <td>Anula bonificación</td> </tr> <tr> <td>TmedReal <= ½ TmedReq</td> <td>1</td> <td>Anula penalización</td> </tr> <tr> <td>Resto casos</td> <td>$-(2/TmedReq) * TmedReal + 2$</td> <td>Reduce penalización</td> </tr> </tbody> </table>	Condición	Factor Bonificación (Fb)	Efecto	TmedReal >= TmedReq	0	Anula bonificación	TmedReal <= ½ TmedReq	1	Anula penalización	Resto casos	$-(2/TmedReq) * TmedReal + 2$	Reduce penalización																	
Condición	Factor Bonificación (Fb)	Efecto																												
TmedReal >= TmedReq	0	Anula bonificación																												
TmedReal <= ½ TmedReq	1	Anula penalización																												
Resto casos	$-(2/TmedReq) * TmedReal + 2$	Reduce penalización																												
<p>FACTOR DE PENALIZACIÓN</p>	<table border="1" data-bbox="459 878 1374 1238"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ID</th> <th colspan="2" rowspan="2">Peso</th> <th colspan="4">Factor de Tramo (Ft)</th> </tr> <tr> <th>0,00</th> <th>0,50</th> <th>0,75</th> <th>1,00</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>B01</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="3">v = % items que cumplen el criterio (entregados en plazo)</td> <td>ORO</td> <td>6%</td> <td rowspan="3">100 >= v > 95</td> <td rowspan="3">95 >= v > 90</td> <td rowspan="3">90 >= v > 80</td> <td rowspan="3">v <= 80</td> </tr> <tr> <td>PLATA</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>BRONCE</td> <td>2%</td> </tr> </tbody> </table>	ID	Peso		Factor de Tramo (Ft)				0,00	0,50	0,75	1,00	B01							v = % items que cumplen el criterio (entregados en plazo)	ORO	6%	100 >= v > 95	95 >= v > 90	90 >= v > 80	v <= 80	PLATA	4%	BRONCE	2%
ID	Peso				Factor de Tramo (Ft)																									
			0,00	0,50	0,75	1,00																								
B01																														
v = % items que cumplen el criterio (entregados en plazo)	ORO	6%	100 >= v > 95	95 >= v > 90	90 >= v > 80	v <= 80																								
	PLATA	4%																												
	BRONCE	2%																												

ANS B02

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
ID-ANS / CATEGORÍA	B02 / O2
SERVICIOS AFECTADOS	<ul style="list-style-type: none"> Servicios de criticidad NORMAL de Mantenimiento Correctivo, Consulta Funcional/Técnica, Consulta de Datos y Actualización de Datos.
OBJETIVO	<ul style="list-style-type: none"> Resolución en el plazo establecido de los Servicios Afectados.
CRITERIO DE CUMPLIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> Resolución en tiempo no superior a: <ul style="list-style-type: none"> ORO: 4 días PLATA: 8 días BRONCE: 20 días teniendo en cuenta el horario de servicio establecido. Si Madrid Digital rechaza la entrega del servicio, éste se considerará a todos los efectos como no entregado, contabilizando el tiempo de revisión empleado por Madrid Digital con cargo al Adjudicatario. El tiempo de revisión que se contabilizará con cargo al Adjudicatario se establece en: <ul style="list-style-type: none"> ORO: 1 día PLATA: 2 días BRONCE: 4 días para cada una de las revisiones de entrega del servicio realizadas por Madrid Digital.
PERIODO DE MEDICIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Mensual.
UNIVERSO DE MEDIDA	<ul style="list-style-type: none"> Servicios Afectados cuya entrega ha sido aceptada por Madrid Digital en el Periodo de Medición. Para la medición, se consideran de manera independiente cada uno de los niveles de relevancia ORO/PLATA/BRONCE.
FASE DE CONTRATO EN QUE SE APLICA	<ul style="list-style-type: none"> Se mide en todas las fases del contrato. Posibles penalizaciones se aplican sólo en las Fases de Pleno Servicio y Devolución.
FÓRMULA DE CÁLCULO	<ul style="list-style-type: none"> Penalización = Incumplimiento – Bonificación CmCV mensual = Componente de Mantenimiento de la Cuota Variable mensual Incumplimiento = CmCV mensual * Peso * Ft (Factor de Tramo) Bonificación = CmCV mensual * Peso * Fb (Factor de Bonificación) * Ft (Factor de Tramo)
FACTOR DE BONIFICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> TmedReq = ORO: 4 días / PLATA: 8 días / BRONCE: 20 días.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN																													
	<ul style="list-style-type: none"> TmedReal = tiempo medio de resolución del <i>Universo de Medida</i>. <table border="1" data-bbox="536 398 1382 701"> <thead> <tr> <th>Condición</th> <th>Factor de Bonificación (Fb)</th> <th>Efecto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TmedReal >= TmedReq</td> <td>0</td> <td>Anula bonificación</td> </tr> <tr> <td>TmedReal <= ½ TmedReq</td> <td>1</td> <td>Anula penalización</td> </tr> <tr> <td>Resto casos</td> <td>$-(2/TmedReq) * TmedReal + 2$</td> <td>Reduce penalización</td> </tr> </tbody> </table>	Condición	Factor de Bonificación (Fb)	Efecto	TmedReal >= TmedReq	0	Anula bonificación	TmedReal <= ½ TmedReq	1	Anula penalización	Resto casos	$-(2/TmedReq) * TmedReal + 2$	Reduce penalización																	
Condición	Factor de Bonificación (Fb)	Efecto																												
TmedReal >= TmedReq	0	Anula bonificación																												
TmedReal <= ½ TmedReq	1	Anula penalización																												
Resto casos	$-(2/TmedReq) * TmedReal + 2$	Reduce penalización																												
<p>FACTOR DE PENALIZACIÓN</p>	<table border="1" data-bbox="526 768 1433 1133"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ID</th> <th colspan="2" rowspan="2">Peso</th> <th colspan="4">Factor de Tramo (Ft)</th> </tr> <tr> <th>0,00</th> <th>0,50</th> <th>0,75</th> <th>1,00</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>B02</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td rowspan="3">v = % ítems que cumplen el criterio (entregados en plazo)</td> <td>ORO</td> <td>3%</td> <td rowspan="3">100 >= v > 95</td> <td rowspan="3">95 >= v > 90</td> <td rowspan="3">90 >= v > 80</td> <td rowspan="3">v <= 80</td> </tr> <tr> <td>PLATA</td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td>BRONCE</td> <td>1%</td> </tr> </tbody> </table>	ID	Peso		Factor de Tramo (Ft)				0,00	0,50	0,75	1,00	B02							v = % ítems que cumplen el criterio (entregados en plazo)	ORO	3%	100 >= v > 95	95 >= v > 90	90 >= v > 80	v <= 80	PLATA	2%	BRONCE	1%
ID	Peso				Factor de Tramo (Ft)																									
			0,00	0,50	0,75	1,00																								
B02																														
v = % ítems que cumplen el criterio (entregados en plazo)	ORO	3%	100 >= v > 95	95 >= v > 90	90 >= v > 80	v <= 80																								
	PLATA	2%																												
	BRONCE	1%																												

ANS B03

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN									
ID-ANS / CATEGORÍA	B03 / O2									
SERVICIOS AFECTADOS	<ul style="list-style-type: none"> Servicios de Adaptación Menor. 									
OBJETIVO	<ul style="list-style-type: none"> Ajuste de los Servicios Afectados a fecha de entrega establecida. 									
CRITERIO DE CUMPLIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> La entrega de los Servicios Afectados por parte del Adjudicatario se ha realizado antes de finalizar el día del plazo fijado por Madrid Digital como fecha requerida de entrega. 									
PERIODO DE MEDICIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Mensual. 									
UNIVERSO DE MEDIDA	<ul style="list-style-type: none"> Servicios Afectados cuya entrega ha sido aceptada por Madrid Digital en el Periodo de Medición. 									
FASE DE CONTRATO EN QUE SE APLICA	<ul style="list-style-type: none"> Se mide en todas las fases del contrato. Posibles penalizaciones se aplican sólo en las Fases de Pleno Servicio y Devolución. 									
FÓRMULA DE CÁLCULO	<ul style="list-style-type: none"> Penalización = Incumplimiento – Bonificación CmCV mensual = Componente de Mantenimiento de la Cuota Variable mensual Incumplimiento = CmCV mensual * Peso * Ft (Factor de Tramo) Bonificación = CmCV mensual * Peso * Fb (Factor de Bonificación) * Ft (Factor de Tramo) 									
FACTOR DE BONIFICACIÓN	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Condición</th> <th>Factor de Bonificación (Fb)</th> <th>Efecto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Si los <u>Servicios Afectados</u> resueltos en el <u>Periodo de Medición</u> superan en un 20% los previstos(*) para el periodo</td> <td>1</td> <td>Anula penalización</td> </tr> <tr> <td>Resto de casos</td> <td>0</td> <td>Anula bonificación</td> </tr> </tbody> </table> <p>(*) Ver Anexo 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas (2.5.2)</p>	Condición	Factor de Bonificación (Fb)	Efecto	Si los <u>Servicios Afectados</u> resueltos en el <u>Periodo de Medición</u> superan en un 20% los previstos(*) para el periodo	1	Anula penalización	Resto de casos	0	Anula bonificación
Condición	Factor de Bonificación (Fb)	Efecto								
Si los <u>Servicios Afectados</u> resueltos en el <u>Periodo de Medición</u> superan en un 20% los previstos(*) para el periodo	1	Anula penalización								
Resto de casos	0	Anula bonificación								

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN					
FACTOR DE PENALIZACIÓN	ID	Peso	Factor de Tramo (Ft)			
	B03		0,00	0,50	0,75	1,00
	v = % ítems que cumplen el criterio (entrega en fecha)	4%	100 >= v > 95	95 >= v > 90	90 >= v > 85	v <= 85

ANS B04

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
ID-ANS / CATEGORÍA	B04 / O3
SERVICIOS AFECTADOS	<ul style="list-style-type: none"> Servicios de Mantenimiento Correctivo, Consulta Funcional/Técnica, Consulta de Datos, Actualización de Datos y Adaptación Menor.
OBJETIVO	<ul style="list-style-type: none"> Evitar entregas de baja calidad de los Servicios Afectados que requieran ser rechazadas.
CRITERIO DE CUMPLIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> Los Servicios Afectados no han sufrido ningún rechazo, habiendo sido aceptados en primera instancia por Madrid Digital.
PERIODO DE MEDICIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Mensual
UNIVERSO DE MEDIDA	<ul style="list-style-type: none"> Servicios Afectados cuya entrega ha sido aceptada por Madrid Digital en el Periodo de Medición.
FASE DE CONTRATO EN QUE SE APLICA	<ul style="list-style-type: none"> Se mide en todas las fases del contrato. Posibles penalizaciones se aplican sólo en las Fases de Pleno Servicio y Devolución.
FÓRMULA DE CÁLCULO	<ul style="list-style-type: none"> Penalización = Incumplimiento $CmCV_{\text{mensual}}$ = Componente de Mantenimiento de la Cuota Variable mensual Incumplimiento = $CmCV_{\text{mensual}} * \text{Peso} * Ft$ (Factor de Tramo)
FACTOR DE BONIFICACIÓN	No Aplica.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN					
<p style="text-align: center;">FACTOR DE PENALIZACIÓN</p>	ID	Peso	Factor de Tramo (Ft)			
	B04		0,00	0,50	0,75	1,00
	<p>v = % ítems que cumplen el criterio (entrega sin rechazo)</p>	3%	100 >= v > 95	95 >= v > 90	90 >= v > 85	v <= 85

ANS B05

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN																	
ID-ANS / CATEGORÍA	B05 / O3																	
SERVICIOS AFECTADOS	<ul style="list-style-type: none"> Servicios de Mantenimiento Correctivo. 																	
OBJETIVO	<ul style="list-style-type: none"> Evitar la reapertura de los Servicios Afectados. 																	
CRITERIO DE CUMPLIMIENTO	Constatar que no aparecen requerimientos de resolución de los <i>Servicios Afectados</i> por el mismo motivo durante los 3 meses posteriores a la resolución original.																	
PERIODO DE MEDICIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Mensual. 																	
UNIVERSO DE MEDIDA	<ul style="list-style-type: none"> Servicios Afectados asignados por Madrid Digital en el Periodo de medición. 																	
FASE DE CONTRATO EN QUE SE APLICA	<ul style="list-style-type: none"> Se mide en todas las fases del contrato. Posibles penalizaciones se aplican sólo en las Fase de Pleno Servicio y Devolución. 																	
FÓRMULA DE CÁLCULO	<ul style="list-style-type: none"> Penalización = Incumplimiento CmCV mensual = Componente de Mantenimiento de la Cuota Variable mensual Incumplimiento = CmCV mensual * Peso * Ft (Factor de Tramo) 																	
FACTOR DE BONIFICACIÓN	No Aplica.																	
FACTOR DE PENALIZACIÓN	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ID</th> <th rowspan="2">Peso</th> <th colspan="4">Factor de Tramo (Ft)</th> </tr> <tr> <th>B05</th> <th>0,00</th> <th>0,50</th> <th>0,75</th> <th>1,00</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>v = % ítems que no cumplen el criterio (% de servicios con reapertura)</td> <td>3%</td> <td>0 <= v < 5</td> <td>5 <= v < 10</td> <td>10 <= v < 15</td> <td>v >= 15</td> </tr> </tbody> </table>	ID	Peso	Factor de Tramo (Ft)				B05	0,00	0,50	0,75	1,00	v = % ítems que no cumplen el criterio (% de servicios con reapertura)	3%	0 <= v < 5	5 <= v < 10	10 <= v < 15	v >= 15
ID	Peso	Factor de Tramo (Ft)																
B05		0,00	0,50	0,75	1,00													
v = % ítems que no cumplen el criterio (% de servicios con reapertura)	3%	0 <= v < 5	5 <= v < 10	10 <= v < 15	v >= 15													

ANS B06

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
ID-ANS / CATEGORÍA	B06 / O2
SERVICIOS AFECTADOS	<ul style="list-style-type: none"> Todos los Servicios Bajo Demanda.
OBJETIVO	<ul style="list-style-type: none"> Evitar retrasos en la entrega de las Propuestas Técnicas requeridas por Madrid Digital para los Servicios Afectados.
CRITERIO DE CUMPLIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> La entrega de la Propuesta Técnica por parte del Adjudicatario se ha realizado antes de finalizar el día del plazo fijado por Madrid Digital como fecha requerida de entrega de la misma.
PERIODO DE MEDICIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Mensual.
UNIVERSO DE MEDIDA	<p>El universo de medida para un <i>Periodo de Medición</i> está compuesto por la unión de los siguientes conjuntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <i>Servicios Afectados</i> con Propuestas Técnicas aceptadas por Madrid Digital en el periodo. <i>Servicios Afectados</i> con Propuestas Técnicas pendientes de entregar al final del periodo y cuya fecha requerida de entrega haya expirado. Se excepcionan aquellas para las que antes de expirar la fecha requerida de entrega se haya justificado ante Madrid Digital que se encuentran pendientes de aclarar información relevante para la elaboración de dicha Propuesta, con la conformidad de Madrid Digital de dicha situación.
FASE DE CONTRATO EN QUE SE APLICA	<ul style="list-style-type: none"> Se mide en todo el contrato. Posibles penalizaciones se aplican sólo en las Fases de Pleno Servicio y Devolución.
FÓRMULA DE CÁLCULO	<ul style="list-style-type: none"> Penalización = Incumplimiento – Bonificación $CmCV_{\text{mensual}}$ = Componente de Mantenimiento de la Cuota Variable $_{\text{mensual}}$ Incumplimiento = $CmCV_{\text{mensual}} * \text{Peso} * F_t$ (Factor de Tramo) Bonificación = $CmCV_{\text{mensual}} * \text{Peso} * F_b$ (Factor de Bonificación) * F_t (Factor de Tramo)

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN																						
FACTOR DE BONIFICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • TmedReq = tiempo medio de entrega de Propuestas Técnicas requerido por Madrid Digital para el <i>Universo de Medida</i>. • TmedReal = tiempo medio real de entrega de las Propuestas Técnicas para el <i>Universo de Medida</i>. <ul style="list-style-type: none"> - <i>Universo de medida (1.)</i> - Tiempo que va desde el instante de asignación del servicio al Adjudicatario hasta el instante en que se realiza la última entrega de la Propuesta Técnica. - <i>Universo de medida (2.)</i> - Tiempo que va desde el instante de asignación del servicio al Adjudicatario hasta la fecha final del <i>Periodo de Medición</i>. <table border="1" data-bbox="571 898 1412 1171" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 20px;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Condición</th> <th style="width: 33%;">Factor de Bonificación (Fb)</th> <th style="width: 34%;">Efecto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TmedReal >= TmedReq</td> <td style="text-align: center;">0</td> <td>Anula bonificación</td> </tr> <tr> <td>TmedReal <= ½ TmedReq</td> <td style="text-align: center;">1</td> <td>Anula penalización</td> </tr> <tr> <td>Resto casos</td> <td style="text-align: center;">$-(2/TmedReq) * TmedReal + 2$</td> <td>Reduce penalización</td> </tr> </tbody> </table>	Condición	Factor de Bonificación (Fb)	Efecto	TmedReal >= TmedReq	0	Anula bonificación	TmedReal <= ½ TmedReq	1	Anula penalización	Resto casos	$-(2/TmedReq) * TmedReal + 2$	Reduce penalización										
Condición	Factor de Bonificación (Fb)	Efecto																					
TmedReal >= TmedReq	0	Anula bonificación																					
TmedReal <= ½ TmedReq	1	Anula penalización																					
Resto casos	$-(2/TmedReq) * TmedReal + 2$	Reduce penalización																					
FACTOR DE PENALIZACIÓN	<table border="1" data-bbox="515 1238 1469 1529" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 20px;"> <thead> <tr> <th rowspan="2" style="width: 20%;">ID</th> <th rowspan="2" style="width: 10%;">Peso</th> <th colspan="4" style="width: 70%;">Factor de Tramo (Ft)</th> </tr> <tr> <th style="width: 17.5%;">0,00</th> <th style="width: 17.5%;">0,50</th> <th style="width: 17.5%;">0,75</th> <th style="width: 17.5%;">1,00</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">B06</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>v = % ítems que cumplen el criterio (% de Propuestas Técnicas en plazo)</td> <td style="text-align: center;">3%</td> <td style="text-align: center;">100 >= v > 95</td> <td style="text-align: center;">95 >= v > 90</td> <td style="text-align: center;">90 >= v > 85</td> <td style="text-align: center;">v <= 85</td> </tr> </tbody> </table>	ID	Peso	Factor de Tramo (Ft)				0,00	0,50	0,75	1,00	B06						v = % ítems que cumplen el criterio (% de Propuestas Técnicas en plazo)	3%	100 >= v > 95	95 >= v > 90	90 >= v > 85	v <= 85
ID	Peso			Factor de Tramo (Ft)																			
		0,00	0,50	0,75	1,00																		
B06																							
v = % ítems que cumplen el criterio (% de Propuestas Técnicas en plazo)	3%	100 >= v > 95	95 >= v > 90	90 >= v > 85	v <= 85																		

ANS B07

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN																		
ID-ANS / CATEGORÍA	B07 / O3																		
SERVICIOS AFECTADOS	<ul style="list-style-type: none"> Todos los Servicios Bajo Demanda. 																		
OBJETIVO	<ul style="list-style-type: none"> Evitar el rechazo de Propuestas Técnicas de los Servicios Afectados por falta de calidad. 																		
CRITERIO DE CUMPLIMIENTO	Propuestas Técnicas no rechazadas por Madrid Digital por falta de calidad del contenido.																		
PERIODO DE MEDICIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Mensual. 																		
UNIVERSO DE MEDIDA	<ul style="list-style-type: none"> Cada entrega de Propuestas Técnicas de los Servicios Afectados revisadas por Madrid Digital en el Periodo de Medición. Una propuesta técnica cuenta tantas veces como sea entregada y revisada. 																		
FASE DE CONTRATO EN QUE SE APLICA	<ul style="list-style-type: none"> Se mide en todo el contrato. Posibles penalizaciones se aplican sólo en las Fases de Pleno Servicio y Devolución. 																		
FÓRMULA DE CÁLCULO	<ul style="list-style-type: none"> Penalización = Incumplimiento $CmCV_{\text{mensual}}$ = Componente de Mantenimiento de la Cuota Variable mensual Incumplimiento = $CmCV_{\text{mensual}} * \text{Peso} * F_t$ (Factor de Tramo) 																		
FACTOR DE BONIFICACIÓN	No Aplica.																		
FACTOR DE PENALIZACIÓN	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ID</th> <th>Peso</th> <th colspan="4">Factor de Tramo (Ft)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>B07</td> <td></td> <td>0,00</td> <td>0,50</td> <td>0,75</td> <td>1,00</td> </tr> <tr> <td>$v = \% \text{ ítems que cumplen el}$</td> <td>3%</td> <td>$100 \geq v > 95$</td> <td>$95 \geq v > 90$</td> <td>$90 \geq v > 85$</td> <td>$v \leq 85$</td> </tr> </tbody> </table>	ID	Peso	Factor de Tramo (Ft)				B07		0,00	0,50	0,75	1,00	$v = \% \text{ ítems que cumplen el}$	3%	$100 \geq v > 95$	$95 \geq v > 90$	$90 \geq v > 85$	$v \leq 85$
ID	Peso	Factor de Tramo (Ft)																	
B07		0,00	0,50	0,75	1,00														
$v = \% \text{ ítems que cumplen el}$	3%	$100 \geq v > 95$	$95 \geq v > 90$	$90 \geq v > 85$	$v \leq 85$														

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN					
	criterio (% de propuestas no rechazadas por falta de calidad)					

ANS B08

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN																						
ID-ANS / CATEGORÍA	B08 / O3																						
SERVICIOS AFECTADOS	<ul style="list-style-type: none"> Servicios de Mantenimiento Evolutivo. 																						
OBJETIVO	<ul style="list-style-type: none"> Evitar el rechazo en la entrega de los Servicios Afectados por falta de calidad. 																						
CRITERIO DE CUMPLIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> Servicios de Mantenimiento Evolutivo aceptados en primera instancia, es decir, que no han sufrido ningún rechazo. 																						
PERIODO DE MEDICIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Mensual. 																						
UNIVERSO DE MEDIDA	<ul style="list-style-type: none"> Número de Servicios Afectados aceptados por Madrid Digital en el Periodo de Medición. 																						
FASE DE CONTRATO EN QUE SE APLICA	<ul style="list-style-type: none"> Se mide en todo el contrato. Posibles penalizaciones se aplican sólo en las Fases de Pleno Servicio y Devolución. 																						
FÓRMULA DE CÁLCULO	<ul style="list-style-type: none"> Penalización = Incumplimiento $CmCV_{\text{mensual}}$ = Componente de Mantenimiento de la Cuota Variable $_{\text{mensual}}$ Incumplimiento = $CmCV_{\text{mensual}} * \text{Peso} * F_t$ (Factor de Tramo) 																						
FACTOR DE BONIFICACIÓN	No Aplica.																						
FACTOR DE PENALIZACIÓN	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ID</th> <th rowspan="2">Peso</th> <th colspan="4">Factor de Tramo (Ft)</th> </tr> <tr> <th>0,00</th> <th>0,50</th> <th>0,75</th> <th>1,00</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>B08</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>v = % ítems que cumplen el criterio (% de servicios aceptados en 1ª instancia)</td> <td>3%</td> <td>100 >= v > 95</td> <td>95 >= v > 90</td> <td>90 >= v > 85</td> <td>v <= 85</td> </tr> </tbody> </table>	ID	Peso	Factor de Tramo (Ft)				0,00	0,50	0,75	1,00	B08						v = % ítems que cumplen el criterio (% de servicios aceptados en 1ª instancia)	3%	100 >= v > 95	95 >= v > 90	90 >= v > 85	v <= 85
ID	Peso			Factor de Tramo (Ft)																			
		0,00	0,50	0,75	1,00																		
B08																							
v = % ítems que cumplen el criterio (% de servicios aceptados en 1ª instancia)	3%	100 >= v > 95	95 >= v > 90	90 >= v > 85	v <= 85																		

ANS B09

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN														
ID-ANS / CATEGORÍA	B09 / 01														
SERVICIOS AFECTADOS	<ul style="list-style-type: none"> No Aplica. 														
OBJETIVO	<ul style="list-style-type: none"> Incorporación en plazo de Aplicaciones a la Línea Base. 														
CRITERIO DE CUMPLIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> Incorporación de la Aplicación a la Línea Base en modalidad Pleno Servicio en las fechas comprometidas. 														
PERIODO DE MEDICIÓN	Mensual.														
UNIVERSO DE MEDIDA	<ul style="list-style-type: none"> Aplicaciones a incorporar a la Línea Base cuya fecha comprometida de incorporación en modalidad Pleno Servicio cae dentro del periodo de medición. 														
FASE DE CONTRATO EN QUE SE APLICA	Se mide en todo el contrato. Posibles penalizaciones se aplican sólo en las Fases de Pleno Servicio y Devolución.														
FÓRMULA DE CÁLCULO	<ul style="list-style-type: none"> Penalización = Incumplimiento $CmCV_{\text{mensual}}$ = Componente de Mantenimiento de la Cuota Variable mensual Incumplimiento = $CmCV_{\text{mensual}} * \text{Peso} * F_t$ (Factor de Tramo) 														
FACTOR DE BONIFICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> No Aplica. 														
FACTOR DE PENALIZACIÓN	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ID</th> <th rowspan="2">Peso</th> <th colspan="2">Factor de Tramo (Ft)</th> </tr> <tr> <th>0,00</th> <th>1,00</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>B09</td> <td></td> <td>0,00</td> <td>1,00</td> </tr> <tr> <td>Nº aplicaciones no incorporadas a Línea Base en plazo comprometido</td> <td>5%</td> <td>0</td> <td>>=1</td> </tr> </tbody> </table>	ID	Peso	Factor de Tramo (Ft)		0,00	1,00	B09		0,00	1,00	Nº aplicaciones no incorporadas a Línea Base en plazo comprometido	5%	0	>=1
ID	Peso			Factor de Tramo (Ft)											
		0,00	1,00												
B09		0,00	1,00												
Nº aplicaciones no incorporadas a Línea Base en plazo comprometido	5%	0	>=1												

ANS B10

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN												
ID-ANS / CATEGORÍA	<ul style="list-style-type: none"> B10 / O1 												
SERVICIOS AFECTADOS	<ul style="list-style-type: none"> No Aplica. 												
OBJETIVO	<ul style="list-style-type: none"> Evitar las Rotaciones No Planificadas en el Equipo Base, con la pérdida de conocimiento y productividad que estas conllevan. 												
CRITERIO DE CUMPLIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> Las rotaciones del equipo base deben realizarse de acuerdo al procedimiento de rotación planificada definido. Se considera incumplido si no se proponen candidatos ajustados al perfil, o no se realiza el traspaso de conocimiento funcional, técnico y en estándares de trabajo previo a la asunción del nuevo rol. 												
PERIODO DE MEDICIÓN	Mensual.												
UNIVERSO DE MEDIDA	<ul style="list-style-type: none"> Cada una de las rotaciones del equipo base iniciadas o en curso en el Periodo de Medición. 												
FASE DE CONTRATO EN QUE SE APLICA	Se mide en todo el contrato. Posibles penalizaciones se aplican sólo en las Fases de Pleno Servicio y Devolución.												
FÓRMULA DE CÁLCULO	<ul style="list-style-type: none"> Penalización = Incumplimiento – Bonificación $CmCV_{\text{mensual}}$ = Componente de Mantenimiento de la Cuota Variable mensual Incumplimiento = $CmCV_{\text{mensual}} * \text{Peso} * F_t$ (Factor de Tramo) Bonificación = $CmCV_{\text{mensual}} * \text{Peso} * F_b$ (Factor de Bonificación) * F_t (Factor de Tramo) 												
FACTOR DE BONIFICACIÓN	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Condición</th> <th>Fb (Factor de Bonificación)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Recurso en rotación con rol = (Responsable de Servicio, Analista de Servicio, Coordinador Funcional) o Experto en Plataforma</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> 0,0 </td> </tr> <tr> <td>2. Recurso en rotación desde hace más de 1 mes (30 días naturales)</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> 0,0 </td> </tr> <tr> <td>3. Resto Situaciones</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> 0,5 </td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> Para la bonificación se aplica la primera de las condiciones que se cumpla: 	Condición	Fb (Factor de Bonificación)	1. Recurso en rotación con rol = (Responsable de Servicio, Analista de Servicio, Coordinador Funcional) o Experto en Plataforma	<ul style="list-style-type: none"> 0,0 	2. Recurso en rotación desde hace más de 1 mes (30 días naturales)	<ul style="list-style-type: none"> 0,0 	3. Resto Situaciones	<ul style="list-style-type: none"> 0,5 				
Condición	Fb (Factor de Bonificación)												
1. Recurso en rotación con rol = (Responsable de Servicio, Analista de Servicio, Coordinador Funcional) o Experto en Plataforma	<ul style="list-style-type: none"> 0,0 												
2. Recurso en rotación desde hace más de 1 mes (30 días naturales)	<ul style="list-style-type: none"> 0,0 												
3. Resto Situaciones	<ul style="list-style-type: none"> 0,5 												
FACTOR DE PENALIZACIÓN	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ID</th> <th>Peso</th> <th colspan="2">Factor de Tramo (Ft)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>B10</td> <td></td> <td>0,00</td> <td>1,00</td> </tr> <tr> <td>Nº de Rotaciones No Planificadas</td> <td>10%</td> <td>0</td> <td>>=1</td> </tr> </tbody> </table>	ID	Peso	Factor de Tramo (Ft)		B10		0,00	1,00	Nº de Rotaciones No Planificadas	10%	0	>=1
ID	Peso	Factor de Tramo (Ft)											
B10		0,00	1,00										
Nº de Rotaciones No Planificadas	10%	0	>=1										

ANS B11

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN												
ID-ANS / CATEGORÍA	<ul style="list-style-type: none"> B11 / O2 												
SERVICIOS AFECTADOS	<ul style="list-style-type: none"> Servicios de Localización e Intervención. 												
OBJETIVO	<ul style="list-style-type: none"> Evitar carencias de prestación de los Servicios Afectados. 												
CRITERIO DE CUMPLIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> Todos los Servicios Afectados deben ser atendidos y resueltos. 												
PERIODO DE MEDICIÓN	Mensual.												
UNIVERSO DE MEDIDA	<ul style="list-style-type: none"> Número de Servicios Afectados solicitados en el Periodo de medición. 												
FASE DE CONTRATO EN QUE SE APLICA	Se mide en todo el contrato. Posibles penalizaciones se aplican sólo en las Fases de Pleno Servicio y Devolución.												
FÓRMULA DE CÁLCULO	<ul style="list-style-type: none"> Penalización = Incumplimiento $CmCV_{\text{mensual}} = \text{Componente de Mantenimiento de la Cuota Variable}_{\text{mensual}}$ $\text{Incumplimiento} = CmCV_{\text{mensual}} * \text{Peso} * F_t$ (Factor de Tramo) 												
FACTOR DE BONIFICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> No Aplica. 												
FACTOR DE PENALIZACIÓN	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ID</th> <th>Peso</th> <th colspan="2">Factor de Tramo (Ft)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>B11</td> <td></td> <td>0,00</td> <td>1,00</td> </tr> <tr> <td>Nº de ítems que no cumplen el criterio</td> <td>10%</td> <td>0</td> <td>>=1</td> </tr> </tbody> </table>	ID	Peso	Factor de Tramo (Ft)		B11		0,00	1,00	Nº de ítems que no cumplen el criterio	10%	0	>=1
ID	Peso	Factor de Tramo (Ft)											
B11		0,00	1,00										
Nº de ítems que no cumplen el criterio	10%	0	>=1										

ANS B12

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN						
ID-ANS / CATEGORÍA	<ul style="list-style-type: none"> B12 / O2 						
SERVICIOS AFECTADOS	<ul style="list-style-type: none"> Servicios de Mantenimiento Correctivo, Consulta Funcional/Técnica, Consulta de Datos y Actualización de Datos. y Adaptación Menor. 						
OBJETIVO	<ul style="list-style-type: none"> Asegurar un nivel de resolución mínimo en los Servicios Afectados. 						
CRITERIO DE CUMPLIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> El ratio entre el promedio de Servicios Afectados entregados por el Adjudicatario en los últimos 3 meses y los Servicios Afectados asignados al Adjudicatario pendientes de resolución a la fecha de medición no puede ser menor de un 90%. 						
PERIODO DE MEDICIÓN	Mensual						
UNIVERSO DE MEDIDA	<ul style="list-style-type: none"> Promedio de Servicios Afectados entregados por el Adjudicatario en los últimos 3 meses Total de Servicios Afectados pendientes de resolución por parte del Adjudicatario al final del Periodo de Medición. 						
FASE DE CONTRATO EN QUE SE APLICA	<ul style="list-style-type: none"> Se mide en todo el contrato. Posibles penalizaciones se aplican sólo en las Fases de Pleno Servicio y Devolución. 						
FÓRMULA DE CÁLCULO	<ul style="list-style-type: none"> Penalización = Incumplimiento $CmCV_{\text{mensual}}$ = Componente de Mantenimiento de la Cuota Variable mensual Incumplimiento = $CmCV_{\text{mensual}} * \text{Peso} * F_t$ (Factor de Tramo) El valor de F_t lo determina el Nivel de Resolución: Nivel de Resolución (%) = $(\text{Promedio Entregados} - \text{Total Pendientes}) / \text{Promedio Entregados}$ <table border="1" data-bbox="614 1525 1366 1803"> <thead> <tr> <th>Dato</th> <th>Definición</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Promedio Entregados</td> <td>Promedio mensual de <i>Servicios Afectados</i> entregados por el Adjudicatario en los últimos 3 meses.</td> </tr> <tr> <td>Total Pendientes</td> <td>Total de <i>Servicios Afectados</i> pendientes de resolución por parte del Adjudicatario al final del Periodo de Medición.</td> </tr> </tbody> </table>	Dato	Definición	Promedio Entregados	Promedio mensual de <i>Servicios Afectados</i> entregados por el Adjudicatario en los últimos 3 meses.	Total Pendientes	Total de <i>Servicios Afectados</i> pendientes de resolución por parte del Adjudicatario al final del Periodo de Medición.
Dato	Definición						
Promedio Entregados	Promedio mensual de <i>Servicios Afectados</i> entregados por el Adjudicatario en los últimos 3 meses.						
Total Pendientes	Total de <i>Servicios Afectados</i> pendientes de resolución por parte del Adjudicatario al final del Periodo de Medición.						
FACTOR DE BONIFICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> No Aplica. 						

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN					
FACTOR DE PENALIZACIÓN	ID		Factor de Tramo (Ft)			
	B12	Peso	0,00	0,50	0,75	1,00
	v(%) = Nivel de Resolución	3%	100 >= v > 90	90 >= v > 85	85 >= v > 80	v <= 80

ANS B13

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
ID-ANS / CATEGORÍA	<ul style="list-style-type: none"> B13 / O3
SERVICIOS AFECTADOS	<ul style="list-style-type: none"> Informe de situación del servicio, necesario para el desarrollo de los Comités Operativos en cada una de sus convocatorias.
OBJETIVO	<ul style="list-style-type: none"> Asegurar la emisión en tiempo y forma del INFORME DE SITUACIÓN DEL SERVICIO de acuerdo con la propuesta de contenido ofertada por el Adjudicatario y adaptada de común acuerdo a lo largo de la ejecución del contrato.
CRITERIO DE CUMPLIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> Todos los Comités Operativos deben contar con el Informe de Situación del Servicio actualizado en tiempo y forma.
PERIODO DE MEDICIÓN	Mensual
UNIVERSO DE MEDIDA	<ul style="list-style-type: none"> Número de Comités Operativos convocados en el mes.
FASE DE CONTRATO EN QUE SE APLICA	<ul style="list-style-type: none"> Se mide en todo el contrato. Posibles penalizaciones se aplican sólo en las Fases de Pleno Servicio y Devolución.
FÓRMULA DE CÁLCULO	<ul style="list-style-type: none"> Penalización = Incumplimiento $CmCV_{\text{mensual}} = \text{Componente de Mantenimiento de la Cuota Variable}_{\text{mensual}}$ $\text{Incumplimiento} = CmCV_{\text{mensual}} * \text{Peso} * F_t$ (Factor de Tramo)
FACTOR DE BONIFICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> No Aplica.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN			
FACTOR DE PENALIZACIÓN	ID	Peso	Factor de Tramo (Ft)	
	B13		0,00	1,00
	v = número de Informes de Situación del Servicio requeridos no entregados o no aceptados por Madrid Digital en cada uno de los Comités Operativos.	3 %	v = 0	v >= 1

ANS B14

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN												
ID-ANS / CATEGORÍA	<ul style="list-style-type: none"> B14 / O3 												
SERVICIOS AFECTADOS	<ul style="list-style-type: none"> Informes de situación de los proyectos, necesarios para el desarrollo de los Comités Operativos en cada una de sus convocatorias. 												
OBJETIVO	<ul style="list-style-type: none"> Asegurar la emisión en tiempo y forma de los INFORMES DE SITUACIÓN DE LOS PROYECTOS de acuerdo con la propuesta de contenido ofertada por el Adjudicatario y adaptada de común acuerdo a lo largo de la ejecución del contrato. 												
CRITERIO DE CUMPLIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> Todos los Comités Operativos deben contar con los Informes de Situación de los Proyectos en curso, actualizados en tiempo y forma. 												
PERIODO DE MEDICIÓN	Mensual												
UNIVERSO DE MEDIDA	<ul style="list-style-type: none"> Número de Comités Operativos convocados en el mes y número de proyectos en curso. Se presentará información actualizada de todos los proyectos en curso en cada Comité. 												
FASE DE CONTRATO EN QUE SE APLICA	<ul style="list-style-type: none"> Se mide en todo el contrato. Posibles penalizaciones se aplican sólo en las Fases de Pleno Servicio y Devolución. 												
FÓRMULA DE CÁLCULO	<ul style="list-style-type: none"> Penalización = Incumplimiento $CmCV_{\text{mensual}}$ = Componente de Mantenimiento de la Cuota Variable mensual $\text{Incumplimiento} = CmCV_{\text{mensual}} * \text{Peso} * F_t$ (Factor de Tramo) 												
FACTOR DE BONIFICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> No Aplica. 												
FACTOR DE PENALIZACIÓN	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ID</th> <th>Peso</th> <th colspan="2">Factor de Tramo (Ft)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>B14</td> <td></td> <td>0,00</td> <td>1,00</td> </tr> <tr> <td>v = número de Informes de Situación de los Proyectos requeridos no entregados o no aceptados por Madrid Digital en cada uno de los Comités Operativos.</td> <td>3 %</td> <td>v = 0</td> <td>v >= 1</td> </tr> </tbody> </table>	ID	Peso	Factor de Tramo (Ft)		B14		0,00	1,00	v = número de Informes de Situación de los Proyectos requeridos no entregados o no aceptados por Madrid Digital en cada uno de los Comités Operativos.	3 %	v = 0	v >= 1
ID	Peso	Factor de Tramo (Ft)											
B14		0,00	1,00										
v = número de Informes de Situación de los Proyectos requeridos no entregados o no aceptados por Madrid Digital en cada uno de los Comités Operativos.	3 %	v = 0	v >= 1										

ANS B15

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
ID-ANS / CATEGORÍA	<ul style="list-style-type: none"> B15 / O3
SERVICIOS AFECTADOS	<ul style="list-style-type: none"> Todos los Servicios Bajo Demanda.
OBJETIVO	<ul style="list-style-type: none"> Garantizar flexibilidad de respuesta mediante contención en el número máximo de replanificaciones sobre compromisos previamente cerrados cuando no existe cambio de alcance.
CRITERIO DE CUMPLIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> Porcentaje de horas replanificadas sin cambio de alcance para el universo de medida no superior al 10%.
PERIODO DE MEDICIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Mensual
UNIVERSO DE MEDIDA	<ul style="list-style-type: none"> Número de Servicios Afectados aceptados por Madrid Digital en el Periodo de Medición.
FASE DE CONTRATO EN QUE SE APLICA	<ul style="list-style-type: none"> Se mide en todo el contrato. Posibles penalizaciones se aplican sólo en las Fases de Pleno Servicio y Devolución.
FÓRMULA DE CÁLCULO	<ul style="list-style-type: none"> Penalización = Incumplimiento $CmCV_{\text{mensual}} = \text{Componente de Mantenimiento de la Cuota Variable}_{\text{mensual}}$ $\text{Incumplimiento} = CmCV_{\text{mensual}} * \text{Peso} * F_t$ (Factor de Tramo) El valor de F_t lo determina el % de Replanificación: $\% \text{ Replanificación} = (\text{Horas Valoradas de los Servicios Replanificados}) / (\text{Horas Valoradas Totales del Universo de Medida})$ Horas Valoradas de los Servicios Replanificados: Se suman las horas finales valoradas de los servicios del Universo de Medida que cumplan las siguientes condiciones: Han sufrido alguna replanificación sin cambio de alcance La fecha requerida de entrega dista al menos 30 días naturales de la fecha de asignación al proveedor Horas Valoradas Totales del Universo de Medida: Se suman las horas finales valoradas de los servicios del Universo de Medida que cumplan las siguientes condiciones: La fecha requerida de entrega dista al menos 30 días naturales de la fecha de asignación al proveedor
FACTOR DE	<ul style="list-style-type: none"> No Aplica.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN															
BONIFICACIÓN																
FACTOR DE PENALIZACIÓN	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ID</th> <th>Peso</th> <th colspan="2">Factor de Tramo (Ft)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>B15</td> <td></td> <td>0,00</td> <td>1,00</td> </tr> <tr> <td>v = % de replanificación</td> <td>3 %</td> <td>v <= 10%</td> <td>v > 10%</td> </tr> </tbody> </table>				ID	Peso	Factor de Tramo (Ft)		B15		0,00	1,00	v = % de replanificación	3 %	v <= 10%	v > 10%
ID	Peso	Factor de Tramo (Ft)														
B15		0,00	1,00													
v = % de replanificación	3 %	v <= 10%	v > 10%													

ANS C01

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN								
ID-ANS / CATEGORÍA	<ul style="list-style-type: none"> C01 / O2 								
SERVICIOS AFECTADOS	<ul style="list-style-type: none"> Todos los Servicios Bajo Demanda. 								
OBJETIVO	<ul style="list-style-type: none"> Ajuste del compromiso de entrega final de los Servicios Afectados a las fechas comprometidas por el Adjudicatario. 								
CRITERIO DE CUMPLIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> La fecha de entrega de los servicios es igual o anterior a la comprometida por el Adjudicatario y aceptada por Madrid Digital. 								
PERIODO DE MEDICIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Mensual. 								
UNIVERSO DE MEDIDA	<ul style="list-style-type: none"> Servicios Afectados que hayan sido entregados por el Adjudicatario y aceptados por Madrid Digital en el Periodo de Medición. 								
FASE DE CONTRATO EN QUE SE APLICA	<ul style="list-style-type: none"> Se mide en todo el contrato. Posibles penalizaciones se aplican sólo en las Fases de Pleno Servicio y Devolución. 								
FÓRMULA DE CÁLCULO	<ul style="list-style-type: none"> Penalización = Importe del Servicio * Peso * F_t El valor de F_t lo determina el Coeficiente de Desviación en caso de no cumplimiento Coeficiente de Desviación en caso no cumplimiento (%) = (Fecha Entrega – Fecha Comprometida) / Plazo de Ejecución <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dato</th> <th>Definición</th> <th>Observaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fecha Entrega</td> <td>Fecha de entrega del <i>Servicio Afectado</i>.</td> <td rowspan="2">La diferencia se calcula en días naturales</td> </tr> <tr> <td>Fecha Comprometida</td> <td>Fecha comprometida por el Adjudicatario para la entrega del <i>Servicio Afectado</i>.</td> </tr> </tbody> </table>	Dato	Definición	Observaciones	Fecha Entrega	Fecha de entrega del <i>Servicio Afectado</i> .	La diferencia se calcula en días naturales	Fecha Comprometida	Fecha comprometida por el Adjudicatario para la entrega del <i>Servicio Afectado</i> .
Dato	Definición	Observaciones							
Fecha Entrega	Fecha de entrega del <i>Servicio Afectado</i> .	La diferencia se calcula en días naturales							
Fecha Comprometida	Fecha comprometida por el Adjudicatario para la entrega del <i>Servicio Afectado</i> .								

CONCEPTO		DESCRIPCIÓN										
		Plazo de Ejecución		Fecha Comprometida - Fecha de aceptación de la Propuesta Técnica por parte de Madrid Digital contemplando el Periodo de Revisión Normalizado.						La diferencia se calcula en días naturales		
FACTOR DE PENALIZACIÓN		ID	Peso	Prioridad ALTA	<= Cd >=		< Cd >=		< Cd >=		< Cd >=	
					100 %	30%	30%	15%	15%	5%	5%	0%
				Ft	1	0,75		0,5		0		
		C01	15%	Prioridad MEDIA	<= Cd >=		< Cd >=		< Cd >=		< Cd >=	
					100 %	60%	60%	25%	25%	10%	10%	0%
				Ft	0,7	0,5		0,3		0		
		Prioridad BAJA	<= Cd >=		< Cd >=		< Cd >=		< Cd >=			
			100 %	75%	75%	50%	50%	25%	25%	0%		
				Ft	0,6	0,35		0,15		0		
		Cd – Coeficiente de desviación en caso de no cumplimiento										

ANS C02

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN											
ID-ANS / CATEGORÍA	<ul style="list-style-type: none"> C02 / O2 											
SERVICIOS AFECTADOS	<ul style="list-style-type: none"> Todos los Servicios Bajo Demanda. 											
OBJETIVO	<ul style="list-style-type: none"> Ajuste del compromiso de entrega final de los Servicios Afectados a las fechas requeridas por Madrid Digital. 											
CRITERIO DE CUMPLIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> La fecha comprometida de entrega de los servicios que se indica en la Propuesta Técnica elaborada por el Adjudicatario es igual o anterior a la requerida por Madrid Digital. 											
PERIODO DE MEDICIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Mensual. 											
UNIVERSO DE MEDIDA	<ul style="list-style-type: none"> Propuestas Técnicas de los Servicios Afectados que hayan sido aceptadas por Madrid Digital en el Periodo de Medición. Una Propuesta técnica cuenta tantas veces como sea entregada y aceptada. 											
FASE DE CONTRATO EN QUE SE APLICA	<ul style="list-style-type: none"> Se mide en todo el contrato. Posibles penalizaciones se aplican sólo en las Fases de Pleno Servicio y Devolución. 											
FÓRMULA DE CÁLCULO	<ul style="list-style-type: none"> Penalización = Importe del Servicio * Peso * F_t El valor de F_t lo determina el Coeficiente de Desviación en caso de no cumplimiento: Coeficiente de Desviación en caso no cumplimiento (%) = $(\text{Fecha Comprometida} - \text{Fecha Requerida}) / \text{Plazo de Ejecución}$ <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dato</th> <th>Definición</th> <th>Observaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fecha Comprometida</td> <td>Fecha comprometida por el Adjudicatario para la entrega del Servicio Afectado.</td> <td rowspan="2">La diferencia se calcula en días naturales</td> </tr> <tr> <td>Fecha Requerida</td> <td>Fecha requerida por Madrid Digital para la entrega del Servicio Afectado.</td> </tr> <tr> <td>Plazo de Ejecución</td> <td>Fecha requerida por Madrid Digital para la entrega del Servicio Afectado - Fecha de aceptación de la Propuesta Técnica contemplando el Periodo de Revisión Normalizado</td> <td>La diferencia se calcula en días naturales</td> </tr> </tbody> </table>	Dato	Definición	Observaciones	Fecha Comprometida	Fecha comprometida por el Adjudicatario para la entrega del Servicio Afectado .	La diferencia se calcula en días naturales	Fecha Requerida	Fecha requerida por Madrid Digital para la entrega del Servicio Afectado .	Plazo de Ejecución	Fecha requerida por Madrid Digital para la entrega del Servicio Afectado - Fecha de aceptación de la Propuesta Técnica contemplando el Periodo de Revisión Normalizado	La diferencia se calcula en días naturales
Dato	Definición	Observaciones										
Fecha Comprometida	Fecha comprometida por el Adjudicatario para la entrega del Servicio Afectado .	La diferencia se calcula en días naturales										
Fecha Requerida	Fecha requerida por Madrid Digital para la entrega del Servicio Afectado .											
Plazo de Ejecución	Fecha requerida por Madrid Digital para la entrega del Servicio Afectado - Fecha de aceptación de la Propuesta Técnica contemplando el Periodo de Revisión Normalizado	La diferencia se calcula en días naturales										

CONCEPTO		DESCRIPCIÓN										
FACTOR DE PENALIZACIÓN		ID	Peso	Prioridad	<= Cd >=		< Cd >=		< Cd >=		< Cd >=	
					100%	30%	30%	15%	15%	5%	5%	0%
	C02	15%	Ft		1	0,75		0,5		0		
				Prioridad	<= Cd >=		< Cd >=		< Cd >=		< Cd >=	
				Prioridad	100%	60%	60%	25%	25%	10%	10%	0%
					MEDIA	<= Cd >=		< Cd >=		< Cd >=		< Cd >=
				Ft	0,7	0,5		0,3		0		
					BAJA	<= Cd >=		< Cd >=		< Cd >=		< Cd >=
				Prioridad	100%	75%	75%	50%	50%	25%	25%	0%
						<= Cd >=		< Cd >=		< Cd >=		< Cd >=
			Ft	0,6	0,35		0,15		0			

Cd – Coeficiente de desviación en caso de no cumplimiento

ANS D01

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN						
ID-ANS / CATEGORÍA	<ul style="list-style-type: none"> D01 / O1 						
SERVICIOS AFECTADOS	<ul style="list-style-type: none"> Incidencias y Consultas técnicas realizadas por el prestador del servicio al Nivel 2 del Grupo de Atención de Arquitectura en Madrid Digital. 						
OBJETIVO	<ul style="list-style-type: none"> Asegurar un uso eficiente del Nivel 2, mediante el tratamiento adecuado de las incidencias y consultas técnicas en el Nivel 1, responsabilidad del prestador a través de la figura de Responsable de Comunicación con Arquitectura (Equipo de Soporte a Estándares Técnicos). 						
CRITERIO DE CUMPLIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> El número de Servicios Afectados rechazados en Nivel 2 por ser objeto de resolución en el propio Nivel 1, no supere el 10%. 						
PERIODO DE MEDICIÓN	Mensual						
UNIVERSO DE MEDIDA	<ul style="list-style-type: none"> Número de Servicios Afectados rechazados por el Nivel 2 de Atención de Arquitectura en Madrid Digital durante el Periodo de Medición. Número de Servicios Afectados catalogados por el Nivel 2 de Atención de Arquitectura en Madrid Digital durante los últimos 6 meses como <u>"Mejoras"</u>. Número total de Servicios Afectados solicitados por el Nivel 1 del proveedor durante el Periodo de Medición. 						
FASE DE CONTRATO EN QUE SE APLICA	<ul style="list-style-type: none"> Se mide en todo el contrato. Posibles penalizaciones se aplican sólo en las Fases de Pleno Servicio y Devolución. 						
FÓRMULA DE CÁLCULO	<ul style="list-style-type: none"> Penalización = Incumplimiento Incumplimiento = Cuota Fija mensual * Peso * Ft (factor de tramo) El valor de Ft lo determina el Nivel de Rechazo: Nivel de Rechazo (%) = (Número de Servicios Afectados rechazados) / (Número total de Servicios Afectados solicitados) 						
FACTOR DE PENALIZACIÓN	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ID</th> <th>Peso</th> <th>Factor de Tramo (Ft)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	ID	Peso	Factor de Tramo (Ft)			
ID	Peso	Factor de Tramo (Ft)					

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN				
	D01		0,00	0,50	1,00
	Porcentual (n > 15): v(%) = Nivel de Rechazo	3%	0% <= v <= 10%	10% < v <= 20%	20% < v
	Discreto (n <= 15): r = Número consultas rechazadas	3%	r <= 3	3 < r <= 6	r > 6
<p>n – número de consultas realizadas/cerradas en el mes de medición r – número de consultas rechazadas en el mes de medición</p>					

LOTE 2

La siguiente tabla el **ANS** que se aplicará mensualmente en el Servicio del Lote 2:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
ID-ANS / CATEGORÍA	<ul style="list-style-type: none"> ANS 1 - Lote 2
OBJETIVO	<ul style="list-style-type: none"> Evitar las Rotaciones No Planificadas en el equipo del servicio, con la pérdida de conocimiento y productividad que estas conllevan.
CRITERIO DE CUMPLIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> Las rotaciones del equipo deben realizarse de acuerdo al procedimiento de rotación planificada definido. Se considera incumplido si no se proponen candidatos ajustados al perfil, o no se realiza el traspaso de conocimiento funcional, técnico y en estándares de trabajo previo a la asunción del nuevo rol.
PERIODO DE MEDICIÓN	Mensual.
UNIVERSO DE MEDIDA	<ul style="list-style-type: none"> Cada una de las rotaciones del equipo iniciadas o en curso en el Periodo de Medición.
FASE DE CONTRATO EN QUE SE APLICA	Se mide y se penaliza en todo el contrato.
FÓRMULA DE CÁLCULO	<ul style="list-style-type: none"> Penalización = Incumplimiento Incumplimiento = Cuota Fija Mensual Lote 2 * Peso * F_t (Factor de Tramo)

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN			
<p style="text-align: center;">FACTOR DE PENALIZACIÓN</p>	ID	Peso	Factor de Tramo (Ft)	
	ANS 1 – Lote 2		0,00	1,00
	Nº de Rotaciones No Planificadas	10%	0	>=1